

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE
 2 PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGA
 3 LAS SEÑORAS MARCELA CABRERA
 4 MONCAYO, ANA MILENA CABRERA
 5 MONCAYO Y EL SEÑOR STEFAN CABRERA
 6 MONCAYO A FAVOR DE LA COMPAÑIA
 7 HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES. -----
 8 CUANTIA INDETERMINADA-----



9 En Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
 10 los veintidós días del mes de Octubre del dos mil catorce. Ante mí Abogada
 11 **MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA**, Notaria Cuarta del Cantón,
 12 comparecen a) La señora **MARCELA CABRERA MONCAYO**, por sus
 13 propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de
 14 nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, casada, quien ha suscrito una escritura
 15 pública de capitulaciones matrimoniales, debidamente inscrita y que se adjunta
 16 como documento habilitante; domiciliada en el Cantón Samborondón, de
 17 tránsito por este cantón b) La señora **ANA MILENA CABRERA**
 18 **MONCAYO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor
 19 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, casada, quien ha suscrito una
 20 escritura pública de capitulaciones matrimoniales, debidamente inscrita y que
 21 se adjunta como documento habilitante; domiciliada en el Cantón Guayaquil,
 22 de tránsito por este cantón. c) El señor **STEFAN CABRERA MONCAYO**,
 23 por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de
 24 nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, casado, en régimen de separación de
 25 bienes conforme la escritura pública que adjunta como documento habilitante;
 26 domiciliado en el Cantón Guayaquil, de tránsito por este cantón; y d) La
 27 señora **MARÍA ISABEL MONCAYO MEDINA**, quien declara ser, mayor
 28 de edad, de nacionalidad colombiana, casada, ejecutiva, con domicilio en la



1 ciudad de Guayaquil, de tránsito por este Cantón, como representante de la
2 compañía **HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES** tal como lo acredita
3 con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que se adjunta al
4 presente instrumento como documento habilitante. Los comparecientes son
5 hábiles para obligarse y contratar según derecho, a quienes de conocerles doy
6 fe, en virtud de haberme presentado el original de su cédula de ciudadanía.
7 Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública de
8 cesión de participaciones sociales con amplia y entera libertad, para su
9 otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.-
10 **SEÑORA NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
11 sírvase incorporar una por la que conste una cesión de participaciones sociales
12 que se otorga a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones. **CLÁUSULA**
13 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
14 presente contrato de cesión de participaciones sociales las siguientes personas:
15 Por una parte, La señora **MARCELA CABRERA MONCAYO**, mayor de
16 edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón
17 Samborondón, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, por sus propios y
18 personales derechos. La señora Marcela Cabrera Moncayo ha firmado
19 capitulaciones matrimoniales con su cónyuge señor Alberto Rigail Cedeño
20 cuyo detalle consta en la Cláusula Dos. Tres siguiente; la señora **ANA**
21 **MILENA CABRERA MONCAYO**, mayor de edad, casada, de
22 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, por sus
23 propios y personales derechos. La señora Ana Milena Cabrera Moncayo ha
24 firmado capitulaciones matrimoniales con su cónyuge señor Francisco Javier
25 Robalino Espinoza cuyo detalle consta en la Cláusula Dos. Tres. siguiente; y el
26 señor **STEFAN CABRERA MONCAYO**, mayor de edad, casado en
27 régimen de separación de bienes, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
28 en el cantón Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Se deja



1 expresa constancia que el señor Stefan Cabrera Moncayo se encuentra casado
 2 en régimen de separación de bienes de conformidad con la escritura pública
 3 cuyo detalle consta en la Cláusula Dos. Tres. siguiente. En adelante, a los
 4 señores Marcela Cabrera Moncayo, Ana Milena Cabrera Moncayo y Stefan
 5 Cabrera Moncayo se los podrá denominar conjuntamente como los
 6 "Cedentes". Por otra parte, la compañía **HOLDING BIENES S.A.**
 7 **HOLBIENES**, compañía constituida de conformidad con las leyes de la
 8 República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente
 9 representada por su Gerente General y representante legal, señora **María**
 10 **Isabel Moncayo Medina**, colombiana, casada, ejecutiva, con domicilio en la
 11 ciudad de Guayaquil, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento
 12 aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento
 13 habilitante, a la que para los efectos del presente instrumento se la podrá
 14 denominar como la "Cesionaria". En lo sucesivo a los Cedentes y a la
 15 Cesionaria se los podrá denominar conjuntamente como las "Partes" y a cada
 16 uno de ellos como la "Parte". **CLÁUSULA SEGUNDA:**
 17 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** Los Cedentes tienen la intención de
 18 transferir a título de aportes para futuros aumentos de capital cuatro millones
 19 doscientas cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (4.249.999)
 20 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos
 21 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el
 22 capital social de la compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.**, compañía
 23 constituida de conformidad con las leyes de la República del Ecuador
 24 mediante escritura pública otorgada el seis (6) de diciembre de mil novecientos
 25 setenta y seis (1976), ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado
 26 Jorge Maldonado Rennella, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
 27 cantón Guayaquil, el veintiuno (21) de enero de mil novecientos setenta y siete
 28 (1977) (en adelante, la "Compañía"). **DOS-DOS.-** Es intención de los



1 Cedentes transferir a título de aportes para futuros aumentos de capital a favor
2 de la Cesionaria cuatro millones doscientas cuarenta y nueve mil novecientas
3 noventa y nueve (4.249.999) participaciones sociales iguales, acumulativas e
4 indivisibles de la Compañía, de acuerdo con el siguiente detalle: (I) La señora
5 Marcela Cabrera Moncayo tiene la intención de transferir a favor de la
6 Cesionaria ochocientas siete mil cuatrocientas noventa y nueve (807.499)
7 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos
8 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el
9 capital social de la Compañía. (II) La señora Ana Milena Cabrera Moncayo
10 tiene la intención de transferir a favor de la Cesionaria un millón setecientas
11 veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones sociales iguales,
12 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
13 de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el capital social de la Compañía; y
14 (III) El señor Stefan Cabrera Moncayo tiene la intención de transferir a favor
15 de la Cesionaria un millón setecientas veintiún mil doscientas cincuenta
16 (1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de
17 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada
18 una de ellas en el capital social de la Compañía. **DOS.TRES.-** Las
19 participaciones sociales objeto de transferencia son de exclusiva propiedad de
20 los Cedentes y no forman parte de la sociedad conyugal que las señoras
21 Marcela Cabrera Moncayo y Ana Milena Cabrera Moncayo tienen formada en
22 virtud del matrimonio con sus respectivas cónyuges, tal como consta de los
23 siguientes documentos: (I) Escritura pública de capitulaciones matrimoniales
24 otorgada por los cónyuges señores Alberto Enrique Rigall Cedeño y Marcela
25 Cabrera Moncayo el veinticuatro de junio de dos mil trece, ante el Notario
26 Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo,
27 debidamente inscrita al margen del acta matrimonial de los cónyuges el
28 veintidós de agosto de dos mil trece, cuya copia se adjunta a la presente



1 escritura como documento habilitante; y (II) Escritura pública de
 2 capitulaciones matrimoniales otorgada por los cónyuges señores Fernando
 3 Javier Robalino Espinoza y Ana Milena Cabrera Moncayo el siete de junio de
 4 dos mil trece, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor
 5 Virgilio Jarrín Acunzo, debidamente inscrita al margen del acta matrimonial de
 6 los cónyuges el catorce de noviembre de dos mil trece, cuya copia se adjunta a
 7 la presente escritura como documento habilitante. Se deja expresa constancia
 8 que el señor Stefan Cabrera Moncayo se encuentra casado en régimen de
 9 separación de bienes, tal como consta de la escritura pública de capitulaciones
 10 matrimoniales y disolución de la sociedad conyugal otorgada por los cónyuges
 11 Stefan Cabrera Moncayo y María Andrea Yerovi Soriano el primero de marzo
 12 de dos mil once ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Juan
 13 Antonio Haz Quevedo, inscrita al margen del acta matrimonial de los
 14 cónyuges el diecinueve de marzo de dos mil once. **DOS.CUATRO.**- La Junta
 15 General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en reunión
 16 celebrada el quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014) autorizó
 17 expresamente a los Cedentes a transferir a favor de la Cesionaria cuatro
 18 millones doscientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve
 19 (4.249.999) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de
 20 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de
 21 valor nominal cada una de ellas. Se adjunta como documento habilitante a la
 22 presente escritura copia certificada del acta de la reunión de la Junta General
 23 Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía celebrada el quince (15)
 24 de septiembre de dos mil catorce (2014). **DOS.CINCO.**-Como consecuencia
 25 de lo anterior, es intención de los Cedentes transferir y aportar, y es intención
 26 de la Cesionaria adquirir y recibir las participaciones sociales de la Compañía
 27 en los términos y condiciones que se establecen a continuación. **CLÁUSULA**
 28 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes



1 expuestos, y en virtud del presente instrumento, los Cedentes transfieren a
2 título de aportes para futuros aumentos de capital a favor de la Cesionaria lo
3 siguiente: (I) La señora Marcela Cabrera Moncayo transfiere a favor de la
4 Cesionaria, a título de aportes para futuros aumentos de capital, ochocientas
5 siete mil cuatrocientas noventa y nueve (807.499) participaciones sociales
6 iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados
7 Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el capital social de la
8 Compañía. (II) La señora Ana Milena Cabrera Moncayo transfiere a favor de
9 la Cesionaria, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón
10 setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones
11 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los
12 Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el capital social de
13 la Compañía; y (III) El señor Stefan Cabrera Moncayo transfiere a favor de la
14 Cesionaria, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón
15 setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones
16 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los
17 Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el capital social de
18 la Compañía. En consecuencia, una vez que la presente escritura quede
19 inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, el capital social de la
20 Compañía quedará distribuido de la siguiente forma: (I) La compañía
21 HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES será propietaria de cuatro millones
22 doscientas cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (4.249.999)
23 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos
24 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada
25 una de ellas representativas del noventa y nueve coma nueve nueve nueve
26 nueve por ciento (99,9999%) del capital social de la Compañía; y (II) El
27 señor Stefan Cabrera Moncayo será propietario de una (1) participación social
28 igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados



1 Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal representativa del cero coma
 2 cero cero cero uno por ciento (0,0001%) del capital social de la Compañía. La
 3 Cesionaria acepta expresamente el aporte realizado en este acto por los
 4 Cedentes y registrará en su patrimonio una cuenta de aportes para futuros
 5 aumentos de capital a nombre de los Cedentes. Las participaciones sociales se
 6 aportan y transfieren libres de cualesquiera cargas y gravámenes, se encuentran
 7 totalmente suscritas y pagadas en su totalidad, y gozan plenamente de los
 8 derechos legales y estatutariamente inherentes a las mismas. En consecuencia,
 9 en virtud del presente contrato se produce la tradición de las participaciones
 10 sociales por parte de los Cedentes a favor de la Cesionaria. La transferencia
 11 que se instrumenta en virtud del presente instrumento incluye los derechos
 12 sobre las cuentas patrimoniales de la Compañía que le corresponden al socio
 13 por atribución, derechos que a partir de la presente fecha le corresponden a la
 14 Cesionaria en su condición de nueva socia de la Compañía. **CLÁUSULA**
 15 **CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN DE LA CESIÓN.-** Las Partes fijan
 16 como justo valor por la transferencia realizada por los Cedentes la suma de
 17 —SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES
 18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
 19 SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 619.183,77) equivalente al valor
 20 patrimonial de la Compañía, tal como se desprende del balance de la
 21 Compañía cerrado a treinta y uno de diciembre de dos mil trece que las Partes
 22 declaran conocer y aceptar. En consecuencia, la Cesionaria registrará en su
 23 contabilidad una cuenta de aporte para futuros aumentos de capital a nombre
 24 de los Cedentes de acuerdo con el siguiente detalle: (I) A la señora Marcela
 25 Cabrera Moncayo le corresponde una cuenta de aportes para futuros
 26 aumentos de capital en el patrimonio de la Cesionaria por valor de CIENTO
 27 DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES
 28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y



1 NUEVE CENTAVOS (US\$ 117.644,79); (II) A la señora Ana Milena Cabrera
2 Moncayo le corresponde una cuenta de aportes para futuros aumentos de
3 capital en el patrimonio de la Cesionaria por valor de DOSCIENTOS
4 CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y
6 NUEVE CENTAVOS (US\$ 250.769,49); y (III) Al señor Stefan Cabrera
7 Moncayo le corresponde una cuenta de aportes para futuros aumentos de
8 capital en el patrimonio de la Cesionaria por valor de DOSCIENTOS
9 CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y
11 NUEVE CENTAVOS (US\$ 250.769,49). El aporte para futuras
12 capitalizaciones podrá ser capitalizado por los Cedentes en cualquier
13 momento a través de cualquiera de los medios admitidos en Derecho de
14 acuerdo con la legislación ecuatoriana aplicable. **CLÁUSULA QUINTA:**
15 **SANEAMIENTO.-** Los Cedentes declaran que sobre las participaciones
16 sociales objeto de venta no existe ningún gravamen que limite su dominio, no
17 obstante lo anterior se obligan al saneamiento en los términos previstos en el
18 Código Civil. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE LAS**
19 **PARTES.-** Los Cedentes no realizan declaración alguna ni otorgan garantías
20 respecto de la situación legal y financiera de la Compañía, toda vez que la
21 transferencia se realiza a una compañía de la cual los Cedentes son los únicos
22 accionistas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos
23 los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento y ejecución del presente
24 contrato serán de cuenta de la Cesionaria. **CLÁUSULA OCTAVA:**
25 **ANOTACIÓN MARGINAL Y REGISTRO.-** Las Partes dejan expresa
26 constancia que de la presente escritura habrá de tomarse nota al margen de la
27 matriz de la escritura de constitución de la Compañía. Así mismo, se deja
28 expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en la Ley de



1 Compañías, la presente escritura pública deberá inscribirse en el Registro
 2 Mercantil del cantón del domicilio de la Compañía. **CLÁUSULA NOVENA:**
 3 **AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de las Partes queda autorizada para que por
 4 sí mismas o a través de sus asesores, lleven a cabo todas las actuaciones
 5 necesarias para perfeccionar la transferencia establecida en el presente
 6 contrato, y en particular para notificar a los representantes legales de la
 7 Compañía y a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de las
 8 participaciones sociales de la Compañía que se ha producido en virtud del
 9 presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: TÍTULO Y MODO.-** La
 10 presente transferencia se realiza a título de aportes para futuros aumentos de
 11 capital y el modo para la transferencia es la tradición que tiene lugar con el
 12 otorgamiento de la escritura pública de cesión de participaciones sociales.
 13 **CLÁUSULA UNDÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** El presente
 14 contrato estará regulado por las leyes de la República del Ecuador.
 15 **CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**
 16 En caso de surgir divergencias, por razón o con ocasión del presente contrato,
 17 éstas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y
 18 Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el
 19 conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las Partes renuncian
 20 fueron y jurisdicción y acuerdan someter las controversias a la resolución de
 21 un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se
 22 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del
 23 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las
 24 siguientes normas: **DOCE.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados
 25 conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **DOCE.DOS.-**
 26 Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo
 27 que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo
 28 de recurso en contra del laudo arbitral. **DOCE.TRES.-** Para la ejecución de



1 medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio
2 de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea
3 necesario recurrir a juez ordinario alguno. DOCE.CUATRO.- El tribunal
4 arbitral estará integrado por tres árbitros. DOCE.CINCO.-El procedimiento
5 arbitral será confidencial. DOCE.SEIS.-El lugar del arbitraje será en las
6 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
7 de Guayaquil. DOCE.SIETE.- Los árbitros decidirán en derecho.
8 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.**- Las Partes aceptan
9 expresamente los términos y condiciones del presente contrato de cesión de
10 participaciones sociales. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades
11 de estilo para la plena validez del presente instrumento. Abogado, Ricardo
12 Flores Gallardo. Registro. Profesional Número doce mil ciento treinta y seis.
13 Colegio Abogados del Guayas. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). La misma
14 que queda elevada a Escritura Pública.- Se agrega los documentos señalados.
15 LEIDA, esta Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, de principio
16 a fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en
17 todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad
18 de acto, conmigo la Notaria.- DOY FE.

19
20
21 
22 Señora MARCELA CABRERA MONCAYO
23 C.C. 090984377.3
24 C.V. 005 - 0254
25
26
27
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

Ana Milena Cabrera Moncayo
 Señora ANA MILENA CABRERA MONCAYO
 C.C. 0909843752
 C.V. 005-0253

Stefan Cabrera Moncayo
 Señor STEFAN CABRERA MONCAYO
 C.C. 0909843740
 C.V. 005-0047

P.l.d.q.r. COMPAÑÍA HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES
 RUC 0992871393001

Maria Isabel Moncayo Medina
 Señora MARIA ISABEL MONCAYO MEDINA
 C.C. 090763341-6
 C.V.

María del Carmen Carvajal Ayala
 AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992871393001
RAZON SOCIAL: HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MONCAYO MEDINA MARIA ISABEL
CONTADOR: CALDERON AVILA NESTOR ALFREDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/08/2014 FEC. CONSTITUCION: 22/04/2014
FEC. INSCRIPCION: 15/08/2014 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADQUISICION DE ACCIONES, PARTICIPACIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

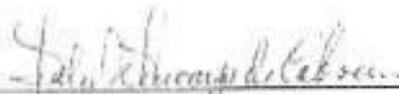
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. EXPOGRAMOS Número: SOLAR 11
Manzana: F Carretero VIA DAULE Kilómetro: 10.5 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL QUINTO GUAYAS
Telefono Trabajo: 042113283 Celular: 0994490408 Email: seamonca@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

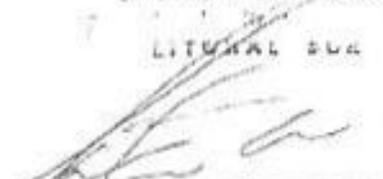
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


ESTADO DE SUC
LITORAL SURI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaramos que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumimos la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 2 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JFGN10007 Lugar de emisión: GUAYAQUIL FRANCISCO Fecha y hora: 15/08/2014 15:53:43





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992871393001
RAZON SOCIAL: HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/08/2014

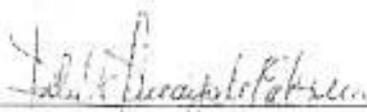
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADQUISICION DE ACCIONES, PARTICIPACIONES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. EXPOGRAMOS Numero: SOLAR 11 Referencia: A TRES CUADRAS DEL QUINTO GUAYAS Manzana: F Carretero: VIA DAULE Kilómetro: 10.5 Telefono Trabajo: 042113283 Celular: 0094490408 Email: isamonca@holbinsil.com


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGN010607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/08/2014 15:53:43



Guayaquil, 9 de mayo de 2014.



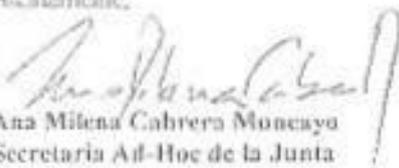
Señora
María Isabel Moncayo Medina
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico que la Junta General de Accionistas de la compañía HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES, celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegir a GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de cinco años y con las facultades establecidas en el Estatuto Social, entre las que figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

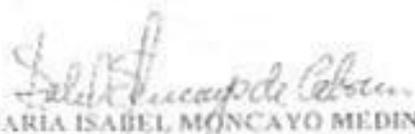
Los Estatutos Sociales de la compañía HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES constan en la escritura pública otorgada el 29 de noviembre de 2013, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acuña, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de abril de 2014.

Atentamente,


Ana Milena Cabrera Moncayo
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo para el cual he sido elegida según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 9 de mayo de 2014


MARIA ISABEL MONCAYO MEDINA
C.C.: 0907633416



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 24.402
FECHA DE REPERTORIO: 02/jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Junio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES**, a favor de **MARIA ISABEL MONCAYO MEDINA**, de fojas 21.987 a 21.989, Registro de Nombramientos número 7.111.

ORDEN: 1441

.....

.....

.....

.....


Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 02 de junio de 2014

REVISADO POR: 6

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provea toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS CRIS C. LTDA. CELEBRADA EL 15 DE
SEPTIEMBRE DE 2014**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los 15 días del mes de septiembre de 2014, siendo las 11h00, en el Kilómetro 10,5 de la Vía a Daule, Lotizaciones Expogranos, número 224, se encuentran reunidos la totalidad de los socios de la compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.** (en adelante, la "Compañía"), al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, quienes acuerdan por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios de la Compañía.

Los socios deciden, por unanimidad, que actúe como Presidente de la sesión, la señora Marcela Cabrera Moncayo, y como Secretario de la Junta, el Gerente General de la Compañía, señor Stefan Cabrera Moncayo.

El Presidente solicita que por secretaría se sirva redactar la lista de los socios asistentes a la reunión, la misma que se transcribe a continuación:

- (i) La señora Marcela Cabrera Moncayo propietaria de ochocientos siete mil cuatrocientas noventa y nueve (807.499) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 19% del capital social de la Compañía.
- (ii) La señora Ana Milena Cabrera Moncayo propietaria de un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 40,50% del capital social de la Compañía.
- (iii) El señor Stefan Cabrera Moncayo propietario de un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta y un (1.721.251) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 40,50% del capital social de la Compañía.

El Secretario deja constancia que se encuentra presente el 100% del capital social de la Compañía que asciende a la suma de ciento setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 170.000,00). Se deja constancia que todas las participaciones sociales se encuentran pagadas en un 100% de su valor.

El Presidente pide que por secretaría se de lectura a los puntos del orden del día.

PRIMERO.- Autorizar a la señora Marcela Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, ochocientos siete mil cuatrocientas noventa y nueve (807.499) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

SEGUNDO.- Autorizar a la señora Ana Milena Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

TERCERO.- Autorizar al señor Stefan Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta

Moncayo





(1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

Los socios presentes en la reunión aceptan por unanimidad el orden del día propuesto.

Luego de deliberar sobre los puntos del orden del día sin que ningún socio quiera dejar constancia en el acta de las deliberaciones, la Junta General de Socios de la Compañía resuelve de forma unánime:

PRIMERO.- Autorizar a la señora Marcela Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, ochocientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve (807.499) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

Se resuelve, asimismo, autorizar a la señora Marcela Cabrera Moncayo para que suscriba todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para instrumentar la transferencia de participaciones sociales que por el presente acto se autoriza, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones sociales, inscripción en el Registro Mercantil, y notificación a las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Autorizar a la señora Ana Milena Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

Se resuelve, asimismo, autorizar a la señora Ana Milena Cabrera Moncayo para que suscriba todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para instrumentar la transferencia de participaciones sociales que por el presente acto se autoriza, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones sociales, inscripción en el Registro Mercantil, y notificación a las autoridades competentes.

TERCERO.- Autorizar al señor Stefan Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

Se resuelve, asimismo, autorizar al señor Stefan Cabrera Moncayo para que suscriba todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para instrumentar la transferencia de participaciones sociales que por el presente acto se autoriza, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones sociales, inscripción en el Registro Mercantil, y notificación a las autoridades competentes.

Como consecuencia de lo anterior, una vez que se hayan instrumentado las transferencias de participaciones sociales autorizadas, el capital social de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

- (i) La compañía HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES será propietaria de cuatro millones doscientas cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas representativas del 99,9999% del capital social de la Compañía; y
- (ii) El señor Stefan Cabrera Moncayo será propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) representativa del 0,0001% del capital social de la Compañía.

msf





Se autoriza al Abogado Ricardo Flores Gallardo para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de las participaciones sociales de propiedad de los señores Marcela Cabrera Moncayo, Ana Milena Cabrera Moncayo y Stefan Cabrera Moncayo en los términos autorizados por la Junta General de Socios de la Compañía.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la sesión a las 12h30.

Elaborada el acta, esta es aprobada por unanimidad por los socios asistentes a la reunión quienes firman el acta en señal de aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

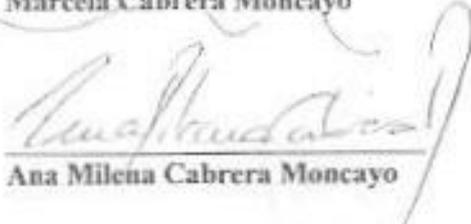
Guayaquil, 15 de septiembre de 2014.

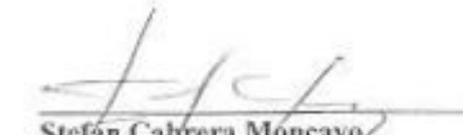

Marcela Cabrera Moncayo
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Stefan Cabrera Moncayo
Secretario de la Junta

SOCIOS


Marcela Cabrera Moncayo


Ana Milena Cabrera Moncayo


Stefan Cabrera Moncayo

MAP





1 ESCRITURA Cód. #
2013-9-01-13-P1582

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES



ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDENO Y MARCELA CABRERA MONCAYO.-



7 CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil trece, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público decimotercero de este cantón, comparecen los cónyuges señores ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDENO, casado, ingeniero mecánico, por sus propios derechos; y MARCELA CABRERA MONCAYO, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón y de paso por la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y re-

24 Mi fe y fe del
Capit. Jarrín
1582
25

26
27
28



1 sultados de esta escritura pública
2 de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a
3 la que proceden como queda indica-
4 do, con amplia y entera libertad,
5 para su otorgamiento me presentan
6 la minuta que es del tenor siguien-
7 te: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo
8 de escrituras públicas a su cargo,
9 sirvase incorporar una por la cual
10 consten unas **CAPITULACIONES MATRI-**
11 **MONIALES** que se celebran al tenor
12 de las siguientes cláusulas y de-
13 claraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COM-**
14 **PARECIENTES.**- Comparecen al otorga-
15 miento del presente instrumento los
16 cónyuges **Alberto Enrique Rigail**
17 **Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo**,
18 ambos mayores de edad, de naciona-
19 lidad ecuatoriana, ingeniero mecá-
20 nico y ejecutiva, respectivamente,
21 domiciliados en el cantón Samboron-
22 dón y de paso por el cantón Guaya-
23 quil; quienes contrajeron matrimo-
24 nio en el cantón Guayaquil, provin-
25 cia del Guayas, el día veintiséis
26 de septiembre del año mil nove-
27 cientos noventa y ocho, tal como
28 se demuestra con la copia de la





1 partida de matrimonio inscrita en
2 la Dirección General del Registro
3 Civil, Identificación y Cedulación
4 al Tomo doce (12), Página trece
5 (13), Acta dos mil cuatrocientos
6 seis (2.406), cuya copia se adjunta
7 al presente instrumento como do-
8 cumento habilitante. **CLÁUSULA SE-**
9 **GUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO** Los
10 cónyuges Alberto Enrique Rigail Ce-
11 deño y Marcela Cabrera Moncayo con-
12 trajeron matrimonio en el cantón
13 Guayaquil, provincia del Guayas, el
14 día veintiséis de septiembre del
15 año mil novecientos noventa y ocho,
16 tal como se demuestra con la co-
17 pia de la partida de matrimonio
18 inscrita en la Dirección General
19 del Registro Civil, Identificación
20 y Cedulación, al Tomo doce (12),
21 Página trece (13), Acta dos mil
22 cuatrocientos seis (2.406), cuya
23 copia se adjunta al presente ins-
24 trumento como documento habilitan-
25 te. **DOS.DOS** De conformidad con lo
establecido en el artículo ciento
cincuenta y tres del Código Civil
ecuatoriano, por el hecho del ma-





1 trrimonio se contrajo una sociedad
2 conyugal de bienes entre los con-
3 yuges Alberto Enrique Rigail Cede-
4 ño y Marcela Cabrera Moncayo que se
5 regula por lo dispuesto en el Ti-
6 tulo V del Libro I del Código Ci-
7 vil. **DOS.TRES** Durante el matrimo-
8 nio, los conyuges Alberto Enrique
9 Rigail Cedeño y Marcela Cabrera
10 Moncayo adquirieron los siguientes
11 bienes: (i) tres mil trescientas
12 treinta y cuatro participaciones
13 sociales iguales, acumulativas e
14 indivisibles de un valor nominal de
15 cuatro centavos de dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una
17 de ellas de la compañía de nacio-
18 nalidad ecuatoriana denominada PRO-
19 DUCTOS CRIS C. LTDA.; (ii) sesenta
20 y seis mil seiscientas sesenta y
21 seis acciones ordinarias y nomina-
22 tivas de un valor nominal de (US\$
23 0,004) cada una de ellas de la com-
24 pañia de nacionalidad ecuatoria-
25 na denominada CABIENES S.A.; (iii)
26 seis mil seiscientas sesenta y sie-
27 te acciones ordinarias y nomina-
28 tivas de un valor nominal de cuatro





1 centavos de dólar de los Estados
2 Unidos de América cada una
3 ellas de la compañía de nacionali-
4 dad ecuatoriana denominada INMOBI-
5 LIARIA NOTAUSA S.A. y (iv) Doscien-
6 tas sesenta y siete acciones ordi-
7 narias y nominativas de un valor
8 nominal de un dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una de
10 ellas de la compañía de naciona-
11 lidad ecuatoriana denominada OLOME-
12 DINISA. **DOS. CUATRO** De conformidad
13 con lo establecido en el artículo
14 ciento cincuenta y siete número
15 cuatro del Código Civil, los bie-
16 nes descritos en el número dos
17 punto tres anterior, así como los
18 pasivos que fueron asumidos para su
19 adquisición, entraron a formar par-
20 te del haber social de la socie-
21 dad conyugal. **DOS.CINCO** Los cón-
22 yuges comparecientes han acordado
23 por ser conveniente a sus intere-
24 ses, y tal como lo permite el ar-
25 tículo ciento cincuenta y dos nú-
26 mero cuatro del Código Civil ecua-
27 toriano, excluir de la sociedad con-
28 yugal que mantienen formada, los



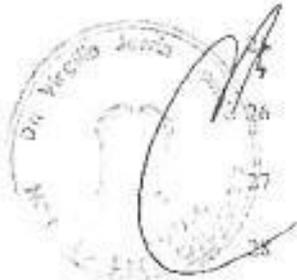


1 bienes detallados en el apartado
2 dos punto tres anterior, así como
3 los pasivos que fueron asumidos
4 para su adquisición, que, en virtud
5 del presente instrumento pasan a
6 ser de exclusiva propiedad de la
7 señora Marcela Cabrera Moncayo,
8 quien, asimismo, será la única res-
9 ponsable de los pasivos derivados
10 de su adquisición. **CLÁUSULA TERCE-**
11 **RA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-**
12 Con los antecedentes expuestos, los
13 cónyuges Alberto Enrique Rigail
14 Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo,
15 al tenor de lo establecido en el
16 artículo ciento cincuenta y ciento
17 cincuenta y dos número cuatro del
18 Código Civil ecuatoriano, declaran
19 que la propiedad, usufructo, admi-
20 nistración y disposición de los
21 siguientes bienes: (i) tres mil
22 trescientas treinta y cuatro par-
23 ticipaciones sociales iguales, acu-
24 mulativas e indivisibles de un va-
25 lor nominal de cuatro centavos de
26 dólar de los Estados Unidos de Amé-
27 rica cada una de ellas de la com-
28 pañia de nacionalidad ecuatoriana





1 denominada PRODUCTOS CRIS C. LTDA.;
2 (ii) sesenta y seis mil seiscientos
3 sesenta y seis acciones ordinarias
4 y nominativas de un valor nomi-
5 nal de (US\$ 0,004) cada una de
6 ellas de la compañía de naciona-
7 lidad ecuatoriana denominada CABIE-
8 NES S.A.; (iii) seis mil seiscien-
9 tas sesenta y siete acciones or-
10 dinarias y nominativas de un valor
11 nominal de cuatro centavos de dólar
12 de los Estados Unidos de América
13 cada una de ellas de la compañía
14 de nacionalidad ecuatoriana denomi-
15 nada INMOBILIARIA NOTAUSA S.A., y
16 (iv) Doscientas sesenta y siete
17 acciones ordinarias y nominativas
18 de un valor nominal de Un dólar de
19 los Estados Unidos de América (US \$
20 1) cada una de ellas de la compañía
21 de nacionalidad ecuatoriana deno-
22 minada OLOMEDINI S.A., y los res-
23 pectivos pasivos asociados a los
24 activos antes referidos, quedan
25 excluidos de la sociedad conyugal
26 que tienen entre sí conformada, de
27 tal forma que, a partir de esta
28 fecha, los bienes objeto de las





1 presentes capitulaciones junto con
2 los respectivos pasivos, así como
3 todos los frutos futuros que pro-
4 duzcan tales bienes y lo que con
5 ellos adquiriera quedarán en pro-
6 piedad exclusiva de la señora Mar-
7 cela Cabrera Moncayo. En esa misma
8 línea, serán de propiedad exclusiva
9 de la señora Marcela Cabrera Mon-
10 cayo, los derechos sobre las cuen-
11 tas patrimoniales de las compañías
12 Productos Cris C. Ltda., Cabienes
13 S.A., Inmobiliaria Notausa S.A., y
14 Olemedini S.A. que le correspondan
15 al accionista/socio por atribución,
16 los dividendos no distribuidos por
17 dichas sociedades y las acciones o
18 participaciones sociales que a
19 futuro se reciban como consecuencia
20 de suscripciones o aumentos de ca-
21 pital de las compañías anterior-
22 mente mencionadas. Asimismo, serán
23 de exclusiva propiedad de la señora
24 Marcela Cabrera Moncayo el pro-
25 ducto de la transferencia de las
26 acciones y participaciones sociales
27 objeto de las presentes capitu-
28 laciones matrimoniales, y lo que



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tema 12 Pág. 13 Acta 2406

En Guayaquil Provincia de Guayas
 hoy día 12 de enero de mil novecientos veintiseis años
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil ante mí le presente acie del matrimonio de: **NOMBRES**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Alberto Enrique y María
Isabelina nacido en Guayaquil el 5 de junio de 1915
 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante
 con Cédula N° 0910556 domiciliado en Guayaquil de estado
 civil soltero, hijo de Alfonso Enrique
 y de Beatriz Pizarro
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Mercedes
María nacida en Guayaquil el 26 de junio
 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante
 con Cédula N° 0910556 domiciliada en Guayaquil de estado civil
soltera, hija de Alfonso Enrique
 y de María Mercedes Pizarro
LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil fecha 12 de enero de 1926
 En este matrimonio legítimamente si como llamé

OBSERVACIONES



El Jefe de Oficina Alfonso Enrique

Exhibido por testación de Divorcio de Juez
con fecha 15 de enero de 19
de 1926

La separación conyugal, judicialmente autorizada es los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez Alfonso Enrique
con fecha 15 de enero de 1926
cuya copia se archiva

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez Alfonso Enrique con fecha 15 de enero de 1926
cuya copia se archiva

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES





Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

No. 1038

Año: _____ Mes: _____ Día: _____
Día Mes Año

CERTIFICADO

Que es tal copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Pícticos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que figura en el acta:

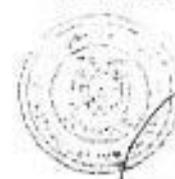
Píctico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

JUDICIAL
INSTRUMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, referenciada por el Decreto Supremo Número 1336, de
Marzo 31 de 1973, publicada en el Registro Oficial No. 584
del 1 de abril de 1973, D.O.Y.F. Que la totalidad de este
documento es una copia fiel del original que figura en el acta
mencionado en el presente.

24 JUN 2013



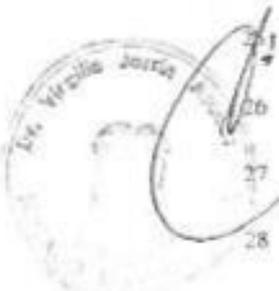
Virgilio Jarrín Acuña
Notario, Daule - Ecuador

Copia Integra Nacimiento Copia Integra Matrimonio Copia Integra Defunción Certificado Biométrico





1 con este producto adquiriera su
2 titulación. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARA-**
3 **CIONES Y COMPROMISO.-** Los cónyuges
4 Alberto Enrique Rigail Cedeño y
5 Marcela Cabrera Moncayo declaran lo
6 siguiente: **CUATRO.UNO** Que una vez
7 realizada la anotación marginal
8 correspondiente en la partida de
9 matrimonio que se encuentra debi-
10 damente inscrita en el Registro Ci-
11 vil, se comprometen a notificar a
12 los representantes legales de las
13 compañías Productos Cris C. Ltda.,
14 Cabienes S.A., Inmobiliaria Notausa
15 S.A. y Olomedini S.A. sobre las
16 presentes capitulaciones matrimo-
17 niales para que procedan a reali-
18 zar las anotaciones que correspon-
19 dan en los Libros de Acciones y
20 Accionistas y de Participaciones y
21 socios, según corresponda de las
22 compañías antes mencionadas. **CUA-**
23 **TRO.DOS** Que la señora Marcela Ca-
24 brera Moncayo es la única propie-
25 taria de las participaciones socia-
26 les y acciones referidas en la
27 Cláusula Tercera del presente ins-
28 trumento, por lo que en ella recaen





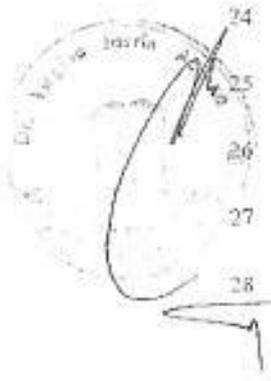
1 los derechos y obligaciones que la
2 normativa y Estatutos Sociales de
3 las compañías Productos Cris C.
4 Ltda., Cabiernes S.A., Inmobiliaria
5 Notausa S.A. y Olomedini S.A., es-
6 tablecen para sus socios y accio-
7 nistas. **CUATRO.TRES** Que las pre-
8 sentes capitulaciones matrimoniales
9 no alteran en lo demás el régimen
10 de sociedad conyugal formado por
11 los cónyuges Alberto Enrique Rigail
12 Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo,
13 sobre los demás activos y pasivos
14 contraídos dentro de su matrimonio
15 que seguirán estando regulados por
16 lo establecido en el Título V
17 del Libro I del Código Civil ecua-
18 toriano. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORI-**
19 **ZACIÓN.-** Los cónyuges Alberto Enri-
20 que Rigail Cedeño y Marcela Ca-
21 brera Moncayo autorizan expresa-
22 mente al abogado que patrocina
23 la presente minuta, para que lle-
24 ve a cabo todas las actuacio-
25 nes que sean necesarias para
26 la plena validez del presen-
27 te instrumento y, en particular,
28 la anotación de las presentes

Handwritten signature or mark on the left margin, partially overlapping line 27.





1 capitulaciones matrimoniales a la man
2 gen de la partida de matrimonio de
3 los comparecientes, tal como lo esta
4 blece el artículo ciento cincuenta y
5 seis del Código Civil ecuatoriano.
6 Agregue usted, señor Notario, las de
7 más formalidades de estilo para la
8 plena validez del presente instrumen
9 to. (Firmado).- **ABOGADO RICARDO FLORES**
10 **GALLARDO.**- Registro Profesional núme
11 ro doce mil ciento treinta y seis.-
12 Colegio de Abogados del Guayas.- (**HAS**
13 **TA AQUÍ LA MINUTA**).- Quedan agregados
14 a mi registro, formando parte inte
15 grante de la presente escritura pú
16 blica, los documentos habilitantes
17 que se han considerado pertinentes
18 para la solemnidad que requiere el
19 presente instrumento público.- Los
20 otorgantes me presentaron sus res
21 pectivos documentos de identifica
22 ción personal.- Leída que les fue
23 la presente escritura de principio
24 a fin y en alta voz, por mi el
25 Notario a los intervinientes, éstos
26 la aprobaron en todas y cada una
27 de sus partes, se afirmaron, rati
28 ficaron, y firman en unidad de ac





1 to conmigo, el Notario, de todo lo
2 cual DOY FE.-

3
4
5
6
7
8

9
10 f) SR. ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDENO ✓
11 C.C.# 091055683-6.
12 C.V. # 021-0255

13
14

15
16 f) SRA. MARCELA CABRERA MONCAYO ✓
17 C.C.# 0909843773
18 C.V. # 069-0220

19
20
21

22 DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO
23 NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL
24



otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDAÑO Y MARCELA CABRERA MONCAYO, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil trece.-



Virgilio Jarrín Acuña

Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



CAPITULACIONES MATRIMONIALES:
 Celebradas, entre los cónyuges: **ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO** con: **MARCELA CABRERA MONCAYO** con fecha: Guayaquil, 24 de Junio del 2013 ante el DR. **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO** Notario Público Décimo Tercero del cantón Guayaquil **COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO - REF. 5621010 VALOR \$ 10.00.- DE FECHA: 20-8-2013** Guayaquil, 22 de Agosto del 2013.
 (Firma del Notario)

con fecha de 19.....
 cuya copia se archiva

f.) de 19.....
 Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva de 19.....

f.)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINAIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 12 Pág. 13 Acta 2406

En Guayaquil Provincia de Guayas hoy día 24 de Agosto del 2013, yo el Jefe de Registro Civil extiendo la presente copia del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Alberto Rigail y Marcela Cabrera Moncayo** nacidos en Guayaquil, el 24 de Junio del 2013 con Cédula N° 0910556335 domiciliado en Guayaquil, de profesión Ingeniero en Telecomunicaciones, hijo de Alberto Rigail y de Beatriz Baeza.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Marcela Cabrera Moncayo nacida en Guayaquil, el 26 de Agosto del 2013 de nacionalidad Guayaquileña, de profesión Ingeniera de Estado con Cédula N° 0909813 domiciliada en Guayaquil, hija de María Inés Moncayo y de María Inés Moncayo.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 26 de Agosto del 2013.
 En este matrimonio legitimamente en comun llamado.

(Firma del Jefe de Oficina)
 Jefe de Oficina
 BANCO DEL PACIFICO
 Guayaquil, Ecuador
 2013

OBSERVACIONES :



(Firma del Registrante)
 Registrante



1518123



[Faint handwritten text and a small portrait photograph of a woman]

MINISTERIO DEL EDUCACION
 INSTITUTO VOTIVO ELECTRONICO
 SERVICIO DE IDENTIFICACION ELECTRONICA

009
 009 - 0265 0909843757

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
CABRENA MONCAYO ANA MILENA

ESAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTON

CONSEJO MUNICIPAL
 GUAYAS
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

De conformidad con el artículo 8 del artículo 74 de la Ley
 notarial, referida en el artículo 1 de la Ley No. 2305, de
 Marzo 31 de 1974, que modifica el artículo 506
 del Código de Procedimiento Civil, el suscrito, en el presente,
 certifica a ANA MILENA CABRENA MONCAYO que expone el
 documento original que también se me exhibe. Cuantia
 la GUAYAS. - Guayaquil, Junio 7/2013



[Handwritten signature]
 Dr. Yamillo Jerrin Acunzo
 Notario Público Titular
 Guayaquil



1 ESCRITURA CÓD. #
2013-9-01-13-P1431

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN
LOS CÓNYUGES SEÑORES
FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA Y ANA
MILENA CABRERA MONCAYO.-



3
4
5
6
7 CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad
8 de Guayaquil, República del Ecuador a
9 los siete días del mes de Junio del
10 año dos mil trece, ante mí, doctor
11 VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y no-
12 tario público decimotercero de este
13 cantón, comparecen los cónyuges seño-
14 res FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA,
15 casado, ejecutivo, y ANA MILENA CABRE-
16 RA MONCAYO, casada, ejecutiva, ambos
17 por sus propios derechos y por los que
18 representan de la sociedad conyugal
19 que tienen formada entre sí; los com-
20 parecientes son de nacionalidad ecua-
21 toriana, mayores de edad, con domici-
22 lio y residencia en la ciudad de Gua-
23 yaquil, con la capacidad civil y nece-
24 saria para celebrar toda clase de ac-
25 tos o contratos, y a quienes de cono-
26 cerlos personalmente doy fe; bien ins-
27 truidos en el objeto y resultados de
28 esta escritura pública de CAPITULACIO-



ESP No 16/14-11-2013
TAMA No 22/15-12-13
MATERIA CC. 465.15.
Ab. Mery Zambrano León
DELEGADA DEL DEBER POR ESPECIAL

Alto Domb Allen
Capi. Matrin
N-174
AMS

Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado y Notario Público



1 NES MATRIMONIALES, a la que proceden
2 como queda indicado, con amplia y en-
3 tera libertad, para su otorgamiento me
4 presentan la minuta que es del tenor
5 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el pro-
6 tocolo de escrituras públicas a su car-
7 go, sírvase incorporar una por la cual
8 consten unas CAPITULACIONES MATRIMO-
9 NIALES que se celebran al tenor de las
10 siguientes cláusulas y declaraciones:
11 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Com-
12 parecen al otorgamiento del presente
13 instrumento los cónyuges Fernando Javier
14 Robalino Espinoza y Ana Milena Cabrera
15 Moncayo, ambos mayores de edad, de na-
16 cionalidad ecuatoriana, de profesión eje-
17 cutivos, domiciliados en el cantón Gua-
18 yaquil; quienes contrajeron matrimonio
19 en el cantón Santa Elena, provincia del
20 Guayas, actualmente provincia de Santa
21 Elena el día uno de abril del año dos
22 mil cinco, tal como se demuestra con la
23 copia de la partida de matrimonio inscrita
24 en la Dirección General del Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación, al Tomo Uno,
26 Página ciento sesenta, Acta ciento se-
27 senta, cuya copia se adjunta al pre-
28 sente instrumento como documento habi-



Handwritten signature and scribbles in the left margin, partially overlapping lines 26 and 27.





1 litante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDEN-**
 2 **TES.- DOS.UNO** Los cónyuges Fernando
 3 Javier Robalino Espinoza y Ana Milena
 4 Cabrera Moncayo contrajeron matrimonio
 5 en el cantón Santa Elena, provincia
 6 del Guayas, el día uno de abril del
 7 año dos mil cinco, tal como consta en
 8 la copia de la partida de matrimonio
 9 inscrita en la Dirección General del
 10 Registro Civil, Identificación y Cedu-
 11 lación, al Tomo Uno, Página ciento se-
 12 senta, Acta ciento sesenta, cuya copia
 13 se adjunta al presente instrumento co-
 14 mo documento habilitante. **DOS.DOS** De
 15 conformidad con lo establecido en el
 16 artículo ciento cincuenta y tres del
 17 Código Civil ecuatoriano, por el hecho
 18 del matrimonio se contrajo una socie-
 19 dad conyugal de bienes entre los cón-
 20 yuges Fernando Javier Robalino Espino-
 21 za y Ana Milena Cabrera Moncayo que se
 22 regula por lo dispuesto en el Título V
 23 del Libro I del Código Civil. **DOS.TRES**
 24 Con carácter previo a la celebración
 del matrimonio entre el señor Fernando
 Javier Robalino Espinoza y la señora
 Ana Milena Cabrera Moncayo, esta últi-



1 nes: (i) tres mil trescientas treinta
2 y tres participaciones sociales igua-
3 les, acumulativas e indivisibles de un
4 valor nominal de cuatro centavos de
5 dólar de los Estados Unidos de Améri-
6 ca cada una de ellas de la compañía
7 de nacionalidad ecuatoriana denominada
8 PRODUCTOS CRIS C. LTDA.; (ii) sesenta
9 y seis mil seiscientos sesenta y sie-
10 te acciones ordinarias y nominativas
11 de un valor nominal de cuatro milési-
12 mos de dólar (US\$ 0,004) cada una de
13 ellas de la compañía de nacionalidad
14 ecuatoriana denominada CABIENES S.A.;
15 y (iii) seis mil seiscientos sesenta y
16 siete acciones ordinarias y nominati-
17 vas de un valor nominal de cuatro cen-
18 tavos de dólar de los Estados Unidos
19 de América cada una de ellas de la
20 compañía de nacionalidad ecuatoriana
21 denominada INMOBILIARIA NOTAUSA S.A.
22 Adicionalmente, durante el matrimonio,
23 los cónyuges Fernando Javier Robalino
24 Espinoza y Ana Milena Cabrera Moncayo
25 adquirieron doscientas sesenta y seis
26 (266) acciones ordinarias, nominativas
27 e indivisibles de Un dólar de los Es-
28 tados Unidos de América (US \$ 1) de





1 valor nominal cada una de ellas de
2 la compañía de nacionalidad ecuatoriana
3 denominada OLOMEDINI S.A. DOS
4 CUATRO De conformidad con lo esta-
5 blecido en el artículo ciento cin-
6 cuenta y siete número cuatro del
7 Código Civil, los bienes descritos
8 en el número dos punto tres ante-
9 rior, así como los pasivos que fue-
10 ron asumidos para su adquisición,
11 entraron a formar parte del haber
12 social de la sociedad conyugal. DOS.
13 CINCO Los cónyuges comparecientes han
14 acordado por ser conveniente a sus
15 intereses, y tal como lo permite el
16 artículo ciento cincuenta y dos nú-
17 mero cuatro del Código Civil ecua-
18 toriano, excluir de la sociedad con-
19 yugal que mantienen formada, los bie-
20 nes detallados en el apartado dos
21 punto tres anterior, así como los
22 pasivos que fueron asumidos para su
23 adquisición, que, por consiguiente,
24 pasan a ser de exclusiva propie-
25 dad de la señora Ana Milena Cabre-
26 ra Moncayo, de manera que la seño-
27 ra Ana Milena Cabrera Moncayo sea
28 la única propietaria responsable de





1 los mismos. CLAUSULA TERCERA: CAPITU-
2 LACIONES MATRIMONIALES.- TRES.UNO.
3 Con los antecedentes expuestos, los
4 cónyuges Fernando Javier Robalino
5 Espinoza y Ana Milena Cabrera Mon-
6 cayo, al tenor de lo establecido en
7 el artículo ciento cincuenta y cien-
8 to cincuenta y dos número cuatro del
9 Código Civil ecuatoriano, declaran
10 que la propiedad, usufructo, admi-
11 nistración y disposición de los si-
12 guientes bienes: (i) tres mil tres-
13 cientas treinta y tres participa-
14 ciones sociales iguales, acumula-
15 tivas e indivisibles de un valor no-
16 minal de cuatro centavos de dólar de
17 los Estados Unidos de América cada
18 una de ellas de la compañía de
19 nacionalidad ecuatoriana denominada
20 PRODUCTOS CRIS C. LTDA.; (ii) se-
21 senta y seis mil seiscientas sesenta
22 y siete acciones ordinarias y no-
23 minativas de un valor nominal de
24 cuatro milésimos de dólar (US\$
25 0,004) cada una de ellas de la com-
26 paña de nacionalidad ecuatoriana
27 denominada CABIENES S.A.; y (iii)
28 seis mil seiscientas sesenta y





1 siete acciones ordinarias y nominativas
 2 de un valor nominal de cuatro centavos de
 3 dólar de los Estados Unidos de América
 4 cada una de ellas de la compañía de na-
 5 cionalidad ecuatoriana denominada INMOBI-
 6 LIARIA NOTAUSA S.A., y los respectivos
 7 pasivos asociados a los activos antes
 8 referidos, todos adquiridos por la señora
 9 Ana Milena Cabrera Moncayo antes de su
 10 matrimonio, así como las doscientas se-
 11 senta y siete (267) acciones ordinarias
 12 nominativas e indivisibles de un valor
 13 nominal de Un dólar de los Estados Unidos
 14 de América (US \$ 1) cada una de ellas
 15 en el capital social de la compañía de
 16 nacionalidad ecuatoriana denominada OLO-
 17 MEDINI S.A. adquiridas durante el matri-
 18 monio y el respectivo pasivo asociado a
 19 su adquisición, quedan excluidos de la
 20 sociedad conyugal que tienen entre sí
 21 conformada y pasan a ser de exclusi-
 22 va propiedad de la señora Ana Milena
 23 Cabrera Moncayo, de tal forma que a
 24 partir de esta fecha, los bienes objeto
 25 de las presentes capitulaciones junto
 26 con los respectivos pasivos, así como
 27 todos los frutos futuros que produz-
 28 can tales bienes y lo que con ellos

Handwritten signature and date '2017' over the text.





- 2

1 adquiera quedarán en propiedad exclu-
2 siva de la señora Ana Milena Cabrera
3 Moncayo. En esa misma línea, serán de
4 propiedad exclusiva de la señora Ana
5 Milena Cabrera Moncayo, los derechos
6 sobre las cuentas patrimoniales de las
7 compañías Productos Cris C. Ltda., Ca-
8 bienes S.A., Inmobiliaria Notausa S.A.
9 y Olomedini S.A., que le correspondan
10 al accionista por atribución, los di-
11 videndos no distribuidos por dichas
12 sociedades y las acciones o participa-
13 ciones sociales que a futuro se reci-
14 ban como consecuencia de suscripciones
15 o aumentos de capital de las compañías
16 anteriormente mencionadas. Asimismo,
17 serán de exclusiva propiedad de la se-
18 ñora Ana Milena Cabrera Moncayo el
19 producto de la transferencia de las
20 acciones y participaciones sociales ob-
21 jeto de las presentes capitulaciones
22 matrimoniales, y lo que con este
23 producto adquiera en sustitución.

24 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES Y**
25 **COMPROMISO.** Los cónyuges Fernando
26 Javier Robalino Espinoza y Ana Mi-
27 lena Cabrera Moncayo declaran lo
28 siguiente: **CUATRO.UNO** Que una vez





1 realizada la anotación marginal
2 correspondiente en la partida de ma
3 trimonio que se encuentra debida-
4 mente inscrita en el Registro Ci-
5 vil, se comprometen a notificar a
6 los representantes legales de las
7 compañías Productos Cris C. Ltda.,
8 Cabienes S.A., Inmobiliaria Notau-
9 sa S.A. y Olomedini S.A. sobre las
10 presentes capitulaciones matrimonia-
11 les para que procedan a realizar
12 las anotaciones que correspondan en
13 los Libros de Acciones y Accionis-
14 tas de las compañías antes mencio-
15 nadas. **CUATRO.DOS** Que la señora Ana
16 Milena Cabrera Moncayo es la única
17 propietaria de las participaciones
18 sociales y acciones referidas en la
19 Cláusula Tercera del presente ins-
20 trumento, por lo que en ella recaen
21 los derechos y obligaciones que la
22 normativa y Estatutos Sociales de
23 las compañías Productos Cris C. Ltda.,
Cabienes S.A., Inmobiliaria Notausa
S.A. y Olomedini S.A., establecen pa-
sus socios y accionistas. **CUA-**
TRO.TRES Que las presentes capitu-





1 lo demás el régimen de sociedad
2 conyugal formado por los cónyuges
3 Fernando Javier Robalino Espinoza
4 y Ana Milena Cabrera Moncayo, so-
5 bre los demás activos y pasivos
6 contraídos dentro de su matrimo-
7 nio que seguirán estando regu-la-
8 dos por lo establecido en el Ti-
9 tulo V del Libro I del Código Ci-
10 vil ecuatoriano. **CLÁUSULA QUINTA:**
11 **AUTORIZACIÓN.-** Los cónyuges Fernando
12 Javier Robalino Espinoza y Ana
13 Milena Cabrera Moncayo autorizan
14 expresamente al abogado que pa-
15 trocina la presente minuta, para
16 que lleve a cabo todas las actua-
17 ciones que sean necesarias para
18 la plena validez del presente
19 instrumento y, en particular,
20 la anotación de las presentes
21 capitulaciones matrimoniales al
22 margen de la partida de ma-
23 trimonio de los comparecientes,
24 tal como lo establece el ar-
25 tículo ciento cincuenta y seis
26 del Código Civil ecuatoria-
27 no. Agregue usted, señor No-
28 tario, las demás formalidades

[Handwritten signature]



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo A Pág. 160 A.

En SANTA ELENA Provincia de SANTA ELENA
 hoy día UNO de ABRIL del dos mil S.M.S.O.
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil existente en la presente ocaz del matrimonio de: **NO**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FERRERAS, JAVIER, ROBALINO
ESPINOSA, nacido en GUAYAS el 1 de NOVIEMBRE
1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
 con Cédula N° 07089694-7, domiciliado en GUAYAS
 anterior SOCERO, hijo de FERNANDO ROSARIO PORTO
 y de SANDRA SUSANA ESPINOSA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA MARCELA SERRA
MORALES, nacida en GUAYAS, el 27 de MARZO
1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
 con Cédula N° 07094315-7, domiciliada en GUAYAS
 hijo SOLERA, hija de SOLERA SERRA
 y de MARCELA MARCELA
LUGAR DEL MATRIMONIO: SANTA ELENA FECHA: 1 DE ABRIL DE 2011
 En este matrimonio intervinieron e su... hij...

OBSERVACIONES

TASA N. 293.271



FIRMAS: [Signature] [Signature]

At de...
 fecha...
 cuyo copia...
 de... de...

1) [Signature]
 Jefe de Oficina

reparación conyugal, judicialmente autorizada de los contra...
 a del presente matrimonio, fue declarada mediante senten...
 el Juez...
 con fecha...
 copia se archiva...

1) [Signature]
 Jefe de Oficina

ción la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del...
 con fecha...
 cuya copia se archiva...
 de...

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....





De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, referendada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE. Que la fotocopia precedente, que consta de folios, es exacta al documento original que tambien se me exhibe. Cuantos: fo de terminada en Guayaquil.

07, JUN 2013



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

**RECEIVED
NOTARIA CUARTA
DAULE - ECUADOR**

[Handwritten signature and some illegible text]



Esta feja pertenece a las firmas de la escritura pública de CONTRATACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CÓNYUGES SEÑORES FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA Y ANA WILENA CARRERA MOPCAYO.



1 de estilo para la plena validez del presente
2 te instrumento. (Firmado).- **ABOGADO RICARDO**
3 **FLORES GALLARDO.**- Registro Profesional nú-
4 mero doce mil ciento treinta y seis.- Cole-
5 gio de Abogados del Guayas.".- **(HASTA AQUÍ**
6 **LA MINUTA).**- Quedan agregados a mi registro,
7 formando parte integrante de la presente es-
8 critura pública, los documentos habilitantes
9 que se han considerado pertinentes para la
10 solemnidad que requiere el presente instru-
11 mento público.- Los otorgantes me presenta-
12 ron sus respectivos documentos de identifi-
13 cación personal.- Leída que les fue la pre-
14 sente escritura de principio a fin y en alta
15 voz, por mí el Notario a los intervinientes,
16 éstos la aprobaron en todas y cada una de
17 sus partes, se afirmaron, ratificaron, y
18 firman en unidad de acto conmigo, el Nota-
19 rio, de todo lo cual **DOY FE.**-



24
25
26
27

f) SR. FERNANDO JAVIER ROBALINO-ESPINOZA

- - - 000006007





1 C.V. # 022-0038

2
3
4 *[Handwritten signature]*

5 f) SRA. ANA MILENA CABRERA MONCAYO

6 C.C. # 0909843757

7 C.V. # 009-0268

8
9 *[Handwritten signature]*
10
11
12

DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los nueve días del mes de Julio del año dos mil trece.-



1
[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Público



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO



ESC. # 1092/2011

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL QUE HACEN LOS
SEÑORES STEFAN CABRERA
MONCAYO Y MARIA ANDREA YEROVI
SORIANO.-

CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy martes uno de marzo dos mil once, ante mí, Doctor JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores STEFAN CABRERA MONCAYO, quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y de profesión Ejecutivo y MARIA ANDREA YEROVI SORIANO, quien declara ser de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y de profesión Ejecutiva.- Los intervinientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocerlos, Doy Fe.- Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y DISOLUCION DE SOCIEDAD DE BIENES CONYUGALES, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste las capitulaciones matrimoniales y disolución de la sociedad de bienes conyugales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen y otorgan esta escritura pública, los señores Stefan Cabrera Moncayo y Maria Andrea Yerovi Soriano,





quienes comparecen por sus propios derechos, de manera libre, voluntaria y con la capacidad legal suficiente para intervenir en este acto y contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Por cuanto los intervinientes señores Stefan Cabrera Moncayo y María Andrea Yerovi Soriano, tienen decidido contraer matrimonio en pocos días más, y, por cuanto con el hecho del matrimonio, se contrae la sociedad de bienes entre los cónyuges y nace el vínculo matrimonial, tienen a bien suscribir la presente escritura pública donde dejan constancia los esposos antes de contraer matrimonio, de las convenciones que se declaran a continuación y relativas a los bienes que cada uno posee como sobre los bienes que posteriormente adquieran dentro del matrimonio, todo según lo dispuesto en los Artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos del Código Civil.- TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE BIENES CONYUGALES.- Con los antecedentes expuestos los señores Stefan Cabrera Moncayo y María Andrea Yerovi Soriano, realizan las siguientes convenciones matrimoniales, constantes en las siguientes estipulaciones: UNO.- Los intervinientes acuerdan que todo el patrimonio adquirido, donado o heredado por cada uno de ellos, antes o durante el matrimonio, al igual que los frutos, intereses, réditos, pensiones, cánones de arrendamiento, sueldos, remuneraciones, emolumentos de todo género de empleos y oficios, utilidades, lucro, etcétera que produzcan dichos bienes y actividad personal, seguirán perteneciendo a cada uno de ellos, por lo tanto ninguno tendrá derechos sobre los bienes del otro; DOS.- Los intervinientes declaran que en el caso de contraer matrimonio, por medio de la presente escritura, queda de hecho disuelta la Sociedad



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QURVEDO
NOTARIO



de Bienes Conyugales, por lo tanto no se genera la Sociedad de Bienes, y, por consiguiente, todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, participaciones, que se adquieran, les donen o se hereden antes o durante el matrimonio son y serán siempre parte del patrimonio individual de cada cónyuge, pudiendo cada cónyuge disponer de manera libre, espontánea y voluntaria de dichos bienes, sin que se requiera de la autorización ni el consentimiento del otro y sin que un cónyuge adquiera ningún derecho u obligación sobre los bienes del otro.- TERCERA.- MOTIVO.- La finalidad de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales y Disolución de la Sociedad de Bienes Conyugales es no fusionar los patrimonios de los intervinientes, que éstos hubieren adquirido antes o durante el matrimonio.- CUARTA.- CONCLUSION.- Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública y otorgue las copias de ley, para los fines legales correspondientes.- La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura de capitulaciones matrimoniales y disolución de sociedad conyugal, por mi el Notario en alta voz e íntegramente, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, Doy Fe.-


SR. STEFAN CABRERA MONCAYO

C.C 0909843740

C.V. 185-0109

SIGUEN MAS FIRMAS





Andrea Yerovi
 SRTA. MARIA ANDREA YEROVI SORIANO
 C.C. 0917585127 C.V. 068-0092


 DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
 NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
 TERCERA COPIA, EN DOS FOJAS UTILES QUE RUBRICO,
 SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL A UNO DE MARZO DEL
 DOS MIL NOVE.







IDENTIFICACION
CARRERA MARIA DEL CARMEN
CARRERA MARIA DEL CARMEN

REN 1516115

RODALINO ESPINOZA FERNANDO JAVIER
CARRERA MARIA DEL CARMEN
CARRERA MARIA DEL CARMEN



[Handwritten signature]



022

022-0038

0908896947

NUMERO DE IDENTIFICACION

CEDEXA

RODALINO ESPINOZA FERNANDO JAVIER

GRUPO
PROVINCIA
QUINTA
CANTON

[Handwritten signature]

LOS CEDROS
CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA

De conformidad con el artículo 13 de la Ley
de la materia, se declara que el presente es
una copia fiel del original que también se me exhibe. Cuantía
de la presente es de \$ 100.000,00. Guayaquil, Ecuador, a los
07 de Junio del 2013.



Dr. Dámaso Forcero
Notario Dámaso Forcero
Guayaquil



Después por sentencia de Jueces de

con fecha

de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Folio 14 Año 11

En WINGLAÉDIP Província de SANTO DOMINGO
Ay de TAMAYO de MARZO del dos mil CINCO

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, se declaró mediante sentencia del Juez
con fecha
cuyo copia se archive

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, estando presente solo del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: STEFAN CAROLINA CABRERA MONCAYO
nacido en GUAYAGUIL el 27 de AGOSTO
de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE
en Cédula N° 09094374 domiciliado en GUAYAGUIL de estado
matrimonial SOLTERO hijo de GERARDO CABRERA
y de MARIA MONCAYO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA ANDRÉS YEROVI
SORIANO nacida en GUAYAGUIL el 29 de MARZO
de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE
en Cédula N° 0938523 domiciliada en GUAYAGUIL de estado conyugal
de SOLTERO hija de WILBERTO ANTONIO YEROVI y de CAROLINA
y de SARA MARIA SORIANO ELVESA

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha
cuyo copia se archive.
de

LUGAR DEL MATRIMONIO: MONTECARMALTO FECHA: MARZO 19 2011
En este matrimonio legítimamente se han

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

LOS CONTRAYENTES
PRESENTARON SOLICITUDES PARA MARGINACION DEL NOMBRE WILBERTO ANTONIO YEROVI Y CAROLINA SORIANO ELVESA
CAN ECUMAR 2011

OBSERVACIONES:

TAMAYO 031664
20 TERCERA FECHA DEL MATRIMONIO
Identificación y Censulacion de Santo Domingo
Walter Satorra Santos
Jefe parroquial de Montecarmalto

FIRMAS

[Signature]
[Signature]



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Págs. 160 Acta 160

En SANTA ELENA Provincia de GUAYAS
hoy día UNO de ABRIL del dos mil SINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil exhibe la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES**

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOSA, nacido en GUAYASQUIL el 1 de NOVIEMBRE 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 090889694-7, domiciliado en GUAYASQUIL anterior SOLTERO hijo de FERNANDO ROBALINO PATIÑO y de SANDRA SUSANA ESPINOSA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA MILIANA CARERA MONCAYO, nacida en GUAYASQUIL el 29 de AGOSTO 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 090884375-7, domiciliada en GUAYASQUIL soltera y de MARIA MONCAYO hijo de GERARDO CARERA

LUGAR DEL MATRIMONIO: SANTA ELENA FECHA: 1 DE ABRIL DE 2005

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

SASA # 293.271

Luis T. Rosales Cutolo
Jefe de Registro Civil, SANTA ELENA

FIRMAS: [Signature] [Signature]

TRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE SANTA ELENA. RAZON EN LA NOTARIA DIEGO TERCERA DEL CANTON GUAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2015, LOS CONVUYOS SEÑORES FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOSA CON C.C. N° 090889694-7 Y ANA MILIANA CARERA MONCAYO CON C.C. N° 090884375-7, CELEBRAN LA ESCRITURA PUBLICA DE CAPTULACIONES MATRIMONIALES, SIGNADA CON EL C.O. # 2015-01-13-1501, CONFORME ESTABLECEN LOS ART. 150, 151, 152, 153, 154, 156 DEL CODIGO CIVIL, Y LAS LEYES EN LA MATERIA, MARCADAS EN SANTA ELENA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

[Signature]
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL



..... cuya copia
..... de

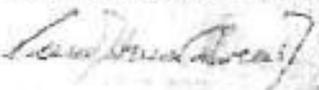
(.) Jefe de Oficina

..... ción conyugal, judicialmente autorizado de los contra-
..... presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
.....
..... con fecha
..... se archiva de

(.) Jefe de Oficina

..... lo nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
..... con fecha
..... cuya copia se archiva de

(.) Jefe de Oficina

CIUDADANIA OROGASTA-7
 CABRERA MONCAYO ANA MILENA
 25/07/2008
 08-7-008-0018 F
 DAVILA DAMAZEL
 DAVILA MONCAYO ANA MILENA 1978


ECUATORIANO
 EMBUDO
 SECUNDARIA
 GERMARDO CABRERA
 MARIA MONCAYO
 GUAYACIL
 25/07/2008
 REN 1518123
 ESTUDIANTE
 FERNANDO JAVIER ROBALINO
 MARIA QUESADA
 NOTARIA CUARTA
 Daule - Ecuador
 Carmen Carvajal Ayala
 R. O.E.L.E.

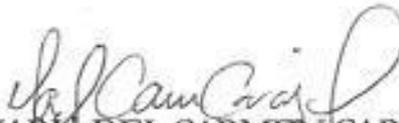
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 005
 005 - 0253 0909843757
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉPULA
 CABRERA MONCAYO ANA MILENA
 QUAYAS PROVINCIA ENCLOSURACION 3
 GUAYACIL CANTON TARDU 6
 ZONA

 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGÓ ANTE MÍ AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGAN LAS SEÑORAS MARCELA CABRERA MONCAYO, ANA MILENA CABRERA MONCAYO Y EL SEÑOR STEFAN CABRERA MONCAYO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES QUE SELLO Y FIRMO EN DAULE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. DE TODO LO CUAL DOY FE.




AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 59.825
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PRODUCTOS CRIS C.LTDA.**, autorizada por el **AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE**, el día 22 de octubre del 2014, mediante la cual **MARCELA CABRERA MONCAYO** cede y transfiere (807.499) participaciones, **ANA MILENA CABRERA MONCAYO** cede y transfiere (1.721.250) participaciones y **STEFAN CABRERA MONCAYO**, cede y transfiere (1.721.250) participaciones, todas a favor de la compañía **HOLDING BIENES S.A HOLBIENES**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de fojas **6.044 a 6.160**, Registro de Cesión de Participaciones número **219**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 59825



Guayaquil, 03 de diciembre de 2014

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: *me*

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CABRERA MONCAYO MARCELA	807499	HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES
CABRERA MONCAYO ANA MILENA	1721250	HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES
CABRERA MONCAYO STEFAN	1721250	HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES

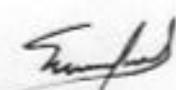
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1020605



D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.860-1 de 1.975, que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Productos Cris C. Ltda. ", otorgada en ésta Notaría, el seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, tomé nota del contenido a que se refiere el testimonio de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES a favor de la Compañía Holding Bienes S.A.Holbienes, otorgada en la Notaría Cuarta del Cantón Daule, el veintidós de Octubre del dos mil catorce, ante la Ab. María del Carmen Carvajal Ayala.- Guayaquil, diciembre 17 del 2.014.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE
 2 PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGA
 3 LAS SEÑORAS MARCELA CABRERA
 4 MONCAYO, ANA MILENA CABRERA
 5 MONCAYO Y EL SEÑOR STEFAN CABRERA
 6 MONCAYO A FAVOR DE LA COMPAÑIA
 7 HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES. -----
 8 CUANTIA INDETERMINADA-----



9 En Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
 10 los veintidós días del mes de Octubre del dos mil catorce. Ante mí Abogada
 11 **MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA**, Notaria Cuarta del Cantón,
 12 comparecen a) La señora **MARCELA CABRERA MONCAYO**, por sus
 13 propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de
 14 nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, casada, quien ha suscrito una escritura
 15 pública de capitulaciones matrimoniales, debidamente inscrita y que se adjunta
 16 como documento habilitante; domiciliada en el Cantón Samborombón, de
 17 tránsito por este cantón b) La señora **ANA MILENA CABRERA**
 18 **MONCAYO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor
 19 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, casada, quien ha suscrito una
 20 escritura pública de capitulaciones matrimoniales, debidamente inscrita y que
 21 se adjunta como documento habilitante; domiciliada en el Cantón Guayaquil,
 22 de tránsito por este cantón. c) El señor **STEFAN CABRERA MONCAYO**,
 23 por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de
 24 nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, casado, en régimen de separación de
 25 bienes conforme la escritura pública que adjunta como documento habilitante;
 26 domiciliado en el Cantón Guayaquil, de tránsito por este cantón; y d) La
 27 señora **MARÍA ISABEL MONCAYO MEDINA**, quien declara ser, mayor
 28 de edad, de nacionalidad colombiana, casada, ejecutiva, con domicilio en la



1 ciudad de Guayaquil, de tránsito por este Cantón, como representante de la
2 compañía **HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES** tal como lo acredita
3 con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que se adjunta al
4 presente instrumento como documento habilitante. Los comparecientes son
5 hábiles para obligarse y contratar según derecho, a quienes de conocerles doy
6 fe, en virtud de haberme presentado el original de su cédula de ciudadanía.
7 Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública de
8 cesión de participaciones sociales con amplia y entera libertad, para su
9 otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.-
10 **SEÑORA NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
11 sírvase incorporar una por la que conste una cesión de participaciones sociales
12 que se otorga a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones. **CLÁUSULA**
13 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
14 presente contrato de cesión de participaciones sociales las siguientes personas:
15 Por una parte, La señora **MARCELA CABRERA MONCAYO**, mayor de
16 edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón
17 Samborondón, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, por sus propios y
18 personales derechos. La señora Marcela Cabrera Moncayo ha firmado
19 capitulaciones matrimoniales con su cónyuge señor Alberto Rigail Cedeño
20 cuyo detalle consta en la Cláusula Dos. Tres siguiente; la señora **ANA**
21 **MILENA CABRERA MONCAYO**, mayor de edad, casada, de
22 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, por sus
23 propios y personales derechos. La señora Ana Milena Cabrera Moncayo ha
24 firmado capitulaciones matrimoniales con su cónyuge señor Francisco Javier
25 Robalino Espinoza cuyo detalle consta en la Cláusula Dos. Tres. siguiente; y el
26 señor **STEFAN CABRERA MONCAYO**, mayor de edad, casado en
27 régimen de separación de bienes, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
28 en el cantón Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Se deja



1 expresa constancia que el señor Stefan Cabrera Moncayo se encuentra casado
 2 en régimen de separación de bienes de conformidad con la escritura pública
 3 cuyo detalle consta en la Cláusula Dos. Tres. siguiente. En adelante, a los
 4 señores Marcela Cabrera Moncayo, Ana Milena Cabrera Moncayo y Stefan
 5 Cabrera Moncayo se los podrá denominar conjuntamente como los
 6 "Cedentes". Por otra parte, la compañía **HOLDING BIENES S.A.**
 7 **HOLBIENES**, compañía constituida de conformidad con las leyes de la
 8 República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente
 9 representada por su Gerente General y representante legal, señora **María**
 10 **Isabel Moncayo Medina**, colombiana, casada, ejecutiva, con domicilio en la
 11 ciudad de Guayaquil, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento
 12 aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento
 13 habilitante, a la que para los efectos del presente instrumento se la podrá
 14 denominar como la "Cesionaria". En lo sucesivo a los Cedentes y a la
 15 Cesionaria se los podrá denominar conjuntamente como las "Partes" y a cada
 16 uno de ellos como la "Parte". **CLÁUSULA SEGUNDA:**
 17 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** Los Cedentes tienen la intención de
 18 transferir a título de aportes para futuros aumentos de capital cuatro millones
 19 doscientas cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (4.249.999)
 20 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos
 21 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el
 22 capital social de la compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.**, compañía
 23 constituida de conformidad con las leyes de la República del Ecuador
 24 mediante escritura pública otorgada el seis (6) de diciembre de mil novecientos
 25 setenta y seis (1976), ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado
 26 Jorge Maldonado Rennella, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
 27 cantón Guayaquil, el veintiuno (21) de enero de mil novecientos setenta y siete
 28 (1977) (en adelante, la "Compañía"). **DOS-DOS.-** Es intención de los



1 Cedentes transferir a título de aportes para futuros aumentos de capital a favor
2 de la Cesionaria cuatro millones doscientas cuarenta y nueve mil novecientas
3 noventa y nueve (4.249.999) participaciones sociales iguales, acumulativas e
4 indivisibles de la Compañía, de acuerdo con el siguiente detalle: (I) La señora
5 Marcela Cabrera Moncayo tiene la intención de transferir a favor de la
6 Cesionaria ochocientas siete mil cuatrocientas noventa y nueve (807.499)
7 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos
8 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el
9 capital social de la Compañía. (II) La señora Ana Milena Cabrera Moncayo
10 tiene la intención de transferir a favor de la Cesionaria un millón setecientas
11 veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones sociales iguales,
12 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
13 de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el capital social de la Compañía; y
14 (III) El señor Stefan Cabrera Moncayo tiene la intención de transferir a favor
15 de la Cesionaria un millón setecientas veintiún mil doscientas cincuenta
16 (1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de
17 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada
18 una de ellas en el capital social de la Compañía. **DOS.TRES.-** Las
19 participaciones sociales objeto de transferencia son de exclusiva propiedad de
20 los Cedentes y no forman parte de la sociedad conyugal que las señoras
21 Marcela Cabrera Moncayo y Ana Milena Cabrera Moncayo tienen formada en
22 virtud del matrimonio con sus respectivas cónyuges, tal como consta de los
23 siguientes documentos: (I) Escritura pública de capitulaciones matrimoniales
24 otorgada por los cónyuges señores Alberto Enrique Rigall Cedeño y Marcela
25 Cabrera Moncayo el veinticuatro de junio de dos mil trece, ante el Notario
26 Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo,
27 debidamente inscrita al margen del acta matrimonial de los cónyuges el
28 veintidós de agosto de dos mil trece, cuya copia se adjunta a la presente



1 escritura como documento habilitante; y (II) Escritura pública de
 2 capitulaciones matrimoniales otorgada por los cónyuges señores Fernando
 3 Javier Robalino Espinoza y Ana Milena Cabrera Moncayo el siete de junio de
 4 dos mil trece, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor
 5 Virgilio Jarrín Acunzo, debidamente inscrita al margen del acta matrimonial de
 6 los cónyuges el catorce de noviembre de dos mil trece, cuya copia se adjunta a
 7 la presente escritura como documento habilitante. Se deja expresa constancia
 8 que el señor Stefan Cabrera Moncayo se encuentra casado en régimen de
 9 separación de bienes, tal como consta de la escritura pública de capitulaciones
 10 matrimoniales y disolución de la sociedad conyugal otorgada por los cónyuges
 11 Stefan Cabrera Moncayo y María Andrea Yerovi Soriano el primero de marzo
 12 de dos mil once ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Juan
 13 Antonio Haz Quevedo, inscrita al margen del acta matrimonial de los
 14 cónyuges el diecinueve de marzo de dos mil once. **DOS.CUATRO.**- La Junta
 15 General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en reunión
 16 celebrada el quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014) autorizó
 17 expresamente a los Cedentes a transferir a favor de la Cesionaria cuatro
 18 millones doscientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve
 19 (4.249.999) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de
 20 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de
 21 valor nominal cada una de ellas. Se adjunta como documento habilitante a la
 22 presente escritura copia certificada del acta de la reunión de la Junta General
 23 Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía celebrada el quince (15)
 24 de septiembre de dos mil catorce (2014). **DOS.CINCO.**-Como consecuencia
 25 de lo anterior, es intención de los Cedentes transferir y aportar, y es intención
 26 de la Cesionaria adquirir y recibir las participaciones sociales de la Compañía
 27 en los términos y condiciones que se establecen a continuación. **CLÁUSULA**
 28 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes



1 expuestos, y en virtud del presente instrumento, los Cedentes transfieren a
2 título de aportes para futuros aumentos de capital a favor de la Cesionaria lo
3 siguiente: (I) La señora Marcela Cabrera Moncayo transfiere a favor de la
4 Cesionaria, a título de aportes para futuros aumentos de capital, ochocientas
5 siete mil cuatrocientas noventa y nueve (807.499) participaciones sociales
6 iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados
7 Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el capital social de la
8 Compañía. (II) La señora Ana Milena Cabrera Moncayo transfiere a favor de
9 la Cesionaria, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón
10 setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones
11 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los
12 Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el capital social de
13 la Compañía; y (III) El señor Stefan Cabrera Moncayo transfiere a favor de la
14 Cesionaria, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón
15 setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones
16 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los
17 Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el capital social de
18 la Compañía. En consecuencia, una vez que la presente escritura quede
19 inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, el capital social de la
20 Compañía quedará distribuido de la siguiente forma: (I) La compañía
21 HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES será propietaria de cuatro millones
22 doscientas cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (4.249.999)
23 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos
24 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada
25 una de ellas representativas del noventa y nueve coma nueve nueve nueve
26 nueve por ciento (99,9999%) del capital social de la Compañía; y (II) El
27 señor Stefan Cabrera Moncayo será propietario de una (1) participación social
28 igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados



1 Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal representativa del cero coma
 2 cero cero cero uno por ciento (0,0001%) del capital social de la Compañía. La
 3 Cesionaria acepta expresamente el aporte realizado en este acto por los
 4 Cedentes y registrará en su patrimonio una cuenta de aportes para futuros
 5 aumentos de capital a nombre de los Cedentes. Las participaciones sociales se
 6 aportan y transfieren libres de cualesquiera cargas y gravámenes, se encuentran
 7 totalmente suscritas y pagadas en su totalidad, y gozan plenamente de los
 8 derechos legales y estatutariamente inherentes a las mismas. En consecuencia,
 9 en virtud del presente contrato se produce la tradición de las participaciones
 10 sociales por parte de los Cedentes a favor de la Cesionaria. La transferencia
 11 que se instrumenta en virtud del presente instrumento incluye los derechos
 12 sobre las cuentas patrimoniales de la Compañía que le corresponden al socio
 13 por atribución, derechos que a partir de la presente fecha le corresponden a la
 14 Cesionaria en su condición de nueva socia de la Compañía. **CLÁUSULA**
 15 **CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN DE LA CESIÓN.**- Las Partes fijan
 16 como justo valor por la transferencia realizada por los Cedentes la suma de
 17 —SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES
 18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
 19 SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 619.183,77) equivalente al valor
 20 patrimonial de la Compañía, tal como se desprende del balance de la
 21 Compañía cerrado a treinta y uno de diciembre de dos mil trece que las Partes
 22 declaran conocer y aceptar. En consecuencia, la Cesionaria registrará en su
 23 contabilidad una cuenta de aporte para futuros aumentos de capital a nombre
 24 de los Cedentes de acuerdo con el siguiente detalle: (I) A la señora Marcela
 25 Cabrera Moncayo le corresponde una cuenta de aportes para futuros
 26 aumentos de capital en el patrimonio de la Cesionaria por valor de CIENTO
 27 DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES
 28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y



1 NUEVE CENTAVOS (US\$ 117.644,79); (II) A la señora Ana Milena Cabrera
2 Moncayo le corresponde una cuenta de aportes para futuros aumentos de
3 capital en el patrimonio de la Cesionaria por valor de DOSCIENTOS
4 CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y
6 NUEVE CENTAVOS (US\$ 250.769,49); y (III) Al señor Stefan Cabrera
7 Moncayo le corresponde una cuenta de aportes para futuros aumentos de
8 capital en el patrimonio de la Cesionaria por valor de DOSCIENTOS
9 CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y
11 NUEVE CENTAVOS (US\$ 250.769,49). El aporte para futuras
12 capitalizaciones podrá ser capitalizado por los Cedentes en cualquier
13 momento a través de cualquiera de los medios admitidos en Derecho de
14 acuerdo con la legislación ecuatoriana aplicable. **CLÁUSULA QUINTA:**
15 **SANEAMIENTO.-** Los Cedentes declaran que sobre las participaciones
16 sociales objeto de venta no existe ningún gravamen que limite su dominio, no
17 obstante lo anterior se obligan al saneamiento en los términos previstos en el
18 Código Civil. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE LAS**
19 **PARTES.-** Los Cedentes no realizan declaración alguna ni otorgan garantías
20 respecto de la situación legal y financiera de la Compañía, toda vez que la
21 transferencia se realiza a una compañía de la cual los Cedentes son los únicos
22 accionistas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos
23 los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento y ejecución del presente
24 contrato serán de cuenta de la Cesionaria. **CLÁUSULA OCTAVA:**
25 **ANOTACIÓN MARGINAL Y REGISTRO.-** Las Partes dejan expresa
26 constancia que de la presente escritura habrá de tomarse nota al margen de la
27 matriz de la escritura de constitución de la Compañía. Así mismo, se deja
28 expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en la Ley de



1 Compañías, la presente escritura pública deberá inscribirse en el Registro
 2 Mercantil del cantón del domicilio de la Compañía. **CLÁUSULA NOVENA:**
 3 **AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de las Partes queda autorizada para que, por
 4 sí mismas o a través de sus asesores, lleven a cabo todas las actuaciones
 5 necesarias para perfeccionar la transferencia establecida en el presente
 6 contrato, y en particular para notificar a los representantes legales de la
 7 Compañía y a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de las
 8 participaciones sociales de la Compañía que se ha producido en virtud del
 9 presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: TÍTULO Y MODO.-** La
 10 presente transferencia se realiza a título de aportes para futuros aumentos de
 11 capital y el modo para la transferencia es la tradición que tiene lugar con el
 12 otorgamiento de la escritura pública de cesión de participaciones sociales.
 13 **CLÁUSULA UNDÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** El presente
 14 contrato estará regulado por las leyes de la República del Ecuador.
 15 **CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**
 16 En caso de surgir divergencias, por razón o con ocasión del presente contrato,
 17 éstas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y
 18 Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el
 19 conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las Partes renuncian
 20 a su propia jurisdicción y acuerdan someter las controversias a la resolución de
 21 un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se
 22 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del
 23 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las
 24 siguientes normas: **DOCE.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados
 25 conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **DOCE.DOS.-**
 26 Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo
 27 que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo
 28 de recurso en contra del laudo arbitral. **DOCE.TRES.-** Para la ejecución de



1 medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio
2 de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea
3 necesario recurrir a juez ordinario alguno. DOCE.CUATRO.- El tribunal
4 arbitral estará integrado por tres árbitros. DOCE.CINCO.-El procedimiento
5 arbitral será confidencial. DOCE.SEIS.-El lugar del arbitraje será en las
6 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
7 de Guayaquil. DOCE.SIETE.- Los árbitros decidirán en derecho.
8 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.**- Las Partes aceptan
9 expresamente los términos y condiciones del presente contrato de cesión de
10 participaciones sociales. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades
11 de estilo para la plena validez del presente instrumento. Abogado, Ricardo
12 Flores Gallardo. Registro. Profesional Número doce mil ciento treinta y seis.
13 Colegio Abogados del Guayas. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). La misma
14 que queda elevada a Escritura Pública.- Se agrega los documentos señalados.
15 LEIDA, esta Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, de principio
16 a fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en
17 todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad
18 de acto, conmigo la Notaria.- DOY FE.

19
20
21 
22 Señora MARCELA CABRERA MONCAYO
23 C.C. 090984377.3
24 C.V. 005 - 0254
25
26
27
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

Ana Milena Cabrera Moncayo
 Señora ANA MILENA CABRERA MONCAYO
 C.C. 0909843752
 C.V. 005-0253

Stefan Cabrera Moncayo
 Señor STEFAN CABRERA MONCAYO
 C.C. 0909843740
 C.V. 005-0047

P.l.d.q.r. COMPAÑÍA HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES
 RUC 0992871393001

Maria Isabel Moncayo Medina
 Señora MARIA ISABEL MONCAYO MEDINA
 C.C. 090763341-6
 C.V.

María del Carmen Carvajal Ayala
 AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992871393001
RAZON SOCIAL: HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MONCAYO MEDINA MARIA ISABEL
CONTADOR: CALDERON AVILA NESTOR ALFREDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/08/2014 FEC. CONSTITUCION: 22/04/2014
FEC. INSCRIPCION: 15/08/2014 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADQUISICION DE ACCIONES, PARTICIPACIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. EXPOGRAMOS Número: SOLAR 11
Manzana: F Carretero VIA DAULE Kilómetro: 10.5 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL QUINTO GUAYAS
Telefono Trabajo: 042113283 Celular: 0994490408 Email: seamonca@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 2 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JFGN10007 Lugar de emisión: GUAYAQUIL FRANCISCO Fecha y hora: 15/08/2014 15:53:43





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992871393001
RAZON SOCIAL: HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/08/2014

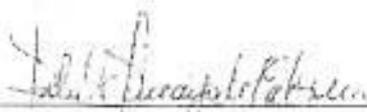
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADQUISICION DE ACCIONES, PARTICIPACIONES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. EXPOGRAMOS Numero: SOLAR 11 Referencia: A TRES CUADRAS DEL QUINTO GUAYAS Manzana: F Carretero: VIA DAULE Kilómetro: 10.5 Telefono Trabajo: 042113283 Celular: 0094490408 Email: isamonca@holbinsil.com


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGN010607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/08/2014 15:53:43



Guayaquil, 9 de mayo de 2014.



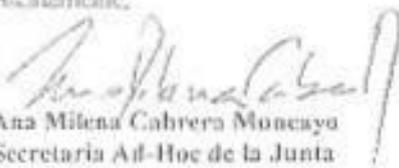
Señora
María Isabel Moncayo Medina
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico que la Junta General de Accionistas de la compañía HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES, celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegir a GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de cinco años y con las facultades establecidas en el Estatuto Social, entre las que figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

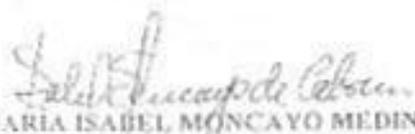
Los Estatutos Sociales de la compañía HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES constan en la escritura pública otorgada el 29 de noviembre de 2013, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acuña, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de abril de 2014.

Atentamente,


Ana Milena Cabrera Moncayo
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo para el cual he sido elegida según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 9 de mayo de 2014


MARIA ISABEL MONCAYO MEDINA
C.C.: 0907633416



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 24.402
FECHA DE REPERTORIO: 02/jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Junio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES**, a favor de **MARIA ISABEL MONCAYO MEDINA**, de fojas 21.987 a 21.989, Registro de Nombramientos número 7.111.

ORDEN: 1441

.....

.....

.....

.....


Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 02 de junio de 2014

REVISADO POR: 6

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provea toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS CRIS C. LTDA. CELEBRADA EL 15 DE
SEPTIEMBRE DE 2014**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los 15 días del mes de septiembre de 2014, siendo las 11h00, en el Kilómetro 10,5 de la Vía a Daule, Lotizaciones Expogranos, número 224, se encuentran reunidos la totalidad de los socios de la compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.** (en adelante, la "Compañía"), al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, quienes acuerdan por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios de la Compañía.

Los socios deciden, por unanimidad, que actúe como Presidente de la sesión, la señora Marcela Cabrera Moncayo, y como Secretario de la Junta, el Gerente General de la Compañía, señor Stefan Cabrera Moncayo.

El Presidente solicita que por secretaría se sirva redactar la lista de los socios asistentes a la reunión, la misma que se transcribe a continuación:

- (i) La señora Marcela Cabrera Moncayo propietaria de ochocientos siete mil cuatrocientas noventa y nueve (807.499) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 19% del capital social de la Compañía.
- (ii) La señora Ana Milena Cabrera Moncayo propietaria de un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 40,50% del capital social de la Compañía.
- (iii) El señor Stefan Cabrera Moncayo propietario de un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta y un (1.721.251) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 40,50% del capital social de la Compañía.

El Secretario deja constancia que se encuentra presente el 100% del capital social de la Compañía que asciende a la suma de ciento setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 170.000,00). Se deja constancia que todas las participaciones sociales se encuentran pagadas en un 100% de su valor.

El Presidente pide que por secretaría se de lectura a los puntos del orden del día.

PRIMERO.- Autorizar a la señora Marcela Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, ochocientos siete mil cuatrocientas noventa y nueve (807.499) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

SEGUNDO.- Autorizar a la señora Ana Milena Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

TERCERO.- Autorizar al señor Stefan Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta

Moncayo





(1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

Los socios presentes en la reunión aceptan por unanimidad el orden del día propuesto.

Luego de deliberar sobre los puntos del orden del día sin que ningún socio quiera dejar constancia en el acta de las deliberaciones, la Junta General de Socios de la Compañía resuelve de forma unánime:

PRIMERO.- Autorizar a la señora Marcela Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, ochocientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve (807.499) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

Se resuelve, asimismo, autorizar a la señora Marcela Cabrera Moncayo para que suscriba todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para instrumentar la transferencia de participaciones sociales que por el presente acto se autoriza, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones sociales, inscripción en el Registro Mercantil, y notificación a las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Autorizar a la señora Ana Milena Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

Se resuelve, asimismo, autorizar a la señora Ana Milena Cabrera Moncayo para que suscriba todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para instrumentar la transferencia de participaciones sociales que por el presente acto se autoriza, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones sociales, inscripción en el Registro Mercantil, y notificación a las autoridades competentes.

TERCERO.- Autorizar al señor Stefan Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

Se resuelve, asimismo, autorizar al señor Stefan Cabrera Moncayo para que suscriba todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para instrumentar la transferencia de participaciones sociales que por el presente acto se autoriza, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones sociales, inscripción en el Registro Mercantil, y notificación a las autoridades competentes.

Como consecuencia de lo anterior, una vez que se hayan instrumentado las transferencias de participaciones sociales autorizadas, el capital social de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

- (i) La compañía HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES será propietaria de cuatro millones doscientas cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas representativas del 99,9999% del capital social de la Compañía; y
- (ii) El señor Stefan Cabrera Moncayo será propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) representativa del 0,0001% del capital social de la Compañía.

msf





Se autoriza al Abogado Ricardo Flores Gallardo para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de las participaciones sociales de propiedad de los señores Marcela Cabrera Moncayo, Ana Milena Cabrera Moncayo y Stefan Cabrera Moncayo en los términos autorizados por la Junta General de Socios de la Compañía.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la sesión a las 12h30.

Elaborada el acta, esta es aprobada por unanimidad por los socios asistentes a la reunión quienes firman el acta en señal de aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

Guayaquil, 15 de septiembre de 2014.

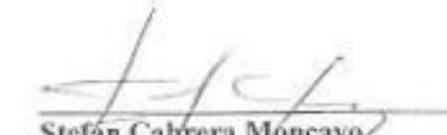

Marcela Cabrera Moncayo
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Stefan Cabrera Moncayo
Secretario de la Junta

SOCIOS


Marcela Cabrera Moncayo


Ana Milena Cabrera Moncayo


Stefan Cabrera Moncayo

map





1 ESCRITURA Cód. #
2013-9-01-13-P1582

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES

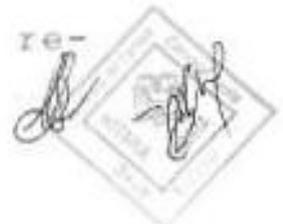


ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDENO Y MARCELA CABRERA MONCAYO.-



3
4
5
6
7 CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil trece, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público decimotercero de este cantón, comparecen los cónyuges señores ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDENO, casado, ingeniero mecánico, por sus propios derechos; y MARCELA CABRERA MONCAYO, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón y de paso por la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y re-

24
25
26
27
28





1 sultados de esta escritura pública
2 de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a
3 la que proceden como queda indica-
4 do, con amplia y entera libertad,
5 para su otorgamiento me presentan
6 la minuta que es del tenor siguien-
7 te: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo
8 de escrituras públicas a su cargo,
9 sirvase incorporar una por la cual
10 consten unas **CAPITULACIONES MATRI-**
11 **MONIALES** que se celebran al tenor
12 de las siguientes cláusulas y de-
13 claraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COM-**
14 **PARECIENTES.**- Comparecen al otorga-
15 miento del presente instrumento los
16 cónyuges **Alberto Enrique Rigail**
17 **Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo**,
18 ambos mayores de edad, de naciona-
19 lidad ecuatoriana, ingeniero mecá-
20 nico y ejecutiva, respectivamente,
21 domiciliados en el cantón Samboron-
22 dón y de paso por el cantón Guaya-
23 quil; quienes contrajeron matrimo-
24 nio en el cantón Guayaquil, provin-
25 cia del Guayas, el día veintiséis
26 de septiembre del año mil nove-
27 cientos noventa y ocho, tal como
28 se demuestra con la copia de la





1 partida de matrimonio inscrita en
2 la Dirección General del Registro
3 Civil, Identificación y Cedulación
4 al Tomo doce (12), Página trece
5 (13), Acta dos mil cuatrocientos
6 seis (2.406), cuya copia se adjunta
7 al presente instrumento como do-
8 cumento habilitante. **CLÁUSULA SE-**
9 **GUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO** Los
10 cónyuges Alberto Enrique Rigail Ce-
11 deño y Marcela Cabrera Moncayo con-
12 trajeron matrimonio en el cantón
13 Guayaquil, provincia del Guayas, el
14 día veintiséis de septiembre del
15 año mil novecientos noventa y ocho,
16 tal como se demuestra con la co-
17 pia de la partida de matrimonio
18 inscrita en la Dirección General
19 del Registro Civil, Identificación
20 y Cedulación, al Tomo doce (12),
21 Página trece (13), Acta dos mil
22 cuatrocientos seis (2.406), cuya
23 copia se adjunta al presente ins-
24 trumento como documento habilitan-
te. **DOS.DOS** De conformidad con lo
establecido en el artículo ciento
cincuenta y tres del Código Civil
ecuatoriano, por el hecho del ma-





1 trrimonio se contrajo una sociedad
2 conyugal de bienes entre los con-
3 yuges Alberto Enrique Rigail Cede-
4 ño y Marcela Cabrera Moncayo que se
5 regula por lo dispuesto en el Ti-
6 tulo V del Libro I del Código Ci-
7 vil. **DOS.TRES** Durante el matrimo-
8 nio, los conyuges Alberto Enrique
9 Rigail Cedeño y Marcela Cabrera
10 Moncayo adquirieron los siguientes
11 bienes: (i) tres mil trescientas
12 treinta y cuatro participaciones
13 sociales iguales, acumulativas e
14 indivisibles de un valor nominal de
15 cuatro centavos de dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una
17 de ellas de la compañía de nacio-
18 nalidad ecuatoriana denominada PRO-
19 DUCTOS CRIS C. LTDA.; (ii) sesenta
20 y seis mil seiscientas sesenta y
21 seis acciones ordinarias y nomina-
22 tivas de un valor nominal de (US\$
23 0,004) cada una de ellas de la com-
24 pañia de nacionalidad ecuatoria-
25 na denominada CABIENES S.A.; (iii)
26 seis mil seiscientas sesenta y sie-
27 te acciones ordinarias y nomina-
28 tivas de un valor nominal de cuatro





1 centavos de dólar de los Estados
2 Unidos de América cada una
3 ellas de la compañía de nacionali-
4 dad ecuatoriana denominada INMOBI-
5 LIARIA NOTAUSA S.A. y (iv) Doscien-
6 tas sesenta y siete acciones ordi-
7 narias y nominativas de un valor
8 nominal de un dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una de
10 ellas de la compañía de naciona-
11 lidad ecuatoriana denominada OLOME-
12 DINISA. **DOS. CUATRO** De conformidad
13 con lo establecido en el artículo
14 ciento cincuenta y siete número
15 cuatro del Código Civil, los bie-
16 nes descritos en el número dos
17 punto tres anterior, así como los
18 pasivos que fueron asumidos para su
19 adquisición, entraron a formar par-
20 te del haber social de la socie-
21 dad conyugal. **DOS.CINCO** Los cón-
22 yuges comparecientes han acordado
23 por ser conveniente a sus intere-
24 ses, y tal como lo permite el ar-
25 tículo ciento cincuenta y dos nú-
26 mero cuatro del Código Civil ecua-
27 toriano, excluir de la sociedad con-
28 yugal que mantienen formada, los



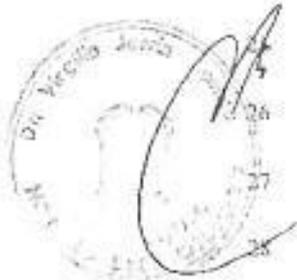


1 bienes detallados en el apartado
2 dos punto tres anterior, así como
3 los pasivos que fueron asumidos
4 para su adquisición, que, en virtud
5 del presente instrumento pasan a
6 ser de exclusiva propiedad de la
7 señora Marcela Cabrera Moncayo,
8 quien, asimismo, será la única res-
9 ponsable de los pasivos derivados
10 de su adquisición. **CLÁUSULA TERCE-**
11 **RA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-**
12 Con los antecedentes expuestos, los
13 cónyuges Alberto Enrique Rigail
14 Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo,
15 al tenor de lo establecido en el
16 artículo ciento cincuenta y ciento
17 cincuenta y dos número cuatro del
18 Código Civil ecuatoriano, declaran
19 que la propiedad, usufructo, admi-
20 nistración y disposición de los
21 siguientes bienes: (i) tres mil
22 trescientas treinta y cuatro par-
23 ticipaciones sociales iguales, acu-
24 mulativas e indivisibles de un va-
25 lor nominal de cuatro centavos de
26 dólar de los Estados Unidos de Amé-
27 rica cada una de ellas de la com-
28 pañia de nacionalidad ecuatoriana





1 denominada PRODUCTOS CRIS C. LTDA.;
2 (ii) sesenta y seis mil seiscientos
3 sesenta y seis acciones ordinarias
4 y nominativas de un valor nomi-
5 nal de (US\$ 0,004) cada una de
6 ellas de la compañía de naciona-
7 lidad ecuatoriana denominada CABIE-
8 NES S.A.; (iii) seis mil seiscien-
9 tas sesenta y siete acciones or-
10 dinarias y nominativas de un valor
11 nominal de cuatro centavos de dólar
12 de los Estados Unidos de América
13 cada una de ellas de la compañía
14 de nacionalidad ecuatoriana denomi-
15 nada INMOBILIARIA NOTAUSA S.A., y
16 (iv) Doscientas sesenta y siete
17 acciones ordinarias y nominativas
18 de un valor nominal de Un dólar de
19 los Estados Unidos de América (US \$
20 1) cada una de ellas de la compañía
21 de nacionalidad ecuatoriana deno-
22 minada OLOMEDINI S.A., y los res-
23 pectivos pasivos asociados a los
24 activos antes referidos, quedan
25 excluidos de la sociedad conyugal
26 que tienen entre si conformada, de
27 tal forma que, a partir de esta
28 fecha, los bienes objeto de las





1 presentes capitulaciones junto con
2 los respectivos pasivos, así como
3 todos los frutos futuros que pro-
4 duzcan tales bienes y lo que con
5 ellos adquiriera quedarán en pro-
6 piedad exclusiva de la señora Mar-
7 cela Cabrera Moncayo. En esa misma
8 línea, serán de propiedad exclusiva
9 de la señora Marcela Cabrera Mon-
10 cayo, los derechos sobre las cuen-
11 tas patrimoniales de las compañías
12 Productos Cris C. Ltda., Cabienes
13 S.A., Inmobiliaria Notausa S.A., y
14 Olemedini S.A. que le correspondan
15 al accionista/socio por atribución,
16 los dividendos no distribuidos por
17 dichas sociedades y las acciones o
18 participaciones sociales que a
19 futuro se reciban como consecuencia
20 de suscripciones o aumentos de ca-
21 pital de las compañías anterior-
22 mente mencionadas. Asimismo, serán
23 de exclusiva propiedad de la señora
24 Marcela Cabrera Moncayo el pro-
25 ducto de la transferencia de las
26 acciones y participaciones sociales
27 objeto de las presentes capitu-
28 laciones matrimoniales, y lo que





GYE_NORT

786614

Can. 1 RIGAIL CEDEÑO ALBERTO ENRIQUE

Fecha

26/09/98 AÑO 1998-TT2-P13-A2406 0010558236 PARTIDA DE MATRIMONIO I

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

No. 1038

Año: Mes: Día:
 Día Mes Año

CERTIFICADO

Que es tal copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Pícticos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que figura en el acta:

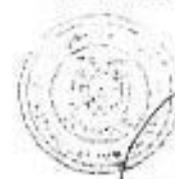
Píctico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 JEFATURA CANTONAL
 JEFATURA DE AREA

JUDICIAL
 INGENIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, referenciada por el Decreto Supremo Número 1336, de Marzo 31 de 1973, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 17 de abril de 1973, DOYFE. Que la totalidad de este documento es una copia de un documento original que figura en el acta de matrimonio autógrafo.

24 JUN 2013



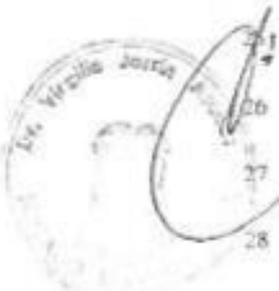
[Signature]
 Virgilio Jarrín Acuña
 Notario (Notario Titular)
 Guayaquil

Copia Integra Nacimiento Copia Integra Matrimonio Copia Integra Defunción Certificado Biométrico





1 con este producto adquiriera su
2 titulación. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARA-**
3 **CIONES Y COMPROMISO.-** Los cónyuges
4 Alberto Enrique Rigail Cedeño y
5 Marcela Cabrera Moncayo declaran lo
6 siguiente: **CUATRO.UNO** Que una vez
7 realizada la anotación marginal
8 correspondiente en la partida de
9 matrimonio que se encuentra debi-
10 damente inscrita en el Registro Ci-
11 vil, se comprometen a notificar a
12 los representantes legales de las
13 compañías Productos Cris C. Ltda.,
14 Cabienes S.A., Inmobiliaria Notausa
15 S.A. y Olomedini S.A. sobre las
16 presentes capitulaciones matrimo-
17 niales para que procedan a reali-
18 zar las anotaciones que correspon-
19 dan en los Libros de Acciones y
20 Accionistas y de Participaciones y
21 socios, según corresponda de las
22 compañías antes mencionadas. **CUA-**
23 **TRO.DOS** Que la señora Marcela Ca-
24 brera Moncayo es la única propie-
25 taria de las participaciones socia-
26 les y acciones referidas en la
27 Cláusula Tercera del presente ins-
28 trumento, por lo que en ella recaen





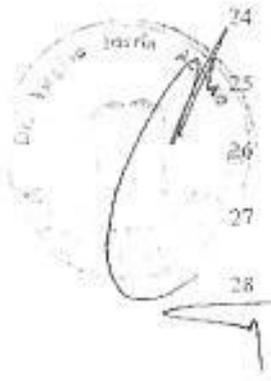
1 los derechos y obligaciones que la
2 normativa y Estatutos Sociales de
3 las compañías Productos Cris C.
4 Ltda., Cabiernes S.A., Inmobiliaria
5 Notausa S.A. y Olomedini S.A., es-
6 tablecen para sus socios y accio-
7 nistas. **CUATRO.TRES** Que las pre-
8 sentes capitulaciones matrimoniales
9 no alteran en lo demás el régimen
10 de sociedad conyugal formado por
11 los cónyuges Alberto Enrique Rigail
12 Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo,
13 sobre los demás activos y pasivos
14 contraídos dentro de su matrimonio
15 que seguirán estando regulados por
16 lo establecido en el Título V
17 del Libro I del Código Civil ecua-
18 toriano. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORI-**
19 **ZACIÓN.-** Los cónyuges Alberto Enri-
20 que Rigail Cedeño y Marcela Ca-
21 brera Moncayo autorizan expresa-
22 mente al abogado que patrocina
23 la presente minuta, para que lle-
24 ve a cabo todas las actuacio-
25 nes que sean necesarias para
26 la plena validez del presen-
27 te instrumento y, en particular,
28 la anotación de las presentes

Handwritten signature or initials in the left margin, partially overlapping line 27.





1 capitulaciones matrimoniales a la man
2 gen de la partida de matrimonio de
3 los comparecientes, tal como lo esta
4 blece el artículo ciento cincuenta y
5 seis del Código Civil ecuatoriano.
6 Agregue usted, señor Notario, las de-
7 más formalidades de estilo para la
8 plena validez del presente instrumen-
9 to. (Firmado).- **ABOGADO RICARDO FLORES**
10 **GALLARDO.**- Registro Profesional núme-
11 ro doce mil ciento treinta y seis.-
12 Colegio de Abogados del Guayas.- (**HAS-**
13 **TA AQUÍ LA MINUTA**).- Quedan agregados
14 a mi registro, formando parte inte-
15 grante de la presente escritura pú-
16 blica, los documentos habilitantes
17 que se han considerado pertinentes
18 para la solemnidad que requiere el
19 presente instrumento público.- Los
20 otorgantes me presentaron sus res-
21 pectivos documentos de identifica-
22 ción personal.- Leída que les fue
23 la presente escritura de principio
24 a fin y en alta voz, por mi el
25 Notario a los intervinientes, éstos
26 la aprobaron en todas y cada una
27 de sus partes, se afirmaron, rati-
28 ficaron, y firman en unidad de ac-





1 to conmigo, el Notario, de todo lo
2 cual DOY FE.-

3
4
5
6
7
8

9
10 f) SR. ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDENO ✓
11 C.C.# 091055683-6.
12 C.V. # 021-0255

13
14

15
16 f) SRA. MARCELA CABRERA MONCAYO ✓
17 C.C.# 0909843773
18 C.V. # 069-0220

19
20
21

22 DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO
23 NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL
24



otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDAÑO Y MARCELA CABRERA MONCAYO, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil trece.-



Virgilio Jarrín Acuña

Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



CAPITULACIONES MATRIMONIALES:
 Celebradas, entre los cónyuges: **ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO** con: **MARCELA CABRERA MONCAYO** con fecha: Guayaquil, 24 de Junio del 2013 ante el DR. **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO** Notario Público Décimo Tercero del cantón Guayaquil **COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO - REF. 5621010 VALOR \$ 10.00.- DE FECHA: 20-8-2013** Guayaquil, 22 de Agosto del 2013.
 (Firma del Notario)

con fecha de 19.....
 cuya copia se archiva

f.) de 19.....
 Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva de 19.....

f.)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINAIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 12 Pág. 13 Acta 2406

En Guayaquil Provincia de Guayas hoy día 24 de Agosto del 2013, yo el Jefe de Registro Civil extiendo la presente copia del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Alberto Rigail y Marcela Cabrera Moncayo** el 24 de Junio del 2013 en Guayaquil, Ecuador, con Cédula N° 0910556335 domiciliado en: **Guayaquil, Ecuador** con Cédula N° 0910556335 domiciliado en: **Guayaquil, Ecuador** anterior y de **Alberto Rigail**, hijo de **Alberto Rigail y Marcela Cabrera Moncayo**, de nacionalidad **Ecuatoriana**, de profesión **Abogado**, con Cédula N° 0909813 domiciliada en **Guayaquil, Ecuador**, y de **Marcela Cabrera Moncayo**, hija de **Marcela Cabrera Moncayo y Alberto Rigail**, de nacionalidad **Ecuatoriana**, de profesión **Abogada**, con Cédula N° 0909813 domiciliada en **Guayaquil, Ecuador**.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, Ecuador FECHA: 24 de Agosto del 2013.
 En este matrimonio legitimamente en: hijo común llamado:

Jefe de Oficina



FIRMAS: *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*



1518123



MINISTERIO DEL EDUCACION
 INSTITUTO VOTIVO ELECTRONICO
 SERVICIO DE IDENTIFICACION ELECTRONICA

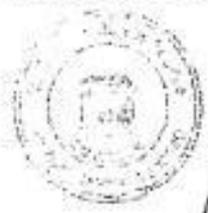
009
 009 - 0265 0909843757

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
CABRENA MONCAYO ANA MILENA

ESAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 GUAYAS
 CANTON

CONSEJO DEPARTAMENTAL
 GUAYAS
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

De conformidad con el artículo 8 del artículo 14 de la Ley
 notarial, referida a la Ley Orgánica número 2305, de
 Marzo 31 de 1970, que modifica el artículo 506
 del Código Orgánico de la Función Pública, en el procedimiento,
 por escrito se *[Signature]* para exponer al
 documento original que también se me exhibe. Cuantia
 la *[Signature]*. - Guayaquil, *Junio 7/2013*



[Signature]
 Dr. Yamillo Jerrin Acunzo
 Notario Público Titular
 Guayaquil



1 ESCRITURA Cód. #
2013-9-01-13-P1431

2 CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN
3 LOS CÓNYUGES SEÑORES
4 FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA Y ANA
5 MILENA CABRERA MONCAYO.-



6
7 CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad
8 de Guayaquil, República del Ecuador a
9 los siete días del mes de Junio del
10 año dos mil trece, ante mí, doctor
11 VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y no-
12 tario público decimotercero de este
13 cantón, comparecen los cónyuges seño-
14 res FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA,
15 casado, ejecutivo, y ANA MILENA CABRE-
16 RA MONCAYO, casada, ejecutiva, ambos
17 por sus propios derechos y por los que
18 representan de la sociedad conyugal
19 que tienen formada entre sí; los com-
20 parecientes son de nacionalidad ecua-
21 toriana, mayores de edad, con domici-
22 lio y residencia en la ciudad de Gua-
23 yaquil, con la capacidad civil y nece-
24 saria para celebrar toda clase de ac-
25 tos o contratos, y a quienes de cono-
26 cerlos personalmente doy fe; bien ins-
27 truidos en el objeto y resultados de
28 esta escritura pública de CAPITULACIONES



ESP No 16/14-11-2013
TAMA No 22/15-12-13
MATERIA CC. 465, 15.
Ab. Mery Zambrano León
DELEGADA DEL DEBERE POR ESPECIAL

Ab. David Alba
Capi. Matrim.
N-174
AMS



1 NES MATRIMONIALES, a la que proceden
2 como queda indicado, con amplia y en-
3 tera libertad, para su otorgamiento me
4 presentan la minuta que es del tenor
5 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el pro-
6 tocolo de escrituras públicas a su car-
7 go, sírvase incorporar una por la cual
8 consten unas CAPITULACIONES MATRIMO-
9 NIALES que se celebran al tenor de las
10 siguientes cláusulas y declaraciones:
11 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Com-
12 parecen al otorgamiento del presente
13 instrumento los cónyuges Fernando Javier
14 Robalino Espinoza y Ana Milena Cabrera
15 Moncayo, ambos mayores de edad, de na-
16 cionalidad ecuatoriana, de profesión eje-
17 cutivos, domiciliados en el cantón Gua-
18 yaquil; quienes contrajeron matrimonio
19 en el cantón Santa Elena, provincia del
20 Guayas, actualmente provincia de Santa
21 Elena el día uno de abril del año dos
22 mil cinco, tal como se demuestra con la
23 copia de la partida de matrimonio inscrita
24 en la Dirección General del Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación, al Tomo Uno,
26 Página ciento sesenta, Acta ciento se-
27 senta, cuya copia se adjunta al pre-
28 sente instrumento como documento habi-





1 litante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDEN-**
2 **TES.- DOS.UNO** Los cónyuges Fernando
3 Javier Robalino Espinoza y Ana Milena
4 Cabrera Moncayo contrajeron matrimonio
5 en el cantón Santa Elena, provincia
6 del Guayas, el día uno de abril del
7 año dos mil cinco, tal como consta en
8 la copia de la partida de matrimonio
9 inscrita en la Dirección General del
10 Registro Civil, Identificación y Cedu-
11 lación, al Tomo Uno, Página ciento se-
12 senta, Acta ciento sesenta, cuya copia
13 se adjunta al presente instrumento co-
14 mo documento habilitante. **DOS.DOS** De
15 conformidad con lo establecido en el
16 artículo ciento cincuenta y tres del
17 Código Civil ecuatoriano, por el hecho
18 del matrimonio se contrajo una socie-
19 dad conyugal de bienes entre los cón-
20 yuges Fernando Javier Robalino Espino-
21 za y Ana Milena Cabrera Moncayo que se
22 regula por lo dispuesto en el Título V
23 del Libro I del Código Civil. **DOS.TRES**
24 Con carácter previo a la celebración
del matrimonio entre el señor Fernando
Javier Robalino Espinoza y la señora
Ana Milena Cabrera Moncayo, esta últi-



1 nes: (i) tres mil trescientas treinta
2 y tres participaciones sociales igua-
3 les, acumulativas e indivisibles de un
4 valor nominal de cuatro centavos de
5 dólar de los Estados Unidos de Améri-
6 ca cada una de ellas de la compañía
7 de nacionalidad ecuatoriana denominada
8 PRODUCTOS CRIS C. LTDA.; (ii) sesenta
9 y seis mil seiscientos sesenta y sie-
10 te acciones ordinarias y nominativas
11 de un valor nominal de cuatro milési-
12 mos de dólar (US\$ 0,004) cada una de
13 ellas de la compañía de nacionalidad
14 ecuatoriana denominada CABIENES S.A.;
15 y (iii) seis mil seiscientos sesenta y
16 siete acciones ordinarias y nominati-
17 vas de un valor nominal de cuatro cen-
18 tavos de dólar de los Estados Unidos
19 de América cada una de ellas de la
20 compañía de nacionalidad ecuatoriana
21 denominada INMOBILIARIA NOTAUSA S.A.
22 Adicionalmente, durante el matrimonio,
23 los cónyuges Fernando Javier Robalino
24 Espinoza y Ana Milena Cabrera Moncayo
25 adquirieron doscientas sesenta y seis
26 (266) acciones ordinarias, nominativas
27 e indivisibles de Un dólar de los Es-
28 tados Unidos de América (US \$ 1) de





1 valor nominal cada una de ellas de
2 la compañía de nacionalidad ecuatoriana
3 denominada OLOMEDINI S.A. DOS
4 CUATRO De conformidad con lo esta-
5 blecido en el artículo ciento cin-
6 cuenta y siete número cuatro del
7 Código Civil, los bienes descritos
8 en el número dos punto tres ante-
9 rior, así como los pasivos que fue-
10 ron asumidos para su adquisición,
11 entraron a formar parte del haber
12 social de la sociedad conyugal. DOS.
13 CINCO Los cónyuges comparecientes han
14 acordado por ser conveniente a sus
15 intereses, y tal como lo permite el
16 artículo ciento cincuenta y dos nú-
17 mero cuatro del Código Civil ecua-
18 toriano, excluir de la sociedad con-
19 yugal que mantienen formada, los bie-
20 nes detallados en el apartado dos
21 punto tres anterior, así como los
22 pasivos que fueron asumidos para su
23 adquisición, que, por consiguiente,
24 pasan a ser de exclusiva propie-
25 dad de la señora Ana Milena Cabre-
26 ra Moncayo, de manera que la seño-
27 ra Ana Milena Cabrera Moncayo sea
28 la única propietaria responsable de





1 los mismos. CLAUSULA TERCERA: CAPITU-
2 LACIONES MATRIMONIALES.- TRES.UNO.
3 Con los antecedentes expuestos, los
4 cónyuges Fernando Javier Robalino
5 Espinoza y Ana Milena Cabrera Mon-
6 cayo, al tenor de lo establecido en
7 el artículo ciento cincuenta y cien-
8 to cincuenta y dos número cuatro del
9 Código Civil ecuatoriano, declaran
10 que la propiedad, usufructo, admi-
11 nistración y disposición de los si-
12 guientes bienes: (i) tres mil tres-
13 cientas treinta y tres participa-
14 ciones sociales iguales, acumula-
15 tivas e indivisibles de un valor no-
16 minal de cuatro centavos de dólar de
17 los Estados Unidos de América cada
18 una de ellas de la compañía de
19 nacionalidad ecuatoriana denominada
20 PRODUCTOS CRIS C. LTDA.; (ii) se-
21 senta y seis mil seiscientas sesenta
22 y siete acciones ordinarias y no-
23 minativas de un valor nominal de
24 cuatro milésimos de dólar (US\$
25 0,004) cada una de ellas de la com-
26 paña de nacionalidad ecuatoriana
27 denominada CABIENES S.A.; y (iii)
28 seis mil seiscientas sesenta y





1 siete acciones ordinarias y nominativas
 2 de un valor nominal de cuatro centavos de
 3 dólar de los Estados Unidos de América
 4 cada una de ellas de la compañía de na-
 5 cionalidad ecuatoriana denominada INMOBI-
 6 LIARIA NOTAUSA S.A., y los respectivos
 7 pasivos asociados a los activos antes
 8 referidos, todos adquiridos por la señora
 9 Ana Milena Cabrera Moncayo antes de su
 10 matrimonio, así como las doscientas se-
 11 senta y siete (267) acciones ordinarias
 12 nominativas e indivisibles de un valor
 13 nominal de Un dólar de los Estados Unidos
 14 de América (US \$ 1) cada una de ellas
 15 en el capital social de la compañía de
 16 nacionalidad ecuatoriana denominada OLO-
 17 MEDINI S.A. adquiridas durante el matri-
 18 monio y el respectivo pasivo asociado a
 19 su adquisición, quedan excluidos de la
 20 sociedad conyugal que tienen entre sí
 21 conformada y pasan a ser de exclusi-
 22 va propiedad de la señora Ana Milena
 23 Cabrera Moncayo, de tal forma que a
 24 partir de esta fecha, los bienes objeto
 25 de las presentes capitulaciones junto
 26 con los respectivos pasivos, así como
 27 todos los frutos futuros que produz-
 28 can tales bienes y lo que con ellos

Handwritten signature and date '2017' over the text.





- 2

1 adquiera quedarán en propiedad exclu-
2 siva de la señora Ana Milena Cabrera
3 Moncayo. En esa misma línea, serán de
4 propiedad exclusiva de la señora Ana
5 Milena Cabrera Moncayo, los derechos
6 sobre las cuentas patrimoniales de las
7 compañías Productos Cris C. Ltda., Ca-
8 bienes S.A., Inmobiliaria Notausa S.A.
9 y Olomedini S.A., que le correspondan
10 al accionista por atribución, los di-
11 videndos no distribuidos por dichas
12 sociedades y las acciones o participa-
13 ciones sociales que a futuro se reci-
14 ban como consecuencia de suscripciones
15 o aumentos de capital de las compañías
16 anteriormente mencionadas. Asimismo,
17 serán de exclusiva propiedad de la se-
18 ñora Ana Milena Cabrera Moncayo el
19 producto de la transferencia de las
20 acciones y participaciones sociales ob-
21 jeto de las presentes capitulaciones
22 matrimoniales, y lo que con este
23 producto adquiera en sustitución.

24 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES Y**
25 **COMPROMISO.** Los cónyuges Fernando
26 Javier Robalino Espinoza y Ana Mi-
27 lena Cabrera Moncayo declaran lo
28 siguiente: **CUATRO.UNO** Que una vez





1 realizada la anotación marginal
2 correspondiente en la partida de ma
3 trimonio que se encuentra debida-
4 mente inscrita en el Registro Ci-
5 vil, se comprometen a notificar a
6 los representantes legales de las
7 compañías Productos Cris C. Ltda.,
8 Cabienes S.A., Inmobiliaria Notau-
9 sa S.A. y Olomedini S.A. sobre las
10 presentes capitulaciones matrimonia-
11 les para que procedan a realizar
12 las anotaciones que correspondan en
13 los Libros de Acciones y Accionis-
14 tas de las compañías antes mencio-
15 nadas. **CUATRO.DOS** Que la señora Ana
16 Milena Cabrera Moncayo es la única
17 propietaria de las participaciones
18 sociales y acciones referidas en la
19 Cláusula Tercera del presente ins-
20 trumento, por lo que en ella recaen
21 los derechos y obligaciones que la
22 normativa y Estatutos Sociales de
23 las compañías Productos Cris C. Ltda.,
Cabienes S.A., Inmobiliaria Notausa
S.A. y Olomedini S.A., establecen pa-
sus socios y accionistas. **CUA-
TRO.TRES** Que las presentes capitu-





1 lo demás el régimen de sociedad
2 conyugal formado por los cónyuges
3 Fernando Javier Robalino Espinoza
4 y Ana Milena Cabrera Moncayo, so-
5 bre los demás activos y pasivos
6 contraídos dentro de su matrimo-
7 nio que seguirán estando regu-la-
8 dos por lo establecido en el Ti-
9 tulo V del Libro I del Código Ci-
10 vil ecuatoriano. **CLÁUSULA QUINTA:**
11 **AUTORIZACIÓN.-** Los cónyuges Fernando
12 Javier Robalino Espinoza y Ana
13 Milena Cabrera Moncayo autorizan
14 expresamente al abogado que pa-
15 trocina la presente minuta, para
16 que lleve a cabo todas las actua-
17 ciones que sean necesarias para
18 la plena validez del presente
19 instrumento y, en particular,
20 la anotación de las presentes
21 capitulaciones matrimoniales al
22 margen de la partida de ma-
23 trimonio de los comparecientes,
24 tal como lo establece el ar-
25 tículo ciento cincuenta y seis
26 del Código Civil ecuatoria-
27 no. Agregue usted, señor No-
28 tario, las demás formalidades

[Handwritten signature]



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 160 A.

En SANTA ELENA Provincia de SAZUZA
 hoy día UNO de ABRIL del dos mil S.M.S.O.
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil existente en la presente ocaz del matrimonio de: **NO**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FERRNANDO JAVIER ROBALINO
ESPINOSA, nacido en GUAYAS el 1 de NOVIEMBRE
1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
 con Cédula N° 07089694-7, domiciliado en GUAYAS
 anterior SOCERO, hijo de FERNANDO ROBALINO
 y de SANDRA SUSANA ESPINOSA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA MARCELA SERRA
MOLAYO, nacida en GUAYAS, el 27 de MARZO
1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión LABORANTE
 con Cédula N° 07094315-7, domiciliada en GUAYAS
 hija de SOLERA, hija de SOLERA SERRA
 y de MARCELA MOLAYO
LUGAR DEL MATRIMONIO: SANTA ELENA FECHA: 1 DE ABRIL DE 2011
 En este matrimonio intervinieron e su... hij...

OBSERVACIONES

TASA N. 293.271



FIRMAS: [Signature]

At de...
 fecha...
 cuyo...
 de...

1) [Signature]
 Jefe de Oficina

reparación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
 s del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 el Juez
 con fecha
 copia se archiva.

1) [Signature]
 Jefe de Oficina

ción la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 con fecha
 cuya copia se archiva.
 de

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....





De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la ley Notarial, referendada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE. Que la fotocopia precedente, que consta de folios, es exacta al documento original que también se me exhibe. Cuanto: he determinado en Guayaquil.

07, JUN 2013



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

Notario Decimo Tercero
Guayaquil

[Handwritten signature]



PRESENTE DEL BOGAVADO
Identificación de la persona
de conformidad con el artículo 18
de la ley Notarial, referendada
por el Decreto Supremo Número
2386, de Marzo 31 de 1978,
publicado en el Registro Oficial
No. 564 del 12 de abril de 1978,
DOY FE. Que la fotocopia
precedente, que consta de
folios, es exacta al documento
original que también se me exhibe.
Cuanto: he determinado en
Guayaquil.

BOGAVADO DEL BOGAVADO
BOGAVADO DEL BOGAVADO
BOGAVADO DEL BOGAVADO

[Handwritten signature]



Esta feja pertenece a las firmas de la escritura pública de CONTRATACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CÓNYUGES SEÑORES FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA Y ANA WILENA CARRERA MOPCAYO.



1 de estilo para la plena validez del presente
2 te instrumento. (Firmado).- **ABOGADO RICARDO**
3 **FLORES GALLARDO.**- Registro Profesional nú-
4 mero doce mil ciento treinta y seis.- Cole-
5 gio de Abogados del Guayas.".- **(HASTA AQUÍ**
6 **LA MINUTA).**- Quedan agregados a mi registro,
7 formando parte integrante de la presente es-
8 critura pública, los documentos habilitantes
9 que se han considerado pertinentes para la
10 solemnidad que requiere el presente instru-
11 mento público.- Los otorgantes me presenta-
12 ron sus respectivos documentos de identifi-
13 cación personal.- Leída que les fue la pre-
14 sente escritura de principio a fin y en alta
15 voz, por mí el Notario a los intervinientes,
16 éstos la aprobaron en todas y cada una de
17 sus partes, se afirmaron, ratificaron, y
18 firman en unidad de acto conmigo, el Nota-
19 rio, de todo lo cual **DOY FE.**-



20
21
22
23
24
25
26
27

F) SR. FERNANDO JAVIER ROBALINO-ESPINOZA

- - - 000006007





1 C.V. # 022-0038

2
3
4
5 f) SRA. ANA MILENA CABRERA MONCAYO

6 C.C. # 0909843757

7 C.V. # 009-0268

8
9 *Virgilio Jarrin Acunzo*
10
11 DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO
12 NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los nueve días del mes de Julio del año dos mil trece.-



1
Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Público



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO



ESC. # 1092/2011

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL QUE HACEN LOS
SEÑORES STEFAN CABRERA
MONCAYO Y MARIA ANDREA YEROVI
SORIANO.-

CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy martes uno de marzo dos mil once, ante mí, Doctor JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores STEFAN CABRERA MONCAYO, quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y de profesión Ejecutivo y MARIA ANDREA YEROVI SORIANO, quien declara ser de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y de profesión Ejecutiva.- Los intervinientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocerlos, Doy Fe.- Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y DISOLUCION DE SOCIEDAD DE BIENES CONYUGALES, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste las capitulaciones matrimoniales y disolución de la sociedad de bienes conyugales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen y otorgan esta escritura pública, los señores Stefan Cabrera Moncayo y Maria Andrea Yerovi Soriano,





quienes comparecen por sus propios derechos, de manera libre, voluntaria y con la capacidad legal suficiente para intervenir en este acto y contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Por cuanto los intervinientes señores Stefan Cabrera Moncayo y María Andrea Yerovi Soriano, tienen decidido contraer matrimonio en pocos días más, y, por cuanto con el hecho del matrimonio, se contrae la sociedad de bienes entre los cónyuges y nace el vínculo matrimonial, tienen a bien suscribir la presente escritura pública donde dejan constancia los esposos antes de contraer matrimonio, de las convenciones que se declaran a continuación y relativas a los bienes que cada uno posee como sobre los bienes que posteriormente adquieran dentro del matrimonio, todo según lo dispuesto en los Artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos del Código Civil.- TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE BIENES CONYUGALES.- Con los antecedentes expuestos los señores Stefan Cabrera Moncayo y María Andrea Yerovi Soriano, realizan las siguientes convenciones matrimoniales, constantes en las siguientes estipulaciones: UNO.- Los intervinientes acuerdan que todo el patrimonio adquirido, donado o heredado por cada uno de ellos, antes o durante el matrimonio, al igual que los frutos, intereses, réditos, pensiones, cánones de arrendamiento, sueldos, remuneraciones, emolumentos de todo género de empleos y oficios, utilidades, lucro, etcetera que produzcan dichos bienes y actividad personal, seguirán perteneciendo a cada uno de ellos, por lo tanto ninguno tendrá derechos sobre los bienes del otro; DOS.- Los intervinientes declaran que en el caso de contraer matrimonio, por medio de la presente escritura, queda de hecho disuelta la Sociedad



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QURVEDO
NOTARIO



de Bienes Conyugales, por lo tanto no se genera la Sociedad de Bienes, y, por consiguiente, todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, participaciones, que se adquieran, les donen o se hereden antes o durante el matrimonio son y serán siempre parte del patrimonio individual de cada cónyuge, pudiendo cada cónyuge disponer de manera libre, espontánea y voluntaria de dichos bienes, sin que se requiera de la autorización ni el consentimiento del otro y sin que un cónyuge adquiera ningún derecho u obligación sobre los bienes del otro.- TERCERA.- MOTIVO.- La finalidad de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales y Disolución de la Sociedad de Bienes Conyugales es no fusionar los patrimonios de los intervinientes, que éstos hubieren adquirido antes o durante el matrimonio.- CUARTA.- CONCLUSION.- Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública y otorgue las copias de ley, para los fines legales correspondientes.- La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura de capitulaciones matrimoniales y disolución de sociedad conyugal, por mi el Notario en alta voz e íntegramente, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, Doy Fe.-


SR. STEFAN CABRERA MONCAYO

C.C 0909843740

C.V. 185-0109

SIGUEN MAS FIRMAS





Andrea Yerovi
SRTA. MARIA ANDREA YEROVI SORIANO
C.C. 0917585127 C.V. 068-0092

[Signature]
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA, EN DOS FOJAS UTILES QUE RUBRICO,
SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL A UNO DE MARZO DEL
DOS MIL NOVE.

[Signature]





IDENTIFICACION
CARRERA MARIA DEL CARMEN
CARRERA MARIA DEL CARMEN

REN 1516115

RODALINO ESPINOZA FERNANDO JAVIER
CARRERA MARIA DEL CARMEN
CARRERA MARIA DEL CARMEN



[Handwritten signature]



022

022-0038

0908896947

NUMERO DE IDENTIFICACION

CEDEXA

RODALINO ESPINOZA FERNANDO JAVIER

QUINCE

PROVINCIA

GUAYAS

CANTON

CANTON

GUAYAS

LOS CELOS

SECRETARIA DE LA JUNTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley
de la materia, se declara que el presente documento, de
fecha 11 de Julio de 2013, es una copia fiel del Original No. 584
del Acta de Asamblea de la Junta de la materia precedente,
que se encuentra en el expediente No. 1111111111, en el
domicilio original que también se me exhibe. - Cuantía
Inscriptiva. - Cuya copia

[Handwritten signature]
Dr. Wilfredo Jarrín Acuña
Notario Público Forero
Guayaquil



Después por sentencia de Jueces de

con fecha
se archive



Jefe de Oficina

La separación análoga, judicialmente autorizada de los cónyuges del presente matrimonio, se declaró mediante sentencia del Juez

con fecha
cuyo copia se archive

de

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuyo copia se archive.

de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

LOS CONTRAYENTES
PRESENTES CON SUS ASESORES LEGALES
DEL NOTARÍO
C.M. FERRAZ
C.M. FERRAZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Folio 14 Año 11

En MANGLA EDIR, Provisto en SANTO DOMINGO
por los TITULARES de MISERO del dos mil CINCO
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, estando presente solo del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: STEFAN CAROLINA CABRERA MONCAYO
nacido en GUAYAGUIL el 27 de AGOSTO
de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE
en Cédula N° 090984374 Radicado en GUAYAGUIL de estado
matrimonial SOLTERO hijo de GERARDO CABRERA
y de MARIA MONCAYO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA ANDRÉS YEROVI
SORIANO nacida en GUAYAGUIL el 29 de ENERO
de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE
en Cédula N° 09358523 Radicado en GUAYAGUIL de estado
matrimonial SOLTERO hija de WILBERTO ANTONIO YEROVI y de SARA MARIA SORIANO ELVESA
LUGAR DEL MATRIMONIO: MANGLA EDIR FECHA: 19 de AGOSTO
En este matrimonio legítimamente se han

OBSERVACIONES:

TOMO 1 FOLIO 14
SE TIENE FECHA DEL REGISTRO
DEL MATRIMONIO Y CENSULACION
WILBERTO ANTONIO YEROVI
Jefe de Registro Civil de Mangla



FIRMAS

[Handwritten signatures]

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo J Pág. 160 Acto 160

En SANTA ELENA Provincia de GUAYAS
hoy día UNO de ABRIL del dos mil SINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil exhibe la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOSA**, nacido en GUAYASQUIL el 1 de NOVIEMBRE 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 090889694-7, domiciliado en GUAYASQUIL anterior SOLTERO hijo de FERNANDO ROBALINO PATIÑO y de SANDRA SUSANA ESPINOSA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA MILIANA CARERA MONCAYO, nacida en GUAYASQUIL el 29 de AGOSTO 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 090884375-7, domiciliada en GUAYASQUIL soltera y de MARIA MONCAYO hijo de GERARDO CARERA

LUGAR DEL MATRIMONIO: SANTA ELENA **FECHA: 1 DE ABRIL DE 2005**

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

SASA # 293.271

Luis T. Rosales Cutolo
Jefe de Registro Civil, Santa Elena

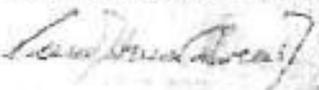
FIRMAS: [Signature] [Signature]

TRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE SANTA ELENA. RAZON EN LA NOTARIA DIEGO TERCEIRA DEL CANTON GUAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2015, LOS CONVUYOS SEÑORES FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOSA CON C.C. N° 090889694-7 Y ANA MILIANA CARERA MONCAYO CON C.C. N° 090884375-7, CELEBRAN LA ESCRITURA PUBLICA DE CAPTULACIONES MATRIMONIALES, SIGNADA CON EL C.O. N° 2015-01-13-1901, CONFORME ESTABLECEN LOS ART. 150, 151, 152, 153, 154, 156 DEL CODIGO CIVIL, Y LAS LEYES EN LA MATERIA, MARCADAS EN SANTA ELENA, A DE NOVIEMBRE DE 2013 EN EL CANTON GUAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS.

[Signature]
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL



CIUDADANIA OROGASTA-7
 CABRERA MONCAYO ANA MILENA
 25/07/2008
 08-7-008-0018
 DAVILA DAMAZEL
 DAVILA MONCAYO ANA MILENA
 1978


ECUATORIANO
 EMBUDO
 SECUNDARIA
 GERMARDO CABRERA
 MARIA MONCAYO
 GUAYACIL
 25/07/2008
 FERNANDO JAVIER ROBALINO
 ESTUDIANTE
 25/07/2008
 REN 1518123



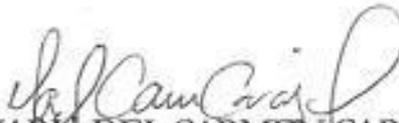
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 005
 005 - 0253 0909843757
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CABRERA MONCAYO ANA MILENA
 QUAYAS PROVINCIA ENCLOSURACION 3
 GUAYACIL CANTON TARDU 6
 ZONA

 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGÓ ANTE MÍ AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGAN LAS SEÑORAS MARCELA CABRERA MONCAYO, ANA MILENA CABRERA MONCAYO Y EL SEÑOR STEFAN CABRERA MONCAYO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES QUE SELLO Y FIRMO EN DAULE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. DE TODO LO CUAL DOY FE.




AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 59.825
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PRODUCTOS CRIS C.LTDA.**, autorizada por el **AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE**, el día 22 de octubre del 2014, mediante la cual **MARCELA CABRERA MONCAYO** cede y transfiere (807.499) participaciones, **ANA MILENA CABRERA MONCAYO** cede y transfiere (1.721.250) participaciones y **STEFAN CABRERA MONCAYO**, cede y transfiere (1.721.250) participaciones, todas a favor de la compañía **HOLDING BIENES S.A HOLBIENES**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de fojas **6.044 a 6.160**, Registro de Cesión de Participaciones número **219**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 59825



Guayaquil, 03 de diciembre de 2014

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: *me*

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CABRERA MONCAYO MARCELA	807499	HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES
CABRERA MONCAYO ANA MILENA	1721250	HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES
CABRERA MONCAYO STEFAN	1721250	HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES

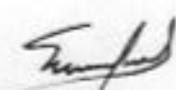
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1020605



D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.860-1 de 1.975, que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Productos Cris C. Ltda. ", otorgada en ésta Notaría, el seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, tomé nota del contenido a que se refiere el testimonio de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES a favor de la Compañía Holding Bienes S.A.Holbienes, otorgada en la Notaría Cuarta del Cantón Daule, el veintidós de Octubre del dos mil catorce, ante la Ab. María del Carmen Carvajal Ayala.- Guayaquil, diciembre 17 del 2.014.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE
 2 PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGA
 3 LAS SEÑORAS MARCELA CABRERA
 4 MONCAYO, ANA MILENA CABRERA
 5 MONCAYO Y EL SEÑOR STEFAN CABRERA
 6 MONCAYO A FAVOR DE LA COMPAÑIA
 7 HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES. -----
 8 CUANTIA INDETERMINADA-----



9 En Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
 10 los veintidós días del mes de Octubre del dos mil catorce. Ante mí Abogada
 11 **MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA**, Notaria Cuarta del Cantón,
 12 comparecen a) La señora **MARCELA CABRERA MONCAYO**, por sus
 13 propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de
 14 nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, casada, quien ha suscrito una escritura
 15 pública de capitulaciones matrimoniales, debidamente inscrita y que se adjunta
 16 como documento habilitante; domiciliada en el Cantón Samborondón, de
 17 tránsito por este cantón b) La señora **ANA MILENA CABRERA**
 18 **MONCAYO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor
 19 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, casada, quien ha suscrito una
 20 escritura pública de capitulaciones matrimoniales, debidamente inscrita y que
 21 se adjunta como documento habilitante; domiciliada en el Cantón Guayaquil,
 22 de tránsito por este cantón. c) El señor **STEFAN CABRERA MONCAYO**,
 23 por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de
 24 nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, casado, en régimen de separación de
 25 bienes conforme la escritura pública que adjunta como documento habilitante;
 26 domiciliado en el Cantón Guayaquil, de tránsito por este cantón; y d) La
 27 señora **MARÍA ISABEL MONCAYO MEDINA**, quien declara ser, mayor
 28 de edad, de nacionalidad colombiana, casada, ejecutiva, con domicilio en la



1 ciudad de Guayaquil, de tránsito por este Cantón, como representante de la
2 compañía **HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES** tal como lo acredita
3 con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que se adjunta al
4 presente instrumento como documento habilitante. Los comparecientes son
5 hábiles para obligarse y contratar según derecho, a quienes de conocerles doy
6 fe, en virtud de haberme presentado el original de su cédula de ciudadanía.
7 Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública de
8 cesión de participaciones sociales con amplia y entera libertad, para su
9 otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.-
10 **SEÑORA NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
11 sírvase incorporar una por la que conste una cesión de participaciones sociales
12 que se otorga a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones. **CLÁUSULA**
13 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
14 presente contrato de cesión de participaciones sociales las siguientes personas:
15 Por una parte, La señora **MARCELA CABRERA MONCAYO**, mayor de
16 edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón
17 Samborondón, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, por sus propios y
18 personales derechos. La señora Marcela Cabrera Moncayo ha firmado
19 capitulaciones matrimoniales con su cónyuge señor Alberto Rigail Cedeño
20 cuyo detalle consta en la Cláusula Dos. Tres siguiente; la señora **ANA**
21 **MILENA CABRERA MONCAYO**, mayor de edad, casada, de
22 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, por sus
23 propios y personales derechos. La señora Ana Milena Cabrera Moncayo ha
24 firmado capitulaciones matrimoniales con su cónyuge señor Francisco Javier
25 Robalino Espinoza cuyo detalle consta en la Cláusula Dos. Tres. siguiente; y el
26 señor **STEFAN CABRERA MONCAYO**, mayor de edad, casado en
27 régimen de separación de bienes, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
28 en el cantón Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Se deja



1 expresa constancia que el señor Stefan Cabrera Moncayo se encuentra casado
 2 en régimen de separación de bienes de conformidad con la escritura pública
 3 cuyo detalle consta en la Cláusula Dos. Tres. siguiente. En adelante, a los
 4 señores Marcela Cabrera Moncayo, Ana Milena Cabrera Moncayo y Stefan
 5 Cabrera Moncayo se los podrá denominar conjuntamente como los
 6 "Cedentes". Por otra parte, la compañía **HOLDING BIENES S.A.**
 7 **HOLBIENES**, compañía constituida de conformidad con las leyes de la
 8 República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente
 9 representada por su Gerente General y representante legal, señora **María**
 10 **Isabel Moncayo Medina**, colombiana, casada, ejecutiva, con domicilio en la
 11 ciudad de Guayaquil, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento
 12 aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento
 13 habilitante, a la que para los efectos del presente instrumento se la podrá
 14 denominar como la "Cesionaria". En lo sucesivo a los Cedentes y a la
 15 Cesionaria se los podrá denominar conjuntamente como las "Partes" y a cada
 16 uno de ellos como la "Parte". **CLÁUSULA SEGUNDA:**
 17 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** Los Cedentes tienen la intención de
 18 transferir a título de aportes para futuros aumentos de capital cuatro millones
 19 doscientas cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (4.249.999)
 20 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos
 21 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el
 22 capital social de la compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.**, compañía
 23 constituida de conformidad con las leyes de la República del Ecuador
 24 mediante escritura pública otorgada el seis (6) de diciembre de mil novecientos
 25 setenta y seis (1976), ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado
 26 Jorge Maldonado Rennella, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
 27 cantón Guayaquil, el veintiuno (21) de enero de mil novecientos setenta y siete
 28 (1977) (en adelante, la "Compañía"). **DOS-DOS.-** Es intención de los



1 Cedentes transferir a título de aportes para futuros aumentos de capital a favor
2 de la Cesionaria cuatro millones doscientas cuarenta y nueve mil novecientas
3 noventa y nueve (4.249.999) participaciones sociales iguales, acumulativas e
4 indivisibles de la Compañía, de acuerdo con el siguiente detalle: (I) La señora
5 Marcela Cabrera Moncayo tiene la intención de transferir a favor de la
6 Cesionaria ochocientas siete mil cuatrocientas noventa y nueve (807.499)
7 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos
8 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el
9 capital social de la Compañía. (II) La señora Ana Milena Cabrera Moncayo
10 tiene la intención de transferir a favor de la Cesionaria un millón setecientas
11 veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones sociales iguales,
12 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
13 de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el capital social de la Compañía; y
14 (III) El señor Stefan Cabrera Moncayo tiene la intención de transferir a favor
15 de la Cesionaria un millón setecientas veintiún mil doscientas cincuenta
16 (1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de
17 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada
18 una de ellas en el capital social de la Compañía. **DOS.TRES.-** Las
19 participaciones sociales objeto de transferencia son de exclusiva propiedad de
20 los Cedentes y no forman parte de la sociedad conyugal que las señoras
21 Marcela Cabrera Moncayo y Ana Milena Cabrera Moncayo tienen formada en
22 virtud del matrimonio con sus respectivas cónyuges, tal como consta de los
23 siguientes documentos: (I) Escritura pública de capitulaciones matrimoniales
24 otorgada por los cónyuges señores Alberto Enrique Rigall Cedeño y Marcela
25 Cabrera Moncayo el veinticuatro de junio de dos mil trece, ante el Notario
26 Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo,
27 debidamente inscrita al margen del acta matrimonial de los cónyuges el
28 veintidós de agosto de dos mil trece, cuya copia se adjunta a la presente



1 escritura como documento habilitante; y (II) Escritura pública de
 2 capitulaciones matrimoniales otorgada por los cónyuges señores Fernando
 3 Javier Robalino Espinoza y Ana Milena Cabrera Moncayo el siete de junio de
 4 dos mil trece, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor
 5 Virgilio Jarrín Acunzo, debidamente inscrita al margen del acta matrimonial de
 6 los cónyuges el catorce de noviembre de dos mil trece, cuya copia se adjunta a
 7 la presente escritura como documento habilitante. Se deja expresa constancia
 8 que el señor Stefan Cabrera Moncayo se encuentra casado en régimen de
 9 separación de bienes, tal como consta de la escritura pública de capitulaciones
 10 matrimoniales y disolución de la sociedad conyugal otorgada por los cónyuges
 11 Stefan Cabrera Moncayo y María Andrea Yerovi Soriano el primero de marzo
 12 de dos mil once ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Juan
 13 Antonio Haz Quevedo, inscrita al margen del acta matrimonial de los
 14 cónyuges el diecinueve de marzo de dos mil once. **DOS.CUATRO.**- La Junta
 15 General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en reunión
 16 celebrada el quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014) autorizó
 17 expresamente a los Cedentes a transferir a favor de la Cesionaria cuatro
 18 millones doscientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve
 19 (4.249.999) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de
 20 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de
 21 valor nominal cada una de ellas. Se adjunta como documento habilitante a la
 22 presente escritura copia certificada del acta de la reunión de la Junta General
 23 Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía celebrada el quince (15)
 24 de septiembre de dos mil catorce (2014). **DOS.CINCO.**-Como consecuencia
 25 de lo anterior, es intención de los Cedentes transferir y aportar, y es intención
 26 de la Cesionaria adquirir y recibir las participaciones sociales de la Compañía
 27 en los términos y condiciones que se establecen a continuación. **CLÁUSULA**
 28 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes



1 expuestos, y en virtud del presente instrumento, los Cedentes transfieren a
2 título de aportes para futuros aumentos de capital a favor de la Cesionaria lo
3 siguiente: (I) La señora Marcela Cabrera Moncayo transfiere a favor de la
4 Cesionaria, a título de aportes para futuros aumentos de capital, ochocientas
5 siete mil cuatrocientas noventa y nueve (807.499) participaciones sociales
6 iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados
7 Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el capital social de la
8 Compañía. (II) La señora Ana Milena Cabrera Moncayo transfiere a favor de
9 la Cesionaria, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón
10 setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones
11 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los
12 Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el capital social de
13 la Compañía; y (III) El señor Stefan Cabrera Moncayo transfiere a favor de la
14 Cesionaria, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón
15 setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones
16 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los
17 Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas en el capital social de
18 la Compañía. En consecuencia, una vez que la presente escritura quede
19 inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, el capital social de la
20 Compañía quedará distribuido de la siguiente forma: (I) La compañía
21 HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES será propietaria de cuatro millones
22 doscientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve (4.249.999)
23 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos
24 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada
25 una de ellas representativas del noventa y nueve coma nueve nueve nueve
26 nueve por ciento (99,9999%) del capital social de la Compañía; y (II) El
27 señor Stefan Cabrera Moncayo será propietario de una (1) participación social
28 igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados



1 Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal representativa del cero coma
 2 cero cero cero uno por ciento (0,0001%) del capital social de la Compañía. La
 3 Cesionaria acepta expresamente el aporte realizado en este acto por los
 4 Cedentes y registrará en su patrimonio una cuenta de aportes para futuros
 5 aumentos de capital a nombre de los Cedentes. Las participaciones sociales se
 6 aportan y transfieren libres de cualesquiera cargas y gravámenes, se encuentran
 7 totalmente suscritas y pagadas en su totalidad, y gozan plenamente de los
 8 derechos legales y estatutariamente inherentes a las mismas. En consecuencia,
 9 en virtud del presente contrato se produce la tradición de las participaciones
 10 sociales por parte de los Cedentes a favor de la Cesionaria. La transferencia
 11 que se instrumenta en virtud del presente instrumento incluye los derechos
 12 sobre las cuentas patrimoniales de la Compañía que le corresponden al socio
 13 por atribución, derechos que a partir de la presente fecha le corresponden a la
 14 Cesionaria en su condición de nueva socia de la Compañía. **CLÁUSULA**
 15 **CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN DE LA CESIÓN.**- Las Partes fijan
 16 como justo valor por la transferencia realizada por los Cedentes la suma de
 17 —SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES
 18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
 19 SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 619.183,77) equivalente al valor
 20 patrimonial de la Compañía, tal como se desprende del balance de la
 21 Compañía cerrado a treinta y uno de diciembre de dos mil trece que las Partes
 22 declaran conocer y aceptar. En consecuencia, la Cesionaria registrará en su
 23 contabilidad una cuenta de aporte para futuros aumentos de capital a nombre
 24 de los Cedentes de acuerdo con el siguiente detalle: (I) A la señora Marcela
 25 Cabrera Moncayo le corresponde una cuenta de aportes para futuros
 26 aumentos de capital en el patrimonio de la Cesionaria por valor de CIENTO
 27 DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES
 28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y



1 NUEVE CENTAVOS (US\$ 117.644,79); (II) A la señora Ana Milena Cabrera
2 Moncayo le corresponde una cuenta de aportes para futuros aumentos de
3 capital en el patrimonio de la Cesionaria por valor de DOSCIENTOS
4 CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y
6 NUEVE CENTAVOS (US\$ 250.769,49); y (III) Al señor Stefan Cabrera
7 Moncayo le corresponde una cuenta de aportes para futuros aumentos de
8 capital en el patrimonio de la Cesionaria por valor de DOSCIENTOS
9 CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y
11 NUEVE CENTAVOS (US\$ 250.769,49). El aporte para futuras
12 capitalizaciones podrá ser capitalizado por los Cedentes en cualquier
13 momento a través de cualquiera de los medios admitidos en Derecho de
14 acuerdo con la legislación ecuatoriana aplicable. **CLÁUSULA QUINTA:**
15 **SANEAMIENTO.-** Los Cedentes declaran que sobre las participaciones
16 sociales objeto de venta no existe ningún gravamen que limite su dominio, no
17 obstante lo anterior se obligan al saneamiento en los términos previstos en el
18 Código Civil. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE LAS**
19 **PARTES.-** Los Cedentes no realizan declaración alguna ni otorgan garantías
20 respecto de la situación legal y financiera de la Compañía, toda vez que la
21 transferencia se realiza a una compañía de la cual los Cedentes son los únicos
22 accionistas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos
23 los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento y ejecución del presente
24 contrato serán de cuenta de la Cesionaria. **CLÁUSULA OCTAVA:**
25 **ANOTACIÓN MARGINAL Y REGISTRO.-** Las Partes dejan expresa
26 constancia que de la presente escritura habrá de tomarse nota al margen de la
27 matriz de la escritura de constitución de la Compañía. Así mismo, se deja
28 expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en la Ley de



1 Compañías, la presente escritura pública deberá inscribirse en el Registro
 2 Mercantil del cantón del domicilio de la Compañía. **CLÁUSULA NOVENA:**
 3 **AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de las Partes queda autorizada para que por
 4 sí mismas o a través de sus asesores, lleven a cabo todas las actuaciones
 5 necesarias para perfeccionar la transferencia establecida en el presente
 6 contrato, y en particular para notificar a los representantes legales de la
 7 Compañía y a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de las
 8 participaciones sociales de la Compañía que se ha producido en virtud del
 9 presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: TÍTULO Y MODO.-** La
 10 presente transferencia se realiza a título de aportes para futuros aumentos de
 11 capital y el modo para la transferencia es la tradición que tiene lugar con el
 12 otorgamiento de la escritura pública de cesión de participaciones sociales.
 13 **CLÁUSULA UNDÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** El presente
 14 contrato estará regulado por las leyes de la República del Ecuador.
 15 **CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**
 16 En caso de surgir divergencias, por razón o con ocasión del presente contrato,
 17 éstas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y
 18 Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el
 19 conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las Partes renuncian
 20 fueron y jurisdicción y acuerdan someter las controversias a la resolución de
 21 un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se
 22 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del
 23 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las
 24 siguientes normas: **DOCE.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados
 25 conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **DOCE.DOS.-**
 26 Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo
 27 que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo
 28 de recurso en contra del laudo arbitral. **DOCE.TRES.-** Para la ejecución de



1 medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio
2 de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea
3 necesario recurrir a juez ordinario alguno. DOCE.CUATRO.- El tribunal
4 arbitral estará integrado por tres árbitros. DOCE.CINCO.-El procedimiento
5 arbitral será confidencial. DOCE.SEIS.-El lugar del arbitraje será en las
6 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
7 de Guayaquil. DOCE.SIETE.- Los árbitros decidirán en derecho.
8 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.**- Las Partes aceptan
9 expresamente los términos y condiciones del presente contrato de cesión de
10 participaciones sociales. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades
11 de estilo para la plena validez del presente instrumento. Abogado, Ricardo
12 Flores Gallardo. Registro. Profesional Número doce mil ciento treinta y seis.
13 Colegio Abogados del Guayas. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). La misma
14 que queda elevada a Escritura Pública.- Se agrega los documentos señalados.
15 LEIDA, esta Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, de principio
16 a fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en
17 todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad
18 de acto, conmigo la Notaria.- DOY FE.

19
20
21 
22 Señora MARCELA CABRERA MONCAYO
23 C.C. 090984377.3
24 C.V. 005 - 0254
25
26
27
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

Ana Milena Cabrera Moncayo
 Señora ANA MILENA CABRERA MONCAYO
 C.C. 0909843752
 C.V. 005-0253

Stefan Cabrera Moncayo
 Señor STEFAN CABRERA MONCAYO
 C.C. 0909843740
 C.V. 005-0047

P.l.d.q.r. COMPAÑÍA HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES
 RUC 0992871393001

Maria Isabel Moncayo Medina
 Señora MARIA ISABEL MONCAYO MEDINA
 C.C. 090763341-6
 C.V.

María del Carmen Carvajal Ayala
 AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992871393001
RAZON SOCIAL: HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MONCAYO MEDINA MARIA ISABEL
CONTADOR: CALDERON AVILA NESTOR ALFREDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/08/2014 FEC. CONSTITUCION: 22/04/2014
FEC. INSCRIPCION: 15/08/2014 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADQUISICION DE ACCIONES, PARTICIPACIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. EXPOGRAMOS Número: SOLAR 11
Manzana: F Carretero VIA DAULE Kilómetro: 10.5 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL QUINTO GUAYAS
Telefono Trabajo: 042113283 Celular: 0994490408 Email: seamonca@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ESTADO DE SUC
LITORAL SURI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaramos que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumimos la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 2 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JFGN10007 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 15/08/2014 15:53:43





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992871393001
RAZON SOCIAL: HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/08/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADQUISICION DE ACCIONES, PARTICIPACIONES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. EXPOGRAMOS Numero: SOLAR 11 Referencia: A
TRES CUADRAS DEL QUINTO GUAYAS Manzana: F Carretero: VIA DAULE Kilómetro: 10.5 Telefono Trabajo: 042113283 Celular:
0094490408 Email: isamorca@holbinsil.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGN010607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/08/2014 15:53:43



Guayaquil, 9 de mayo de 2014.



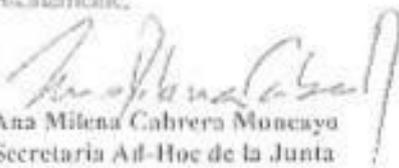
Señora
María Isabel Moncayo Medina
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico que la Junta General de Accionistas de la compañía HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES, celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegir a GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de cinco años y con las facultades establecidas en el Estatuto Social, entre las que figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

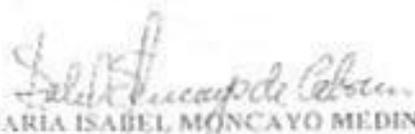
Los Estatutos Sociales de la compañía HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES constan en la escritura pública otorgada el 29 de noviembre de 2013, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acuña, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de abril de 2014.

Atentamente,


Ana Milena Cabrera Moncayo
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo para el cual he sido elegida según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 9 de mayo de 2014


MARIA ISABEL MONCAYO MEDINA
C.C.: 0907633416



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 24.402
FECHA DE REPERTORIO: 02/jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Junio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES**, a favor de **MARIA ISABEL MONCAYO MEDINA**, de fojas 21.987 a 21.989, Registro de Nombramientos número 7.111.

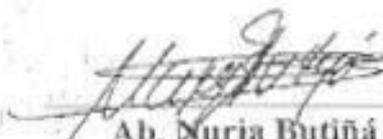
ORDEN: 1441

.....

.....

.....

.....


Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 02 de junio de 2014

REVISADO POR: 6

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provea toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS CRIS C. LTDA. CELEBRADA EL 15 DE
SEPTIEMBRE DE 2014**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los 15 días del mes de septiembre de 2014, siendo las 11h00, en el Kilómetro 10,5 de la Vía a Daule, Lotizaciones Expogranos, número 224, se encuentran reunidos la totalidad de los socios de la compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.** (en adelante, la "Compañía"), al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, quienes acuerdan por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios de la Compañía.

Los socios deciden, por unanimidad, que actúe como Presidente de la sesión, la señora Marcela Cabrera Moncayo, y como Secretario de la Junta, el Gerente General de la Compañía, señor Stefan Cabrera Moncayo.

El Presidente solicita que por secretaría se sirva redactar la lista de los socios asistentes a la reunión, la misma que se transcribe a continuación:

- (i) La señora Marcela Cabrera Moncayo propietaria de ochocientos siete mil cuatrocientas noventa y nueve (807.499) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 19% del capital social de la Compañía.
- (ii) La señora Ana Milena Cabrera Moncayo propietaria de un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 40,50% del capital social de la Compañía.
- (iii) El señor Stefan Cabrera Moncayo propietario de un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta y un (1.721.251) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 40,50% del capital social de la Compañía.

El Secretario deja constancia que se encuentra presente el 100% del capital social de la Compañía que asciende a la suma de ciento setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 170.000,00). Se deja constancia que todas las participaciones sociales se encuentran pagadas en un 100% de su valor.

El Presidente pide que por secretaría se de lectura a los puntos del orden del día.

PRIMERO.- Autorizar a la señora Marcela Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, ochocientos siete mil cuatrocientas noventa y nueve (807.499) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

SEGUNDO.- Autorizar a la señora Ana Milena Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

TERCERO.- Autorizar al señor Stefan Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta

Moncayo





(1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

Los socios presentes en la reunión aceptan por unanimidad el orden del día propuesto.

Luego de deliberar sobre los puntos del orden del día sin que ningún socio quiera dejar constancia en el acta de las deliberaciones, la Junta General de Socios de la Compañía resuelve de forma unánime:

PRIMERO.- Autorizar a la señora Marcela Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, ochocientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve (807.499) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

Se resuelve, asimismo, autorizar a la señora Marcela Cabrera Moncayo para que suscriba todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para instrumentar la transferencia de participaciones sociales que por el presente acto se autoriza, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones sociales, inscripción en el Registro Mercantil, y notificación a las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Autorizar a la señora Ana Milena Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

Se resuelve, asimismo, autorizar a la señora Ana Milena Cabrera Moncayo para que suscriba todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para instrumentar la transferencia de participaciones sociales que por el presente acto se autoriza, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones sociales, inscripción en el Registro Mercantil, y notificación a las autoridades competentes.

TERCERO.- Autorizar al señor Stefan Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de aportes para futuros aumentos de capital, un millón setecientos veintiún mil doscientas cincuenta (1.721.250) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de la compañía Holding Bienes S.A. HOLBIENES.

Se resuelve, asimismo, autorizar al señor Stefan Cabrera Moncayo para que suscriba todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para instrumentar la transferencia de participaciones sociales que por el presente acto se autoriza, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones sociales, inscripción en el Registro Mercantil, y notificación a las autoridades competentes.

Como consecuencia de lo anterior, una vez que se hayan instrumentado las transferencias de participaciones sociales autorizadas, el capital social de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

- (i) La compañía HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES será propietaria de cuatro millones doscientas cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas representativas del 99,9999% del capital social de la Compañía; y
- (ii) El señor Stefan Cabrera Moncayo será propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) representativa del 0,0001% del capital social de la Compañía.

msf





Se autoriza al Abogado Ricardo Flores Gallardo para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de las participaciones sociales de propiedad de los señores Marcela Cabrera Moncayo, Ana Milena Cabrera Moncayo y Stefan Cabrera Moncayo en los términos autorizados por la Junta General de Socios de la Compañía.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la sesión a las 12h30.

Elaborada el acta, esta es aprobada por unanimidad por los socios asistentes a la reunión quienes firman el acta en señal de aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

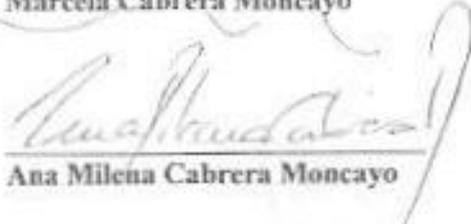
Guayaquil, 15 de septiembre de 2014.

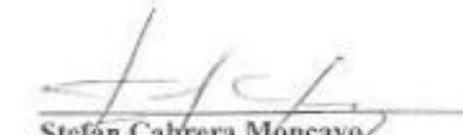

Marcela Cabrera Moncayo
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Stefan Cabrera Moncayo
Secretario de la Junta

SOCIOS


Marcela Cabrera Moncayo


Ana Milena Cabrera Moncayo


Stefan Cabrera Moncayo

MAP





1 ESCRITURA Cód. #
2 2013-9-01-13-P1582

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES



3 ALBERTO ENRIQUE RIGAIL
4 CEDENO Y MARCELA
5 CABRERA MONCAYO.-



6 CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil trece, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público decimotercero de este cantón, comparecen los cónyuges señores ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDENO, casado, ingeniero mecánico, por sus propios derechos; y MARCELA CABRERA MONCAYO, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón y de paso por la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y re-

24 Mi fe en Albu.
25 Capn Jarrín
26 # 1582
27 13/06

Handwritten signature and circular stamp.

Handwritten signature and diamond-shaped stamp.



1 sultados de esta escritura pública
2 de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a
3 la que proceden como queda indica-
4 do, con amplia y entera libertad,
5 para su otorgamiento me presentan
6 la minuta que es del tenor siguien-
7 te: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo
8 de escrituras públicas a su cargo,
9 sirvase incorporar una por la cual
10 consten unas **CAPITULACIONES MATRI-**
11 **MONIALES** que se celebran al tenor
12 de las siguientes cláusulas y de-
13 claraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COM-**
14 **PARECIENTES.**- Comparecen al otorga-
15 miento del presente instrumento los
16 cónyuges **Alberto Enrique Rigail**
17 **Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo**,
18 ambos mayores de edad, de naciona-
19 lidad ecuatoriana, ingeniero mecá-
20 nico y ejecutiva, respectivamente,
21 domiciliados en el cantón Samboron-
22 dón y de paso por el cantón Guaya-
23 quil; quienes contrajeron matrimo-
24 nio en el cantón Guayaquil, provin-
25 cia del Guayas, el día veintiséis
26 de septiembre del año mil nove-
27 cientos noventa y ocho, tal como
28 se demuestra con la copia de la





1 partida de matrimonio inscrita en
2 la Dirección General del Registro
3 Civil, Identificación y Cedulación
4 al Tomo doce (12), Página trece
5 (13), Acta dos mil cuatrocientos
6 seis (2.406), cuya copia se adjunta
7 al presente instrumento como do-
8 cumento habilitante. **CLÁUSULA SE-**
9 **GUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO** Los
10 cónyuges Alberto Enrique Rigail Ce-
11 deño y Marcela Cabrera Moncayo con-
12 trajeron matrimonio en el cantón
13 Guayaquil, provincia del Guayas, el
14 día veintiséis de septiembre del
15 año mil novecientos noventa y ocho,
16 tal como se demuestra con la co-
17 pia de la partida de matrimonio
18 inscrita en la Dirección General
19 del Registro Civil, Identificación
20 y Cedulación, al Tomo doce (12),
21 Página trece (13), Acta dos mil
22 cuatrocientos seis (2.406), cuya
23 copia se adjunta al presente ins-
24 trumento como documento habilitan-
25 te. **DOS.DOS** De conformidad con lo
establecido en el artículo ciento
cincuenta y tres del Código Civil
ecuatoriano, por el hecho del ma-





1 trrimonio se contrajo una sociedad
2 conyugal de bienes entre los con-
3 yuges Alberto Enrique Rigail Cede-
4 ño y Marcela Cabrera Moncayo que se
5 regula por lo dispuesto en el Ti-
6 tulo V del Libro I del Código Ci-
7 vil. **DOS.TRES** Durante el matrimo-
8 nio, los conyuges Alberto Enrique
9 Rigail Cedeño y Marcela Cabrera
10 Moncayo adquirieron los siguientes
11 bienes: (i) tres mil trescientas
12 treinta y cuatro participaciones
13 sociales iguales, acumulativas e
14 indivisibles de un valor nominal de
15 cuatro centavos de dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una
17 de ellas de la compañía de nacio-
18 nalidad ecuatoriana denominada PRO-
19 DUCTOS CRIS C. LTDA.; (ii) sesenta
20 y seis mil seiscientas sesenta y
21 seis acciones ordinarias y nomina-
22 tivas de un valor nominal de (US\$
23 0,004) cada una de ellas de la com-
24 pañia de nacionalidad ecuatoria-
25 na denominada CABIENES S.A.; (iii)
26 seis mil seiscientas sesenta y sie-
27 te acciones ordinarias y nomina-
28 tivas de un valor nominal de cuatro





1 centavos de dólar de los Estados
2 Unidos de América cada una
3 ellas de la compañía de nacionali-
4 dad ecuatoriana denominada INMOBI-
5 LIARIA NOTAUSA S.A. y (iv) Doscien-
6 tas sesenta y siete acciones ordi-
7 narias y nominativas de un valor
8 nominal de un dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una de
10 ellas de la compañía de naciona-
11 lidad ecuatoriana denominada OLOME-
12 DINISA. **DOS. CUATRO** De conformidad
13 con lo establecido en el artículo
14 ciento cincuenta y siete número
15 cuatro del Código Civil, los bie-
16 nes descritos en el número dos
17 punto tres anterior, así como los
18 pasivos que fueron asumidos para su
19 adquisición, entraron a formar par-
20 te del haber social de la socie-
21 dad conyugal. **DOS.CINCO** Los cón-
22 yuges comparecientes han acordado
23 por ser conveniente a sus intere-
24 ses, y tal como lo permite el ar-
25 tículo ciento cincuenta y dos nú-
26 mero cuatro del Código Civil ecua-
27 toriano, excluir de la sociedad con-
28 yugal que mantienen formada, los



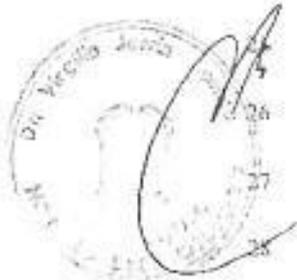


1 bienes detallados en el apartado
2 dos punto tres anterior, así como
3 los pasivos que fueron asumidos
4 para su adquisición, que, en virtud
5 del presente instrumento pasan a
6 ser de exclusiva propiedad de la
7 señora Marcela Cabrera Moncayo,
8 quien, asimismo, será la única res-
9 ponsable de los pasivos derivados
10 de su adquisición. **CLÁUSULA TERCE-**
11 **RA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-**
12 Con los antecedentes expuestos, los
13 cónyuges Alberto Enrique Rigail
14 Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo,
15 al tenor de lo establecido en el
16 artículo ciento cincuenta y ciento
17 cincuenta y dos número cuatro del
18 Código Civil ecuatoriano, declaran
19 que la propiedad, usufructo, admi-
20 nistración y disposición de los
21 siguientes bienes: (i) tres mil
22 trescientas treinta y cuatro par-
23 ticipaciones sociales iguales, acu-
24 mulativas e indivisibles de un va-
25 lor nominal de cuatro centavos de
26 dólar de los Estados Unidos de Amé-
27 rica cada una de ellas de la com-
28 pañia de nacionalidad ecuatoriana





1 denominada PRODUCTOS CRIS C. LTDA.;
2 (ii) sesenta y seis mil seiscientos
3 sesenta y seis acciones ordinarias
4 y nominativas de un valor nomi-
5 nal de (US\$ 0,004) cada una de
6 ellas de la compañía de naciona-
7 lidad ecuatoriana denominada CABIE-
8 NES S.A.; (iii) seis mil seiscien-
9 tas sesenta y siete acciones or-
10 dinarias y nominativas de un valor
11 nominal de cuatro centavos de dólar
12 de los Estados Unidos de América
13 cada una de ellas de la compañía
14 de nacionalidad ecuatoriana denomi-
15 nada INMOBILIARIA NOTAUSA S.A., y
16 (iv) Doscientas sesenta y siete
17 acciones ordinarias y nominativas
18 de un valor nominal de Un dólar de
19 los Estados Unidos de América (US \$
20 1) cada una de ellas de la compañía
21 de nacionalidad ecuatoriana deno-
22 minada OLOMEDINI S.A., y los res-
23 pectivos pasivos asociados a los
24 activos antes referidos, quedan
25 excluidos de la sociedad conyugal
26 que tienen entre sí conformada, de
27 tal forma que, a partir de esta
28 fecha, los bienes objeto de las





1 presentes capitulaciones junto con
2 los respectivos pasivos, así como
3 todos los frutos futuros que pro-
4 duzcan tales bienes y lo que con
5 ellos adquiriera quedarán en pro-
6 piedad exclusiva de la señora Mar-
7 cela Cabrera Moncayo. En esa misma
8 línea, serán de propiedad exclusiva
9 de la señora Marcela Cabrera Mon-
10 cayo, los derechos sobre las cuen-
11 tas patrimoniales de las compañías
12 Productos Cris C. Ltda., Cabienes
13 S.A., Inmobiliaria Notausa S.A., y
14 Olemedini S.A. que le correspondan
15 al accionista/socio por atribución,
16 los dividendos no distribuidos por
17 dichas sociedades y las acciones o
18 participaciones sociales que a
19 futuro se reciban como consecuencia
20 de suscripciones o aumentos de ca-
21 pital de las compañías anterior-
22 mente mencionadas. Asimismo, serán
23 de exclusiva propiedad de la señora
24 Marcela Cabrera Moncayo el pro-
25 ducto de la transferencia de las
26 acciones y participaciones sociales
27 objeto de las presentes capitu-
28 laciones matrimoniales, y lo que



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tema 12 Pág. 13 Acta 2406

En Guayaquil Provincia de Guayas
 hoy día dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintiseis años
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ante mí le presente acie del matrimonio de: **NOMBRES**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Alberto Enrique y María
Isabelina nacido en Guayaquil el 5 de Junio de 1915
 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante
 con Cédula N° 0910556 domiciliado en Guayaquil de estado
 civil soltero, hijo de Alfonso Enrique
 y de Beatriz Pizarro
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Mercedes
María nacida en Guayaquil el 26 de Junio
 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante
 con Cédula N° 0910513 domiciliada en Guayaquil de estado civil
soltera, hija de Alfonso Enrique
 y de María Mercedes Pizarro
LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil fecha 16 de Diciembre
 En este matrimonio legítimamente si como libre

OBSERVACIONES

2406
 JEFES DE OFICINA
 E. J. J. J.
 E. J. J. J.
 E. J. J. J.



El Jefe de Oficina
Ab. María del Carmen

1) Se halla por sentencia de Divorcio de Juez
 con fecha de 19
 de de 19
 de de 19

1) Jefe de Oficina
 La separación conyugal, judicialmente motivada es los contra-
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 cia del Juez
 con fecha de 19
 de de 19
 de de 19
 cuya copia se archiva

1) Jefe de Oficina
 Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 Juez de 19
 con fecha de 19
 de de 19
 de de 19
 cuya copia se archiva

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Jefe de Oficina





Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

No. 1038

Año..... Mes..... Día..... Hora.....
Día Mes Año

CERTIFICADO

Que es tal copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cédulación, que figura en el acta:

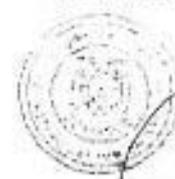
Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

JUDICIAL
INSTRUMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, referenciada por el Decreto Supremo Número 1336, de
Marzo 31 de 1973, publicada en el Registro Oficial No. 584
del 1 de abril de 1973, DOYFI. Que la totalidad de este
documento es una copia que se confiere de acuerdo
a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Registro Civil,
Identificación y Cédulación.

24 JUN 2013



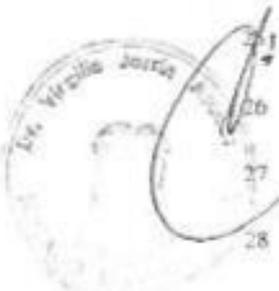
Virginia Jarrín Acuña
Notaria Decimo Tercera
Guayaquil

Copia Integra Nacimiento Copia Integra Matrimonio Copia Integra Defunción Certificado Biométrico





1 con este producto adquiriera su
2 titulación. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARA-**
3 **CIONES Y COMPROMISO.-** Los cónyuges
4 Alberto Enrique Rigail Cedeño y
5 Marcela Cabrera Moncayo declaran lo
6 siguiente: **CUATRO.UNO** Que una vez
7 realizada la anotación marginal
8 correspondiente en la partida de
9 matrimonio que se encuentra debi-
10 damente inscrita en el Registro Ci-
11 vil, se comprometen a notificar a
12 los representantes legales de las
13 compañías Productos Cris C. Ltda.,
14 Cabienes S.A., Inmobiliaria Notausa
15 S.A. y Olomedini S.A. sobre las
16 presentes capitulaciones matrimo-
17 niales para que procedan a reali-
18 zar las anotaciones que correspon-
19 dan en los Libros de Acciones y
20 Accionistas y de Participaciones y
21 socios, según corresponda de las
22 compañías antes mencionadas. **CUA-**
23 **TRO.DOS** Que la señora Marcela Ca-
24 brera Moncayo es la única propie-
25 taria de las participaciones socia-
26 les y acciones referidas en la
27 Cláusula Tercera del presente ins-
28 trumento, por lo que en ella recaen





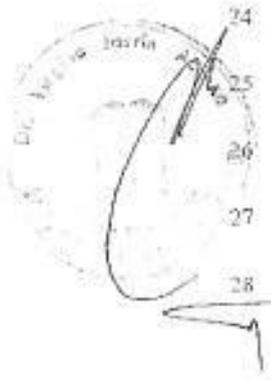
1 los derechos y obligaciones que la
2 normativa y Estatutos Sociales de
3 las compañías Productos Cris C.
4 Ltda., Cabiernes S.A., Inmobiliaria
5 Notausa S.A. y Olomedini S.A., es-
6 tablecen para sus socios y accio-
7 nistas. **CUATRO.TRES** Que las pre-
8 sentes capitulaciones matrimoniales
9 no alteran en lo demás el régimen
10 de sociedad conyugal formado por
11 los cónyuges Alberto Enrique Rigail
12 Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo,
13 sobre los demás activos y pasivos
14 contraídos dentro de su matrimonio
15 que seguirán estando regulados por
16 lo establecido en el Título V
17 del Libro I del Código Civil ecua-
18 toriano. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORI-**
19 **ZACIÓN.-** Los cónyuges Alberto Enri-
20 que Rigail Cedeño y Marcela Ca-
21 brera Moncayo autorizan expresa-
22 mente al abogado que patrocina
23 la presente minuta, para que lle-
24 ve a cabo todas las actuacio-
25 nes que sean necesarias para
26 la plena validez del presen-
27 te instrumento y, en particular,
28 la anotación de las presentes

[Handwritten signature]





1 capitulaciones matrimoniales a la man
2 gen de la partida de matrimonio de
3 los comparecientes, tal como lo esta
4 blece el artículo ciento cincuenta y
5 seis del Código Civil ecuatoriano.
6 Agregue usted, señor Notario, las de-
7 más formalidades de estilo para la
8 plena validez del presente instrumen-
9 to. (Firmado).- **ABOGADO RICARDO FLORES**
10 **GALLARDO.**- Registro Profesional núme-
11 ro doce mil ciento treinta y seis.-
12 Colegio de Abogados del Guayas.- (**HAS-**
13 **TA AQUÍ LA MINUTA**).- Quedan agregados
14 a mi registro, formando parte inte-
15 grante de la presente escritura pú-
16 blica, los documentos habilitantes
17 que se han considerado pertinentes
18 para la solemnidad que requiere el
19 presente instrumento público.- Los
20 otorgantes me presentaron sus res-
21 pectivos documentos de identifica-
22 ción personal.- Leída que les fue
23 la presente escritura de principio
24 a fin y en alta voz, por mi el
25 Notario a los intervinientes, éstos
26 la aprobaron en todas y cada una
27 de sus partes, se afirmaron, rati-
28 ficaron, y firman en unidad de ac-





1 to conmigo, el Notario, de todo lo
2 cual DOY FE.-

3
4
5
6
7
8 *[Handwritten signature of Sr. Alberto Enrique Rigail Cedeno]*

9
10 f) SR. ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDENO ✓
11 C.C.# 091055683-6.
12 C.V. # 021-0255

13
14 *[Handwritten signature of Sra. Marcela Cabrera Moncayo]*

15
16 f) SRA. MARCELA CABRERA MONCAYO ✓
17 C.C.# 0909843773
18 C.V. # 069-0220

19
20
21 *[Handwritten signature of Dr. Virgilio Jarrin Acunzo]*
22 DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

23 NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL
24



otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDAÑO Y MARCELA CABRERA MONCAYO, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil trece.-



Virgilio Jarrín Acuña

Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



CAPITULACIONES MATRIMONIALES:
 Celebradas, entre los cónyuges: ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO con MARCELA CABRERA MONCAYO con fecha: Guayaquil, 24 de Junio del 2013 ante el DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO Notario Público Décimo Tercero del cantón Guayaquil COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO - REF. 5621010 VALOR \$ 10,00.- DE FECHA.- 20-8-2013 Guayaquil, 22 de Agosto del 2013.

Se separación conyugal, con fecha de 19 de Agosto del 2013, con el presente matrimonio, con fecha de 19 de Agosto del 2013, cuya copia se archiva.

f.) Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha de 19 de Agosto del 2013, cuya copia se archiva.

f.) OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINAIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 12 Pág. 13 Acta 2406

En Guayaquil Provincia de Guayas hoy día 26 de Agosto del 2013, yo el Jefe de Registro Civil extiendo la presente copia del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Alberto Rigail y Marcela Cabrera Moncayo, el 24 de Junio del 2013, con Cédula N° 0910556335 domiciliado en Guayaquil, de profesión Ingeniero en Electricidad y de Guayaquil, hija de Alberto Rigail y de Marcela Cabrera Moncayo.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Marcela Cabrera Moncayo, nacida en Guayaquil, de profesión Ingeniera en Electricidad, con Cédula N° 0909913 domiciliada en Guayaquil, de estado ante el Jefe de Registro Civil, hija de Alberto Rigail y de Marcela Cabrera Moncayo.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 26 de Agosto del 2013.

En este matrimonio legitimamente sus hijos comunes llamados:

Juan Daniel Salazar y
 María Salazar y

OBSERVACIONES:



FIRMAS: *[Signature]* Jefe de Oficina



1518123



[Faint handwritten text and a small portrait photograph of a woman]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

009
 009 - 0265 0909843757

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
CABRENA MONCAYO ANA MILENA

ESAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTON

CONSEJO DEPARTAMENTAL
 GUAYAQUIL

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

De conformidad con el artículo 8 del artículo 74 de la Ley
 notarial, referida en el artículo 1 de la Ley No. 2305, de
 Marzo 31 de 1974, que modifica el artículo 506
 del Código Orgánico de la Función Pública, en el procedimiento,
 que consta de *[Signature]* para expedir el
 documento original que también se me exhibe. Cuantia
 la 0.000.000.000.- Guayaquil, *Julio 7/2013*



[Signature]
 Dr. Yamillo Jerrin Acunzo
 Notario Público Titular
 Guayaquil



1 ESCRITURA Cód. #
2013-9-01-13-P1431

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CÓNYUGES SEÑORES FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA Y ANA MILENA CABRERA MONCAYO.-



3
4
5
6
7 CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad
8 de Guayaquil, República del Ecuador a
9 los siete días del mes de Junio del
10 año dos mil trece, ante mí, doctor
11 VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y no-
12 tario público decimotercero de este
13 cantón, comparecen los cónyuges seño-
14 res FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA,
15 casado, ejecutivo, y ANA MILENA CABRE-
16 RA MONCAYO, casada, ejecutiva, ambos
17 por sus propios derechos y por los que
18 representan de la sociedad conyugal
19 que tienen formada entre sí; los com-
20 parecientes son de nacionalidad ecua-
21 toriana, mayores de edad, con domici-
22 lio y residencia en la ciudad de Gua-
23 yaquil, con la capacidad civil y neces-
24 aria para celebrar toda clase de ac-
25 tos o contratos, y a quienes de cono-
26 cerlos personalmente doy fe; bien ins-
27 truidos en el objeto y resultados de
28 esta escritura pública de CAPITULACIO-



ESP No 16/14-11-2013
TAMA No 22/15-12-13
MATERIA CC. 465.15.
Ab. Mery Zambrano León
DELEGADA DEL DEBERE POR ESPECIAL

Alto Doble Alto
Capi. Matrim.
N-174
AMS



1 NES MATRIMONIALES, a la que proceden
2 como queda indicado, con amplia y en-
3 tera libertad, para su otorgamiento me
4 presentan la minuta que es del tenor
5 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el pro-
6 tocolo de escrituras públicas a su car-
7 go, sírvase incorporar una por la cual
8 consten unas CAPITULACIONES MATRIMO-
9 NIALES que se celebran al tenor de las
10 siguientes cláusulas y declaraciones:
11 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Com-
12 parecen al otorgamiento del presente
13 instrumento los cónyuges Fernando Javier
14 Robalino Espinoza y Ana Milena Cabrera
15 Moncayo, ambos mayores de edad, de na-
16 cionalidad ecuatoriana, de profesión eje-
17 cutivos, domiciliados en el cantón Gua-
18 yaquil; quienes contrajeron matrimonio
19 en el cantón Santa Elena, provincia del
20 Guayas, actualmente provincia de Santa
21 Elena el día uno de abril del año dos
22 mil cinco, tal como se demuestra con la
23 copia de la partida de matrimonio inscrita
24 en la Dirección General del Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación, al Tomo Uno,
26 Página ciento sesenta, Acta ciento se-
27 senta, cuya copia se adjunta al pre-
28 sente instrumento como documento habi-





1 litante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDEN-**
 2 **TES.- DOS.UNO** Los cónyuges Fernando
 3 Javier Robalino Espinoza y Ana Milena
 4 Cabrera Moncayo contrajeron matrimonio
 5 en el cantón Santa Elena, provincia
 6 del Guayas, el día uno de abril del
 7 año dos mil cinco, tal como consta en
 8 la copia de la partida de matrimonio
 9 inscrita en la Dirección General del
 10 Registro Civil, Identificación y Cedu-
 11 lación, al Tomo Uno, Página ciento se-
 12 senta, Acta ciento sesenta, cuya copia
 13 se adjunta al presente instrumento co-
 14 mo documento habilitante. **DOS.DOS** De
 15 conformidad con lo establecido en el
 16 artículo ciento cincuenta y tres del
 17 Código Civil ecuatoriano, por el hecho
 18 del matrimonio se contrajo una socie-
 19 dad conyugal de bienes entre los cón-
 20 yuges Fernando Javier Robalino Espino-
 21 za y Ana Milena Cabrera Moncayo que se
 22 regula por lo dispuesto en el Título V
 23 del Libro I del Código Civil. **DOS.TRES**
 24 Con carácter previo a la celebración
 del matrimonio entre el señor Fernando
 Javier Robalino Espinoza y la señora
 Ana Milena Cabrera Moncayo, esta últi-



1 nes: (i) tres mil trescientas treinta
2 y tres participaciones sociales igua-
3 les, acumulativas e indivisibles de un
4 valor nominal de cuatro centavos de
5 dólar de los Estados Unidos de Améri-
6 ca cada una de ellas de la compañía
7 de nacionalidad ecuatoriana denominada
8 PRODUCTOS CRIS C. LTDA.; (ii) sesenta
9 y seis mil seiscientos sesenta y sie-
10 te acciones ordinarias y nominativas
11 de un valor nominal de cuatro milési-
12 mos de dólar (US\$ 0,004) cada una de
13 ellas de la compañía de nacionalidad
14 ecuatoriana denominada CABIENES S.A.;
15 y (iii) seis mil seiscientos sesenta y
16 siete acciones ordinarias y nominati-
17 vas de un valor nominal de cuatro cen-
18 tavos de dólar de los Estados Unidos
19 de América cada una de ellas de la
20 compañía de nacionalidad ecuatoriana
21 denominada INMOBILIARIA NOTAUSA S.A.
22 Adicionalmente, durante el matrimonio,
23 los cónyuges Fernando Javier Robalino
24 Espinoza y Ana Milena Cabrera Moncayo
25 adquirieron doscientas sesenta y seis
26 (266) acciones ordinarias, nominativas
27 e indivisibles de Un dólar de los Es-
28 tados Unidos de América (US \$ 1) de





1 valor nominal cada una de ellas de
2 la compañía de nacionalidad ecuatoriana
3 denominada OLOMEDINI S.A. DOS
4 CUATRO De conformidad con lo esta-
5 blecido en el artículo ciento cin-
6 cuenta y siete número cuatro del
7 Código Civil, los bienes descritos
8 en el número dos punto tres ante-
9 rior, así como los pasivos que fue-
10 ron asumidos para su adquisición,
11 entraron a formar parte del haber
12 social de la sociedad conyugal. DOS.
13 CINCO Los cónyuges comparecientes han
14 acordado por ser conveniente a sus
15 intereses, y tal como lo permite el
16 artículo ciento cincuenta y dos nú-
17 mero cuatro del Código Civil ecua-
18 toriano, excluir de la sociedad con-
19 yugal que mantienen formada, los bie-
20 nes detallados en el apartado dos
21 punto tres anterior, así como los
22 pasivos que fueron asumidos para su
23 adquisición, que, por consiguiente,
24 pasan a ser de exclusiva propie-
25 dad de la señora Ana Milena Cabre-
26 ra Moncayo, de manera que la seño-
27 ra Ana Milena Cabrera Moncayo sea
28 la única propietaria responsable de





1 los mismos. CLAUSULA TERCERA: CAPITU-
2 LACIONES MATRIMONIALES.- TRES.UNO.
3 Con los antecedentes expuestos, los
4 cónyuges Fernando Javier Robalino
5 Espinoza y Ana Milena Cabrera Mon-
6 cayo, al tenor de lo establecido en
7 el artículo ciento cincuenta y cien-
8 to cincuenta y dos número cuatro del
9 Código Civil ecuatoriano, declaran
10 que la propiedad, usufructo, admi-
11 nistración y disposición de los si-
12 guientes bienes: (i) tres mil tres-
13 cientas treinta y tres participa-
14 ciones sociales iguales, acumula-
15 tivas e indivisibles de un valor no-
16 minal de cuatro centavos de dólar de
17 los Estados Unidos de América cada
18 una de ellas de la compañía de
19 nacionalidad ecuatoriana denominada
20 PRODUCTOS CRIS C. LTDA.; (ii) se-
21 senta y seis mil seiscientas sesenta
22 y siete acciones ordinarias y no-
23 minativas de un valor nominal de
24 cuatro milésimos de dólar (US\$
25 0,004) cada una de ellas de la com-
26 paña de nacionalidad ecuatoriana
27 denominada CABIENES S.A.; y (iii)
28 seis mil seiscientas sesenta y





1 siete acciones ordinarias y nominativas
 2 de un valor nominal de cuatro centavos de
 3 dólar de los Estados Unidos de América
 4 cada una de ellas de la compañía de na-
 5 cionalidad ecuatoriana denominada INMOBI-
 6 LIARIA NOTAUSA S.A., y los respectivos
 7 pasivos asociados a los activos antes
 8 referidos, todos adquiridos por la señora
 9 Ana Milena Cabrera Moncayo antes de su
 10 matrimonio, así como las doscientas se-
 11 senta y siete (267) acciones ordinarias
 12 nominativas e indivisibles de un valor
 13 nominal de Un dólar de los Estados Unidos
 14 de América (US \$ 1) cada una de ellas
 15 en el capital social de la compañía de
 16 nacionalidad ecuatoriana denominada OLO-
 17 MEDINI S.A. adquiridas durante el matri-
 18 monio y el respectivo pasivo asociado a
 19 su adquisición, quedan excluidos de la
 20 sociedad conyugal que tienen entre sí
 21 conformada y pasan a ser de exclusi-
 22 va propiedad de la señora Ana Milena
 23 Cabrera Moncayo, de tal forma que a
 24 partir de esta fecha, los bienes objeto
 25 de las presentes capitulaciones junto
 26 con los respectivos pasivos, así como
 27 todos los frutos futuros que produz-
 28 can tales bienes y lo que con ellos

25
 26
 27
 28





- 2

1 adquiera quedarán en propiedad exclu-
2 siva de la señora Ana Milena Cabrera
3 Moncayo. En esa misma línea, serán de
4 propiedad exclusiva de la señora Ana
5 Milena Cabrera Moncayo, los derechos
6 sobre las cuentas patrimoniales de las
7 compañías Productos Cris C. Ltda., Ca-
8 bienes S.A., Inmobiliaria Notausa S.A.
9 y Olomedini S.A., que le correspondan
10 al accionista por atribución, los di-
11 videndos no distribuidos por dichas
12 sociedades y las acciones o participa-
13 ciones sociales que a futuro se reci-
14 ban como consecuencia de suscripciones
15 o aumentos de capital de las compañías
16 anteriormente mencionadas. Asimismo,
17 serán de exclusiva propiedad de la se-
18 ñora Ana Milena Cabrera Moncayo el
19 producto de la transferencia de las
20 acciones y participaciones sociales ob-
21 jeto de las presentes capitulaciones
22 matrimoniales, y lo que con este
23 producto adquiera en sustitución.

24 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES Y**
25 **COMPROMISO.** Los cónyuges Fernando
26 Javier Robalino Espinoza y Ana Mi-
27 lena Cabrera Moncayo declaran lo
28 siguiente: **CUATRO.UNO** Que una vez





1 realizada la anotación marginal
2 correspondiente en la partida de ma
3 trimonio que se encuentra debida-
4 mente inscrita en el Registro Ci-
5 vil, se comprometen a notificar a
6 los representantes legales de las
7 compañías Productos Cris C. Ltda.,
8 Cabienes S.A., Inmobiliaria Notau-
9 sa S.A. y Olomedini S.A. sobre las
10 presentes capitulaciones matrimonia-
11 les para que procedan a realizar
12 las anotaciones que correspondan en
13 los Libros de Acciones y Accionis-
14 tas de las compañías antes mencio-
15 nadas. **CUATRO.DOS** Que la señora Ana
16 Milena Cabrera Moncayo es la única
17 propietaria de las participaciones
18 sociales y acciones referidas en la
19 Cláusula Tercera del presente ins-
20 trumento, por lo que en ella recaen
21 los derechos y obligaciones que la
22 normativa y Estatutos Sociales de
23 las compañías Productos Cris C. Ltda.,
Cabienes S.A., Inmobiliaria Notausa
S.A. y Olomedini S.A., establecen pa-
sus socios y accionistas. **CUA-**
TRO.TRES Que las presentes capitu-





1 lo demás el régimen de sociedad
2 conyugal formado por los cónyuges
3 Fernando Javier Robalino Espinoza
4 y Ana Milena Cabrera Moncayo, so-
5 bre los demás activos y pasivos
6 contraídos dentro de su matrimo-
7 nio que seguirán estando regu-la-
8 dos por lo establecido en el Ti-
9 tulo V del Libro I del Código Ci-
10 vil ecuatoriano. **CLÁUSULA QUINTA:**
11 **AUTORIZACIÓN.-** Los cónyuges Fernando
12 Javier Robalino Espinoza y Ana
13 Milena Cabrera Moncayo autorizan
14 expresamente al abogado que pa-
15 trocina la presente minuta, para
16 que lleve a cabo todas las actua-
17 ciones que sean necesarias para
18 la plena validez del presente
19 instrumento y, en particular,
20 la anotación de las presentes
21 capitulaciones matrimoniales al
22 margen de la partida de ma-
23 trimonio de los comparecientes,
24 tal como lo establece el ar-
25 tículo ciento cincuenta y seis
26 del Código Civil ecuatoria-
27 no. Agregue usted, señor No-
28 tario, las demás formalidades

[Handwritten signature]



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo J. Pág. 160 A.

En SANTA ELENA, Provincia de SANTA ELENA, hoy día UNO de ABRIL del dos mil S.M.S.O. El que suscribe, Jefe de Registro Civil existente en la presente ocaz del matrimonio de: NO APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FERRNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOSA, nacido en GUAYAS, el 1 de NOVIEMBRE 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 07089694-7, domiciliado en GUAYAS, anterior SOCFCARO, hijo de FERNANDO ROBALINO PORTO y de SANDRA SUSANA ESPINOSA. NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA MARCELA SERRA MONCAYO, nacida en GUAYAS, el 27 de MARZO 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión LABORALISTA con Cédula N° 07094315-7, domiciliada en GUAYAS, hija de SOTERO SERRA y de MARCELA MONCAYO. LUGAR DEL MATRIMONIO: SANTA ELENA. FECHA: 1 DE ABRIL DE 2011. En este matrimonio intervinieron e su hijo.

OBSERVACIONES

TASA N. 293.271



FIRMAS: [Handwritten signatures]

At de [Handwritten signature] cuyo copia de

1.) [Handwritten signature] Jefe de Oficina

reparación conyugal, judicialmente autorizada de los contra- a del presente matrimonio, fue declarada mediante senten- el Juez con fecha copia se archiva.

1.) [Handwritten signature] Jefe de Oficina

ción la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha cuya copia se archiva. de

1.) [Handwritten signature] Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

[Blank lines for additional notes]





De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la ley Notarial, referendada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE. Que la fotocopia precedente, que consta de copias, es exacta al documento original que también se me exhibe. Cuanto: he determinado en Guayaquil.

07, JUN 2013



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

Notario Decimo Tercero
Virgilio Jarrin Acunzo

[Handwritten signature]



PRESENCIA DEL BOGADOR
Identificación de la persona que
se declara responsable de la
fotocopia que se exhibe.
El presente documento es una
fotocopia de un documento
original que se exhibe en
este momento.

BOGADOR
BOGADORA
BOGADORA
BOGADORA

[Handwritten signature]
BOGADOR BOGADORA BOGADORA



Esta feja pertenece a las firmas de la escritura pública de CONTRATACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CÓNYUGES SEÑORES FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA Y ANA WILENA CARRERA MOPCAYO.



1 de estilo para la plena validez del presente
2 te instrumento. (Firmado).- **ABOGADO RICARDO**
3 **FLORES GALLARDO.**- Registro Profesional nú-
4 mero doce mil ciento treinta y seis.- Cole-
5 gio de Abogados del Guayas.".- **(HASTA AQUÍ**
6 **LA MINUTA).**- Quedan agregados a mi registro,
7 formando parte integrante de la presente es-
8 critura pública, los documentos habilitantes
9 que se han considerado pertinentes para la
10 solemnidad que requiere el presente instru-
11 mento público.- Los otorgantes me presenta-
12 ron sus respectivos documentos de identifi-
13 cación personal.- Leída que les fue la pre-
14 sente escritura de principio a fin y en alta
15 voz, por mí el Notario a los intervinientes,
16 éstos la aprobaron en todas y cada una de
17 sus partes, se afirmaron, ratificaron, y
18 firman en unidad de acto conmigo, el Nota-
19 rio, de todo lo cual **DOY FE.**-



20
21
22
23
24
25
26
27

f) SR. FERNANDO JAVIER ROBALINO-ESPINOZA





1 C.V. # 022-0038

2
3
4
5 f) SRA. ANA MILENA CABRERA MONCAYO

6 C.C. # 0909843757

7 C.V. # 009-0268

8
9 *Virgilio Jarrín Acunzo*
10
11 DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO
12 NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los nueve días del mes de Julio del año dos mil trece.-



1
Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Público



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO



ESC. # 1092/2011

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL QUE HACEN LOS
SEÑORES STEFAN CABRERA
MONCAYO Y MARIA ANDREA YEROVI
SORIANO.-

CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy martes uno de marzo dos mil once, ante mí, Doctor JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores STEFAN CABRERA MONCAYO, quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y de profesión Ejecutivo y MARIA ANDREA YEROVI SORIANO, quien declara ser de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y de profesión Ejecutiva.- Los intervinientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocerlos, Doy Fe.- Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y DISOLUCION DE SOCIEDAD DE BIENES CONYUGALES, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste las capitulaciones matrimoniales y disolución de la sociedad de bienes conyugales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen y otorgan esta escritura pública, los señores Stefan Cabrera Moncayo y Maria Andrea Yerovi Soriano,





quienes comparecen por sus propios derechos, de manera libre, voluntaria y con la capacidad legal suficiente para intervenir en este acto y contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Por cuanto los intervinientes señores Stefan Cabrera Moncayo y Maria Andrea Yerovi Soriano, tienen decidido contraer matrimonio en pocos dias más, y, por cuanto con el hecho del matrimonio, se contrae la sociedad de bienes entre los cónyuges y nace el vinculo matrimonial, tienen a bien suscribir la presente escritura pública donde dejan constancia los esposos antes de contraer matrimonio, de las convenciones que se declaran a continuación y relativas a los bienes que cada uno posee como sobre los bienes que posteriormente adquieran dentro del matrimonio, todo según lo dispuesto en los Artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos del Código Civil.- TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE BIENES CONYUGALES.- Con los antecedentes expuestos los señores Stefan Cabrera Moncayo y Maria Andrea Yerovi Soriano, realizan las siguientes convenciones matrimoniales, constantes en las siguientes estipulaciones: UNO.- Los intervinientes acuerdan que todo el patrimonio adquirido, donado o heredado por cada uno de ellos, antes o durante el matrimonio, al igual que los frutos, intereses, réditos, pensiones, cánones de arrendamiento, sueldos, remuneraciones, emolumentos de todo genero de empleos y oficios, utilidades, lucro, ectecera que produzcan dichos bienes y actividad personal, seguirán perteneciendo a cada uno de ellos, por lo tanto ninguno tendrá derechos sobre los bienes del otro; DOS.- Los intervinientes declaran que en el caso de contraer matrimonio, por medio de la presente escritura, queda de hecho disuelta la Sociedad



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QURVEDO
NOTARIO



de Bienes Conyugales, por lo tanto no se genera la Sociedad de Bienes, y, por consiguiente, todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, participaciones, que se adquieran, les donen o se hereden antes o durante el matrimonio son y serán siempre parte del patrimonio individual de cada cónyuge, pudiendo cada cónyuge disponer de manera libre, espontánea y voluntaria de dichos bienes, sin que se requiera de la autorización ni el consentimiento del otro y sin que un cónyuge adquiera ningún derecho u obligación sobre los bienes del otro.- TERCERA.- MOTIVO.- La finalidad de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales y Disolución de la Sociedad de Bienes Conyugales es no fusionar los patrimonios de los intervinientes, que éstos hubieren adquirido antes o durante el matrimonio.- CUARTA.- CONCLUSION.- Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública y otorgue las copias de ley, para los fines legales correspondientes.- La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura de capitulaciones matrimoniales y disolución de sociedad conyugal, por mi el Notario en alta voz e íntegramente, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, Doy Fe.-


SR. STEFAN CABRERA MONCAYO

C.C 0909843740

C.V. 185-0109

SIGUEN MAS FIRMAS

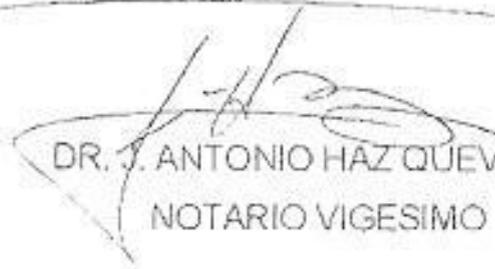






 SRTA. MARIA ANDREA YEROVI SORIANO

 C.C. 0917585127 C.V. 068-0092



 DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

 NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

 TERCERA COPIA, EN DOS FOJAS UTILES QUE RUBRICO,

 SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL A UNO DE MARZO DEL

 DOS MIL NOVE.





Después por sentencia de Jueces de

con fecha

de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Folio 14 Año 11

En WINGLAÉRID, Provincia de SANTO DOMINGO
Ay de TAMAYO de MARZO del dos mil CINCO

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, se declaró mediante sentencia del Juez
con fecha
cuyo copia se archive

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, estando presente solo del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: STEFAN CAROLINA CABRERA MONCAYO
nacido en GUAYAGUIL el 27 de AGOSTO
de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE
en Cédula N° 090984374 domiciliado en GUAYAGUIL de estado
matrimonial SOLTERO hijo de GERARDO CABRERA
y de MARIA MONCAYO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA ANDRÉS YEROVI
SORIANO nacida en GUAYAGUIL el 29 de MARZO
de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE
en Cédula N° 09388523 domiciliada en GUAYAGUIL de estado conyugal
de SOLTERO hija de WILBERTO ANTONIO YEROVI y de CAROLINA
y de SARA MARIA SORIANO ELVESA

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha
cuyo copia se archive.
de

LUGAR DEL MATRIMONIO: MONTECARMALTO FECHA: MARZO 19 2011
En este matrimonio legítimamente se han

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

LOS CONTRAYENTES
PRESENTAN SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEL NUBENCIO EN EL REGISTRO CIVIL EN GUAYAGUIL
EN FECHA 19 MARZO 2011

OBSERVACIONES:

TOMO 1 FOLIO 14
SE TIENE FECHA DEL REGISTRO
WINGLAÉRID
Jefe de Oficina de Montecarmalto

FIRMAS: [Firma] [Firma]
CARGOS: [Cargo] [Cargo]



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo J Pág. 160 Acto 160

En SANTA ELENA Provincia de GUAYAS
hoy día UNO de ABRIL del dos mil SINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil exhibe la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FERNANDO JAVIER ROBALINO
ESPINOSA, nacido en GUAYASQUIL el 1 de NOVIEMBRE
1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
con Cédula N° 090889694-7, domiciliado en GUAYASQUIL, de estado
anterior SOLTERO hijo de FERNANDO ROBALINO PATIÑO
y de SANDRA SUSANA ESPINOSA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA MILIANA CARRERA
MONCAYO, nacida en GUAYASQUIL el 29 de AGOSTO
1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
con Cédula N° 090884375-7, domiciliada en GUAYASQUIL, de estado
anterior SOLTERA hijo de GERARDO CARRERA
y de MARÍA MONCAYO

LUGAR DEL MATRIMONIO: SANTA ELENA **FECHA: 1 DE ABRIL DE 2005**
En este matrimonio reconocieron a su hijo
..... llamado
.....

OBSERVACIONES:

TASA N° 293.271

Luis T. Rosales Cutolo
Jefe de Registro Civil, SANTA ELENA

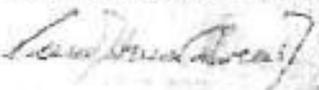
FIRMAS: [Firma] [Firma]
Luis T. Rosales Cutolo

TRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE SANTA ELENA. RAZON EN LA NOTARIA DIEGO TERCERA DEL CANTON GUAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2015, LOS CONVUYOS SEÑORES FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOSA CON C.C. N° 090889694-7, CELEBRAN LA ESCRITURA PUBLICA DE CAPTULACIONES MATRIMONIALES, SIGNADA CON N° CCO. 7 2015-01-13-1501, CONFORME ESTABLECEN LOS ART. 150, 151, 152, 153, 156 DEL CODIGO CIVIL, Y LAS LEYES EN LA MATERIA, MARCADAS EN SANTA ELENA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.

[Firma]
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL



CIUDADANIA OROGASTA-7
 CABRERA MONCAYO ANA MILENA
 25/07/2008
 08-7-008-0018 F
 DAVILA DAMAZEL
 DAVILA MONCAYO ANA MILENA
 1978


ECUATORIANO
 EMBUDO
 SECUNDARIA
 GERMARDO CABRERA
 MARIA MONCAYO
 GUAYACIL
 25/07/2008
 REN 1518123
 ESTUDIANTE
 FERNANDO JAVIER ROBALINO
 MARIA QUESADA
 NOTARIA CUARTA
 Daule - Ecuador
 Carmen Carvajal Ayala
 R. O.E.L.E.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 005
 005 - 0253 0909843757
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CABRERA MONCAYO ANA MILENA
 QUAYAS PROVINCIA ENCLOSURACION 3
 GUAYACIL CANTON TARDU 6
 ZONA

 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGÓ ANTE MÍ AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGAN LAS SEÑORAS MARCELA CABRERA MONCAYO, ANA MILENA CABRERA MONCAYO Y EL SEÑOR STEFAN CABRERA MONCAYO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES QUE SELLO Y FIRMO EN DAULE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. DE TODO LO CUAL DOY FE.




AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 59.825
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PRODUCTOS CRIS C.LTDA.**, autorizada por el **AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE**, el día 22 de octubre del 2014, mediante la cual **MARCELA CABRERA MONCAYO** cede y transfiere (807.499) participaciones, **ANA MILENA CABRERA MONCAYO** cede y transfiere (1.721.250) participaciones y **STEFAN CABRERA MONCAYO**, cede y transfiere (1.721.250) participaciones, todas a favor de la compañía **HOLDING BIENES S.A HOLBIENES**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de fojas **6.044 a 6.160**, Registro de Cesión de Participaciones número **219**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 59825



Guayaquil, 03 de diciembre de 2014

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: *me*

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CABRERA MONCAYO MARCELA	807499	HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES
CABRERA MONCAYO ANA MILENA	1721250	HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES
CABRERA MONCAYO STEFAN	1721250	HOLDING BIENES S.A. HOLBIENES

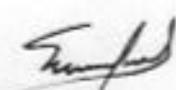
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1020605



D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.860-1 de 1.975, que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Productos Cris C. Ltda. ", otorgada en ésta Notaría, el seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, tomé nota del contenido a que se refiere el testimonio de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES a favor de la Compañía Holding Bienes S.A.Holbienes, otorgada en la Notaría Cuarta del Cantón Daule, el veintidós de Octubre del dos mil catorce, ante la Ab. María del Carmen Carvajal Ayala.- Guayaquil, diciembre 17 del 2.014.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

